



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Deportes. Premios. Decreto del Presidente 11/2014, de 28 de enero, por el que se convocan los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2013.....2610

Consejería de Administración Pública

Formación. Orden de 28 de enero de 2014 por la que se crea y regula la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura2618

Consejería de Salud y Política Social

Protección social. Decreto 10/2014, de 4 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Ayuntamientos de la región para la financiación de las ayudas de protección social urgente y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 20142621

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

Convenios Colectivos. Resolución de 17 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Convenio por el que se regulan las relaciones entre el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación provincial", que fue suscrito con fecha 13 de noviembre de 2013**2643**

Consejería de Administración Pública

Convenios. Resolución de 24 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 18 de febrero de 2010, entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y EUREKA, para la formación del profesorado**2767**

Convenios. Resolución de 24 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 23 de febrero de 2010, entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y FETE-UGT de Extremadura, para la formación del profesorado**2770**

Convenios. Resolución de 24 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de febrero de 2010, entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y foro sindical/CSI-F para la formación del profesorado**2773**

Convenios. Resolución de 24 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 23 de febrero de 2010, entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y el Sindicato PIDE, para la formación del profesorado**2776**

Convenios. Resolución de 24 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 1 de marzo de 2010, entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y la fundación ECCA, para la formación del profesorado**2779**

Convenios. Resolución de 24 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 6 de mayo de 2010, entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y APINEX (Asociación de Profesores de Inglés de Extremadura), para la formación del profesorado**2782**

Convenios. Resolución de 24 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 10 de febrero de 2010, entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y el sindicato independiente AN-PE-Extremadura, para la formación del profesorado**2785**



Convenios. Resolución de 24 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 19 de febrero de 2010, entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y la Federación de Enseñanza de CCOO (Comisiones Obreras), para la formación del profesorado.....**2788**

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 27 de enero de 2014, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se crea y clasifica el puesto de Secretaría clase tercera en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, adscrito al servicio de asistencia y asesoramiento a las entidades locales, reservado a funcionarios de la escala de habilitación de carácter estatal, subescala de Secretaría Intervención**2791**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 29 de enero de 2014, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 773/2013 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**2794**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Planeamiento. Resolución de 29 de marzo de 2012, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan Especial del Casco Histórico de Coria, que consiste en modificar las fichas del palacio episcopal-plaza de la catedral, plaza de la catedral-dependencias del obispado, con el fin de permitir instalaciones no permanentes**2795**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

Notificaciones. Anuncio de 23 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 0613027, en materia de juego.....**2799**

Notificaciones. Citación. Anuncio de 30 de enero de 2014 sobre notificación por comparecencia en procedimiento de recaudación de multas.....**2800**

Notificaciones. Citación. Anuncio de 30 de enero de 2014 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia**2805**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Notificaciones. Anuncio de 13 de enero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de turismo**2817**

Notificaciones. Anuncio de 13 de enero de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo**2819**



Notificaciones. Anuncio de 13 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo2819

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Zonas inundaciones. Ayudas. Anuncio de 4 de diciembre de 2013 por el que se da publicidad a la concesión de ayudas acogidas al Decreto 179/2013, de 1 de octubre, de ayudas a establecimientos comerciales, industriales, mineros y de servicios para la reparación de los daños causados por las inundaciones en la cuenca del río Guadiana en la Comunidad Autónoma de Extremadura entre los días 2 y 7 de abril de 20132820

Seguros agrarios. Anuncio de 3 de enero de 2014 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 103/2013, de 18 de junio, por el que se regulan subvenciones por la contratación de seguros agrarios para determinadas producciones agrarias convocadas por la Orden de 28 de agosto de 20132822

Información pública. Anuncio de 7 de enero de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de una central hortofrutícola para el tratamiento y manipulación de frutas entre las que destacan: melocotones, nectarinas, paraguayos, peras y ciruelas, promovida por la Sociedad Cooperativa Frutas del Guadiana, en el término municipal de Montijo.....2823

Impacto ambiental. Anuncio de 9 de enero de 2014 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, el Plan Especial de Ordenación del Polígono Industrial de Pinofranqueado2826

Notificaciones. Anuncio de 10 de enero de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones en el Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo n.º 69/0009, en relación con las parcelas 06/40/3/60/1 y 06/40/3/33/12828

Notificaciones. Anuncio de 10 de enero de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal2829

Fondos europeos agrícolas. Anuncio de 10 de enero de 2014 por el que se da publicidad a las Resoluciones de 27 de diciembre de 2013, dictadas por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), por las que se asignan derechos de pago único de la Reserva Nacional y se deniegan determinadas solicitudes de derechos de pago único de la Reserva Nacional, correspondientes a la campaña 20132839

Formalización. Anuncio de 15 de enero de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Construcción de senderos, miradores y otras infraestructuras de uso público en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura". Expte.: 1351OB1FR6362840

Notificaciones. Anuncio de 15 de enero de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en procedimiento de incautación de garantía, en materia de reestructuración y/o reconversión de viñedo2841

Notificaciones. Anuncio de 30 de enero de 2014 sobre notificación de acuerdo de fin de prueba y vista del expediente disciplinario2842



Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 29 de noviembre de 2013, de la Gerencia del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Limpieza, gestión interna de residuos, recogida, transporte interno y distribución de ropa, jardinería, desinfección, desinsectación y desratización en los Centros de Atención Primaria y Especializada (Hospitales y Centros de Especialidades) de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva de la Serena". Expte.: GSE/03/1112064647/12/PA.**2842**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 11/2014, de 28 de enero, por el que se convocan los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2013. (2014030012)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, incluye el deporte entre las competencias exclusivas de nuestra Comunidad Autónoma. En el ejercicio de estas competencias, y con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor deportiva de personas, organismos, instituciones públicas y entidades privadas que hayan contribuido de forma notoria a engrandecer y ampliar la práctica deportiva de nuestra Comunidad Autónoma, se hace pública la Convocatoria de los Premios Extremeños del Deporte 2013.

Por ello, a propuesta del Director General de Deportes:

DISPONGO:

Artículo único.

Se convocan los Premios Extremeños del Deporte 2013, a los que podrán optar cuantas personas físicas, entidades deportivas y Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura cumplan los requisitos exigidos para cada modalidad, de acuerdo con las Bases Reguladoras de estos premios recogidas en el Anexo I de este Decreto del Presidente.

Disposición final primera. Ejecución, desarrollo e interpretación.

Se faculta al titular de la Dirección General de Deportes para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución del presente Decreto del Presidente, así como para su interpretación y desarrollo en todo aquello no previsto por las bases reguladoras y que sea preciso para su aplicación.

Disposición final segunda. Eficacia y recursos.

El presente Decreto del Presidente surtirá efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente Decreto del Presidente, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad



con lo establecido en los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, a 28 de enero de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

**ANEXO I****BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS EXTREMEÑOS
DEL DEPORTE EN SU EDICIÓN DE 2013*****Primera. Candidaturas.***

- 1) Las candidaturas para los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2013, podrán ser presentadas por cualquier entidad deportiva, federación deportiva extremeña, centro escolar o entidad local de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las candidaturas que se presenten deberán formalizarse en modelo oficial, según el Anexo III de este decreto, y deberán ir acompañadas de la documentación que se estime conveniente para fundamentar los méritos de los/las deportistas y de las entidades propuestas. En ningún caso serán admitidas aquellas candidaturas en las que coincidan proponente y candidato. La Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura solicitará de oficio a las Federaciones Extremeñas correspondientes la acreditación de los méritos deportivos de los candidatos.
- 2) Las candidaturas se dirigirán a la Dirección General de Deportes de la Presidencia de la Junta de Extremadura, ubicada en el Paseo de Roma, s/n. —Módulo E—, en Mérida (Código Postal 06800). La presentación podrá efectuarse en cualquiera de los lugares determina el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y regula las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3) El plazo de presentación de candidaturas será de un mes desde el día de la publicación del presente Decreto del Presidente.

Segunda. Modalidades.

Las modalidades de la convocatoria son aquéllas que se reflejan en el Anexo II de este Decreto del Presidente.

Tercera. Jurado.

- 1) El Jurado estará integrado por los siguientes miembros:
 - Presidente: El titular de la Dirección General de Deportes o persona en quien delegue.
 - Vocales:
 - Dos técnicos/as de la Dirección General de Deportes.
 - Tres miembros del Consejo Regional de Deportes, designados por su Presidente, a propuesta de su Comisión Permanente.
 - Tres miembros de la Prensa Deportiva, designados igualmente por el Presidente del Consejo Regional de Deportes a propuesta de su Comisión Permanente.
 - Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Deportes.
- 2) El Jurado adoptará sus decisiones por mayoría. Podrá declarar desiertos los premios en la modalidad o modalidades que estime oportunas si considerase que la o las candidaturas propuestas no reúnen, a su juicio, los méritos suficientes para obtener el galardón.



- 3) El Jurado podrá proponer la concesión de menciones especiales, si así lo estima conveniente.
- 4) El fallo del jurado será inapelable y se hará público en el transcurso de un acto en fecha y lugar que se anunciará oportunamente.

Cuarta. Premios.

Los premios consistirán en diploma acreditativo y placa o figura conmemorativas.

**ANEXO II**

MODALIDADES Y REQUISITOS

MODALIDAD: Mejor Deportista Absoluta Femenina.

Objeto: Premiar a la deportista extremeña que más haya destacado durante 2013, tanto a nivel nacional como internacional.

Requisitos:

- A) Tener la condición de extremeña conforme al Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- B) Estar en posesión de licencia deportiva a favor de la Federación Extremeña correspondiente.
- C) Haber participado en competiciones de categoría absoluta.
- D) No haber recibido este premio en los últimos cuatro años.

MODALIDAD: Mejor Deportista Absoluto Masculino.

Objeto: Distinguir al deportista extremeño que más haya destacado durante 2013, tanto a nivel nacional como internacional.

Requisitos:

- A) Tener la condición de extremeño conforme al Estatuto de Autonomía.
- B) Estar en posesión de licencia deportiva a favor de la Federación Extremeña correspondiente.
- C) Haber participado en competiciones de categoría absoluta.
- D) No haber recibido este premio en los últimos cuatro años.

MODALIDAD: Mejor Deportista Promesa Femenina.

Objeto: Premiar a la joven deportista extremeña que más haya destacado durante 2013 a nivel nacional o internacional.

Requisitos:

- A) Tener la condición de extremeña conforme al Estatuto de Autonomía.
- B) Estar en posesión de licencia deportiva a favor de la Federación Extremeña correspondiente.
- C) No haber cumplido los 18 años de edad antes del 1 de enero de 2013.
- D) No haber recibido anteriormente este premio en esta misma modalidad.

***MODALIDAD: Mejor Deportista Promesa Masculino.***

Objeto: Distinguir al joven deportista extremeño que más haya destacado durante 2013 a nivel nacional o internacional.

Requisitos:

- A) Tener la condición de extremeño conforme al Estatuto de Autonomía.
- B) Estar en posesión de licencia deportiva a favor de la Federación Extremeña correspondiente.
- C) No haber cumplido los 18 años de edad antes del 1 de enero de 2013.
- D) No haber recibido anteriormente este premio en esta misma modalidad.

MODALIDAD: Mejor Deportista Universitario.

Objeto: Premiar al/a la deportista universitario/a que más haya se haya distinguido durante 2013 a nivel nacional o internacional en competiciones de deporte universitario.

Requisitos:

- A) Tener la condición de extremeño/a conforme al Estatuto de Autonomía.
- B) Estar matriculado en cualquier universidad.
- C) No haber recibido anteriormente este premio en esta misma modalidad.

MODALIDAD: Al Mérito Deportivo.

Objeto: Distinguir a aquellas personas físicas que durante un largo período de tiempo hayan desarrollado una labor destacada de promoción deportiva.

Requisitos Imprescindibles:

- A) Tener la condición de extremeño/a conforme al Estatuto de Autonomía.
- B) No haber recibido anteriormente este premio en esta misma modalidad.

MODALIDAD: Mejor Entidad Deportiva.

Objeto: Premiar a la entidad deportiva con mejor trayectoria en su labor de promoción deportiva durante los últimos años.

Requisitos:

- A) Estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- B) No haber recibido este premio en los últimos cuatro años.

Será necesaria la presentación junto a la solicitud de una Memoria de actividades realizadas por la entidad, como mínimo, en los dos últimos años.

***MODALIDAD: Mejor Centro Escolar.***

Objeto: Premiar al Centro Escolar Extremeño que más haya destacado en su labor de promoción deportiva durante los últimos años.

Requisito:

- No haber recibido este premio en los últimos cuatro años.

Será necesaria la presentación junto a la solicitud de una memoria de actividades realizadas por el centro en los dos últimos cursos escolares.

MODALIDAD: Mejor Entidad Local.

Objeto: Premiar a aquellas Entidades Locales extremeñas con una mejor trayectoria durante los últimos años en la promoción del deporte de base, deporte para todos, para la 3.^a edad y para la mujer.

Requisitos:

- No haber recibido este premio en los últimos cuatro años.

Será necesaria la presentación junto a la solicitud de una memoria de actividades realizadas por la entidad, como mínimo, en los dos últimos años.

MODALIDAD: Premio Extremadura del Deporte.

Objeto: Premiar al/a la mejor deportista extremeño/a en cualquier modalidad deportiva y de cualquier categoría.

Requisitos:

- A) Tener la condición de extremeño/a conforme al Estatuto de Autonomía.
- B) No haber recibido este premio anteriormente.

**ANEXO III****PREMIOS EXTREMEÑOS DEL DEPORTE 2013****PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS****MODALIDAD:**

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Mejor deportista absoluta femenina. | <input type="checkbox"/> Mérito deportivo. |
| <input type="checkbox"/> Mejor deportista absoluto masculino. | <input type="checkbox"/> Mejor entidad deportiva. |
| <input type="checkbox"/> Mejor deportista promesa femenina. | <input type="checkbox"/> Mejor centro escolar. |
| <input type="checkbox"/> Mejor deportista promesa masculino. | <input type="checkbox"/> Mejor entidad local. |
| <input type="checkbox"/> Mejor deportista universitario/a. | <input type="checkbox"/> Extremadura del deporte. |

ENTIDAD PROPONENTE:

Nombre: _____ CIF: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ CP: _____ Tfno: _____ E-mail: _____

CANDIDATO/A:

Nombre: _____ DNI o CIF: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ CP: _____ Tfno: _____ E-mail: _____

D. _____ con D.N.I. _____, como representante legal de la entidad proponente, declaro que el acuerdo de presentación del candidato se ha adoptado de conformidad con las normas estatutarias de la entidad y que acepto todos los puntos contenidos en la convocatoria de los premios y el fallo del jurado. Se adjunta documentación justificativa de los méritos de los candidato/as.

En _____ a _____ de _____ de 2014

Sello de la entidad

Fdo.: _____



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 28 de enero de 2014 por la que se crea y regula la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014050018)

La Resolución de 9 de octubre de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas ha publicado la decisión que la Comisión General de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas adoptó en su reunión de 19 de julio de 2013, consistente en aprobar el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 21 de septiembre de 2005).

Dicho Acuerdo, que ha sido ratificado por la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas en su reunión de 26 de septiembre de 2013, supone la segunda modificación del IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 21 de septiembre de 2005, de conformidad con el procedimiento previsto en la disposición adicional sexta de dicho Acuerdo. La primera modificación se produjo el 22 de marzo de 2010, por Resolución 8 de junio de 2010 de la entonces Secretaria de Estado para la Función Pública.

La modificación que ahora se efectúa, tiene como finalidad principal la adaptación del Texto a lo dispuesto por las sentencias del Tribunal Constitucional 225/2012, de 29 de noviembre, y 7/2013, de 17 de enero, que han establecido que corresponde a las Comunidades Autónomas las competencias relativas a la aprobación, seguimiento y control, modificación y resolución de discrepancias en la negociación de los planes de formación promovidos por las entidades locales y federaciones o asociaciones de entidades locales de ámbito autonómico y destinados al personal empleado público que presta sus servicios en las mismas.

Conforme al artículo 18 del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas de 19 de julio de 2013, publicado mediante Resolución de 9 de octubre de 2013 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, se requiere el funcionamiento de una Comisión Paritaria de Formación Local en cada Comunidad Autónoma con la composición que cada una de ellas determine. En todo caso, esta Comisión será presidida por la representación de la Comunidad Autónoma e incluirá a las Organizaciones Sindicales representadas en la Comisión General y a las federaciones territoriales de municipios, así como a otras entidades asociativas de municipios igualmente representativas.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección

DISPONGO:

Artículo 1. Constitución y naturaleza.

Conforme al artículo 18 del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas de 19 de julio de 2013, publicado mediante Resolución de 9 de octubre de 2013 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, se crea la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, órgano de naturaleza paritaria que se constituye como instancia deliberante, decisoria, de coordinación y cooperación del



conjunto del personal empleado público de las Administraciones locales de Extremadura en materia de formación para el empleo.

Artículo 2. Composición.

1. La Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura estará integrada por los siguientes miembros:
 - a) La persona titular de la Dirección General competente en materia de Función Pública, que actuará como Presidente de la Comisión.
 - b) La persona titular de la Dirección General competente en materia de Administración Local.
 - c) Un representante de las Entidades Locales de Extremadura designado por la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.
 - d) Tres vocales en representación de las Organizaciones Sindicales representadas en la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.
2. Actuará como Secretario de la Comisión, con voz y sin voto, una persona que ostente la condición de personal funcionario de la Dirección General competente en materia de Función Pública designada por su titular.
3. Los miembros de la Comisión citados en los párrafos a) y b) del apartado 1 de este artículo, podrán delegar su asistencia en otras personas que ostenten la condición de personal funcionario de los respectivos órganos directivos.

Artículo 3. Funciones.

Las funciones de la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura son las establecidas en el artículo 18 del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, es decir:

- a) Velar por el cumplimiento del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas en el ámbito correspondiente.
- b) Aprobar los planes promovidos por las Entidades Locales y las Federaciones o Asociaciones de Entidades Locales de ámbito autonómico e informar de su aprobación, en el plazo de un mes, a la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.
- c) Aprobar, cuando así resulte procedente, las propuestas de modificación de planes de formación presentadas por las entidades promotoras en su ámbito de competencia e informar de su aprobación, en el plazo de un mes, a la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.
- d) Negociar los planes de formación que afecten a distintas unidades administrativas en los términos previstos en el artículo 14 del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.
- e) Resolver las discrepancias que surjan en el procedimiento de tramitación de los planes a que hace referencia el artículo 14.1.a) del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.



- f) Ejecutar los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión y supervisar la adecuada ejecución de las acciones.
- g) Realizar una memoria anual de sus actividades.
- h) Aprobar sus normas de funcionamiento.
- i) Proponer la convocatoria de ayudas dirigidas a los promotores de la administración local de su ámbito correspondiente, elevando dicho acuerdo al órgano competente en materia de formación de los empleados públicos de cada Comunidad Autónoma, para su aprobación y publicación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de enero de 2014.

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO





CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

DECRETO 10/2014, de 4 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Ayuntamientos de la región para la financiación de las ayudas de protección social urgente y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2014. (2014040017)

Los principales datos macroeconómicos referidos a España y Extremadura evidencian un cambio de tendencia y una recuperación de la situación económica de nuestro país y región. No obstante, las actuales tasas de desempleo y, en especial, la existencia de un importante número de hogares en el que todos sus miembros están en situación de desempleo y que no perciben ningún tipo de prestación económica, obliga a las administraciones públicas a articular políticas sociales que ofrezcan una respuesta inmediata a las situaciones de necesidad que padecen, evitando situaciones de exclusión social.

Durante los últimos años, en el que las tasas de pobreza y exclusión se han visto acentuadas por la situación de crisis económica y financiera que ha venido atravesando nuestro país, se han puesto en marcha en nuestra región importantes medidas destinadas a garantizar la atención a las necesidades básicas de los/as extremeños/as.

A nivel regional, la creación de la Renta Básica Extremeña de Inserción mediante Ley 3/2013, de 21 de mayo, ha venido a constituir un nuevo derecho de ciudadanía, mediante el reconocimiento de una prestación de naturaleza económica de percepción periódica a las personas que se encuentran en situación de exclusión social dirigida a la cobertura de sus necesidades básicas. Paralelamente, se puso en marcha un programa extraordinario de atención a menores en situación de exclusión social destinado a atender sus necesidades básicas durante el período estival, la creación de medidas específicas en el área de vivienda destinadas a facilitar el acceso a viviendas de promoción pública por parte de aquellas personas afectadas por ejecuciones hipotecarias en nuestra región, el complemento de pago único a los beneficiarios de pensiones no contributivas o el apoyo a las entidades del tercer sector de acción social para el desarrollo de programas de atención a las personas en situación de exclusión, entre otras.

Estas medidas y otras de similar naturaleza puestas en marcha en los últimos años, son muestra evidente de la preocupación de la Junta de Extremadura por las personas que más están sufriendo los efectos de la crisis económica. A todo ello se une el incremento de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2014 en más de un 11 % en los créditos destinados a la función de promoción social, presupuestos que tienen como objetivo prioritario la generación de empleo y el crecimiento del resto de políticas sociales.

Junto a las medidas impulsadas por la Administración Autonómica, las entidades locales de la región han venido desarrollando programas y prestaciones destinadas a la cobertura de las necesidades básicas de aquellas familias que por sus propios medios no pueden dar respuesta a las mismas. La proximidad y cercanía de las entidades locales, en especial, de los Servicios Sociales de Base, han constituido el principal y a veces, único recurso público, en el que las familias extremeñas en situación precaria han encontrado una respuesta inmediata a sus necesidades.



Destacar asimismo, la importante y extraordinaria labor que vienen desarrollando las entidades del Tercer Sector de Acción Social, en la cobertura de las situaciones de urgente necesidad, principalmente los Bancos de Alimentos, las Cáritas Diocesanas o Cruz Roja Española.

Con la publicación del Decreto 142/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Renta Básica Extremeña de Inserción, quedó derogado el Decreto 281/2011, de 18 de noviembre, que regulaba las Ayudas para la Integración en Situaciones de Emergencia Social, que recogía, entre sus modalidades, las ayudas de carácter extraordinario destinadas a resolver situaciones de emergencia social, de carácter transitorio, puntuales y previsiblemente irrepetibles, imprescindibles para atender a las necesidades de la vida diaria.

Una prestación que hay que reconocer que si bien ha representado un hito en nuestra Comunidad Autónoma no está configurada para dar respuestas inmediatas a los casos de urgente necesidad que deben ser abordadas una vez se ha detectado la situación en un corto espacio de tiempo.

Este Decreto pretende establecer las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Ayuntamientos de la región para la financiación de unas ayudas de protección social urgente ante situaciones de precariedad no periódicas, de carácter puntual y subsidiario, orientadas a cubrir necesidades de subsistencia de los ciudadanos no resueltas desde otras prestaciones o servicios, atendiendo a situaciones de urgente y grave necesidad.

Considerando la coordinación como uno de los pilares que debe sustentar las relaciones entre la Administración Local y la Administración Autonómica, el Gobierno de Extremadura a través de la Consejería de Salud y Política Social, en virtud de las competencias que en materia de atención social, con especial apoyo y ejecución de acciones dirigidas a las personas en riesgo y/o en situación de exclusión social le confiere el Decreto 23/2012, de 10 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Política Social, pretende con este decreto establecer las bases reguladoras de las subvenciones a conceder a los Ayuntamientos de la región para la financiación de las ayudas de protección social urgente que éstos concedan a sus ciudadanos para paliar las situaciones de necesidad más urgentes, que como administración más cercana a los ciudadanos, conocedoras de las situaciones de necesidad, favorezcan la necesaria agilidad en el trámite de concesión de las mismas así como en el pago.

El régimen de otorgamiento de estas subvenciones es el de concesión directa y convocatoria abierta, debido a que concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico, social y humanitario que dificultan su concurrencia competitiva y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, dado que las necesidades a las que pretende dar respuesta las ayudas de protección social urgente pueden producirse en cualquier momento y lugar, siendo necesaria la corresponsabilidad entre las Administraciones públicas con el fin de asegurar un bienestar básico para todos los ciudadanos de la región y garantizar una igualdad en la protección asistencial extensible a todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

Por último, el presente decreto recoge en la disposición adicional primera la aprobación de la primera convocatoria pública anual de las subvenciones dirigidas a los ayuntamientos para el ejercicio 2014.



En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Salud y Política Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 4 de febrero de 2014,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Ayuntamientos de la región para la financiación de las ayudas de protección social urgente.

Artículo 2. Las Ayudas de Protección Social Urgente.

1. Las ayudas de protección social urgente se definen como una prestación extraordinaria de naturaleza económica que podrán conceder los Ayuntamientos, de carácter finalista, inembargable y no periódica dirigida a garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades básicas de subsistencia de los ciudadanos que, por razones sobrevenidas y/o por la falta de recursos, no puedan hacer frente a los gastos específicos necesarios para cubrir dichas necesidades, con objeto de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.
2. A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, tendrán la consideración de gastos específicos necesarios para cubrir las necesidades básicas de subsistencia, los gastos excepcionales y sobrevenidos, previsiblemente irrepetibles, que se señalan a continuación:
 - a) Los gastos de alimentación de primera necesidad así como los gastos relacionados con los cuidados personales esenciales como vestido e higiene.
 - b) Los gastos relacionados con el uso y mantenimiento básico de la vivienda habitual que posibilite su habitabilidad, entendiéndose por tales los gastos derivados del suministro de luz, gas y agua así como los derivados del pago de alquiler o de la amortización de créditos contraídos como consecuencia de la adquisición de la vivienda habitual.
 - c) Los gastos derivados como consecuencia de un alojamiento temporal por imposibilidad de residir en la vivienda habitual por motivos de salubridad, higiene o por una situación de catástrofe sobrevenida que se produzca en el hogar como inundaciones, incendios u otros de similar naturaleza.
 - d) Los gastos de endeudamiento previo originados por algunos de los conceptos de gastos señalados anteriormente, con una antigüedad máxima de seis meses..
 - e) Otros gastos destinados a cubrir las necesidades básicas esenciales que de forma motivada puedan ser valoradas como tales por los Servicios Sociales de Base de la zona con objeto de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social, previa autorización por la Dirección General competente en materia de política social.

En ningún caso la ayuda de protección social urgente tendrá como objeto cubrir gastos o deudas contraídas con las administraciones públicas. Asimismo, quedan expresamente ex-

cluidos los gastos de adquisición de mobiliario o electrodomésticos, los derivados de la adaptación o reparación de la vivienda habitual, los gastos derivados de asistencia sanitaria, en concreto los gastos de prótesis auditivas, gafas, tratamiento y prótesis dentales, transportes para recibir tratamientos o gastos farmacéuticos.

3. Las ayudas de protección social urgente podrán concederse por los Ayuntamientos de la región a las personas físicas mayores de edad o menores emancipados, con independencia de la nacionalidad que posean, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronados y tener residencia efectiva en su término municipal.
- b) Carecer de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas de subsistencia de conformidad con lo establecido en el apartado siguiente.
- c) Encontrarse, a propuesta del servicio social de base de la zona, en situación de urgente necesidad que requiera una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad que conlleve a una situación de exclusión, consecuencia de un sobreendeudamiento o carencia de recursos económicos para atender las necesidades básicas de subsistencia.
- d) No haber sido beneficiario de esta ayuda en el año natural en el que se concede, salvo situaciones excepcionales debidamente acreditadas por los Servicios Sociales de Base que comprometan gravemente la subsistencia de la unidad familiar y siempre que no se haya superado la cuantía máxima a conceder para estas ayudas.
- e) Haber solicitado previamente de las Administraciones Públicas, tanto la persona a favor de la que se propone la ayuda como el resto de miembros de la unidad familiar, las ayudas, pensiones, prestaciones o subsidios de cualquier índole que pudieran corresponderle.

No podrán concederse ayudas a quiénes:

- a) Ocupen ilegalmente una vivienda de promoción pública cuyo titular sea la Junta de Extremadura.
 - b) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes o estén ingresados con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, sociosanitario ya sea público o concertado.
4. Para determinar la carencia de recursos económicos de una persona o unidad familiar, a los efectos de lo dispuesto en el apartado 3.b) anterior, se procederá a la suma de todos los ingresos netos de la unidad familiar obtenidos en los últimos tres meses y se dividirá a su vez por tres, considerándose que existe carencia de recursos económicos cuando la cantidad resultante sea igual o inferior a los siguientes límites en función del número de miembros que conforman la unidad familiar:



Número de miembros de la Unidad Económica de Convivencia	Límite de Ingresos
Hasta 2 miembros	50% IPREM mensual
3 miembros	75% IPREM mensual
4 miembros	90% IPREM mensual
5 o más miembros	100% IPREM mensual

Cuando en la unidad familiar existan pagos mensuales en concepto de alquiler o préstamo hipotecario para la vivienda habitual, el límite de ingresos será el siguiente:

Número de miembros de la Unidad Económica de Convivencia	Límite de Ingresos
Hasta 2 miembros	60% IPREM mensual
3 miembros	85% IPREM mensual
4 miembros	100% IPREM mensual
5 o más miembros	110% IPREM mensual

Tanto en el primer como en el segundo caso, cuando la unidad familiar cuente con el reconocimiento de familia numerosa, se incrementará el límite de ingresos en un 10 % del IPREM mensual, sin que en ningún caso se pueda superar el 110 % del IPREM mensual.

Para la determinación de los ingresos económicos de la unidad familiar se computarán todos los ingresos procedentes del trabajo por cuenta ajena, del trabajo por cuenta propia y de pensiones, prestaciones y todos aquellos subsidios públicos que se perciban. No obstante, no se tendrá en cuenta a efectos de determinar la carencia de recursos económicos, aquellos que provengan de los siguientes conceptos:

- a) Las asignaciones económicas por hijo a cargo menor de 18 años previstas en la legislación general de la seguridad social.
 - b) Las retribuciones económicas por acogimiento familiar de menores pertenecientes al sistema de protección.
 - c) Las prestaciones económicas por nacimiento o adopción del hijo.
 - d) Los ingresos procedentes en concepto de desplazamiento por la participación en cursos de formación dirigidos a personas en situación de desempleo.
5. Para la concesión de las ayudas de protección social urgente, los Ayuntamientos considerarán por unidad familiar la compuesta por una sola persona o por personas unidas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, debidamente inscrita en el Registro de Parejas de hecho, así como la compuesta por personas vinculadas por relaciones de adopción, tutela, acogimiento familiar o parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, siempre y cuando convivan en el mismo domicilio.
6. La cuantía máxima de la ayuda de protección social urgente que podrá conceder un Ayuntamiento a una unidad familiar en una anualidad será la cuantía equivalente a dos



veces el IPREM mensual para el año en el que se concede la ayuda y podrá destinarse a atender a una o más de las necesidades básicas de subsistencia establecidas en el punto segundo de este artículo, considerando en todo caso que la necesidad planteada sea sobreenvenida y no causada por negligencia o retraso voluntario de pagos corrientes.

Para la determinación de la cuantía de la ayuda a conceder se tendrá en cuenta el presupuesto, factura pro forma y/o documentos probatorios de las deudas contraídas, referente a los gastos que pretende cubrirse con la ayuda de protección social urgente, teniendo como límite lo establecido en el párrafo anterior.

El abono de la ayuda será realizado por el Ayuntamiento en uno o varios pagos, a propuesta del Servicio Social de Base.

7. La concesión de la ayuda de protección social urgente corresponderá al órgano competente del Ayuntamiento a propuesta del Trabajador/a Social del Servicio Social de Base, mediante informe social conforme al Anexo I del presente Decreto.
8. Sin perjuicio de las obligaciones específicas que en su caso pueda establecer el Ayuntamiento, las personas a las que se concedan las ayudas de protección social urgente, tendrán, entre otras, las siguientes obligaciones:
 - a) Proporcionar toda la información para la gestión y seguimiento de la ayuda.
 - b) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se ha concedido, debiendo justificarse la misma.
 - c) Facilitar la labor de información, gestión, evaluación y supervisión por parte del servicio social de base.

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiario y acceder a la subvención.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en el presente decreto, los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que concurran las circunstancias previstas en las presentes bases reguladoras que deberán mantenerse al menos hasta la finalización de la ejecución de la subvención concedida.
2. Los Ayuntamientos para ser beneficiarios de estas subvenciones deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Estar inscritos en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.
 - c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Autonómica.
 - d) Comprometerse a cofinanciar las ayudas de protección social urgente en un 5 %.



3. A los efectos de acreditar el cumplimiento de no hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere la letra a) del apartado anterior, las entidades solicitantes efectuarán una declaración responsable, que se incluirá en la solicitud de concesión de la subvención.
4. Sin perjuicio de lo anterior, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente.
5. La acreditación del cumplimiento de estar la entidad solicitante inscrita en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura será comprobada de oficio por el órgano gestor de la subvención previa autorización de la interesada, que se incluirá en la solicitud de la subvención.

Artículo 4. Plazo, forma de presentación, subsanación e inadmisión de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 15 de octubre del año al que refiere ésta.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes se formalizarán conforme al Anexo II de este decreto, debidamente suscritas por el representante legal de la entidad y acompañadas de la documentación prevista en el artículo siguiente, y se dirigirán al titular de la Consejería competente en materia de política social. Dicho modelo de solicitud y demás anexos incorporados al presente decreto, estarán a disposición de las entidades solicitantes en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.gobex.es>

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

Un Ayuntamiento podrá presentar más de una solicitud dentro del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, siempre y cuando la suma total de los importes solicitados por cada solicitud presentada no superen los límites establecidos en la presente norma.



3. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

Artículo 5. Documentación.

1. La solicitud irá acompañada del compromiso suscrito por el representante legal de la entidad de cofinanciación de las ayudas de protección social urgente en un 5 %, sin perjuicio de la adaptación de la documentación que se pueda efectuar en la correspondiente convocatoria.
2. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará su autorización expresa, y del representante legal de la misma, al órgano gestor para la comprobación o constancia de los datos de identidad en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales, o mediante los sistemas de verificación de datos de identidad, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo acreditar entonces los datos correspondientes.

Artículo 6. Procedimiento de concesión y de convocatoria de la subvención.

1. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará a solicitud del interesado y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por orden del titular de la Consejería competente en materia de política social, salvo la primera convocatoria que se realiza en la disposición adicional primera, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como en el Portal de Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, y se irán concediendo las mismas conforme se vayan solicitando por los interesados en base a los requisitos y en la forma y cuantía establecida en las presentes bases reguladoras, siempre que exista crédito presupuestario.

Artículo 7. Financiación y criterios para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención.

1. Se consignarán anualmente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura los recursos económicos necesarios para la financiación de estas subvenciones.
2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la misma, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de política social, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

3. La cuantía individualizada de la subvención a conceder a un Ayuntamiento para financiar las ayudas de protección social urgente será el importe solicitado por el propio Ayuntamiento. Dicha cuantía individualizada estará siempre supeditada a la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que corresponda siendo el límite máximo a subvencionar a un Ayuntamiento la cuantía que resulte de aplicar la siguiente fórmula.

Cuantía individualizada máxima a conceder a un Ayuntamiento =

(95 % del IPREM mensual para el año al que refiere la convocatoria x 2) por el coeficiente establecido para el ayuntamiento en función del número de habitantes.

Coeficiente:

POBLACIÓN CON LA QUE CUENTA EL MUNICIPIO SEGÚN LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL INE	COEFICIENTE A APLICAR
Menos de 1.000 habitantes	5
De 1.000 a 2.500 habitantes	10
De 2.501 a 5.000 habitantes	20
De 5.001 a 7.500 habitantes	30
De 7.501 a 10.000 habitantes	40
De 10.001 a 15.000 habitantes	50
De 15.001 a 20.000 habitantes	70
De 20.001 a 50.000 habitantes	125
De 50.001 a 90.000 habitantes	250
Más de 90.000 habitantes	500

Artículo 8. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y plazo de notificación de la resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será el titular de la Dirección General competente en materia de política social, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. El órgano instructor, a la vista del expediente, comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en el presente decreto, y formulará al órgano concedente propuesta de resolución de concesión debidamente motivada.
3. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada individualmente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el titular de la Consejería competente en materia de política social, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.



Frente a la resolución del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 9. Pago y justificación.

1. Las subvenciones recogidas en este decreto se abonarán en la forma establecida en el presente artículo y sin necesidad de garantía alguna, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.
2. Las subvenciones serán abonadas fraccionadamente en tres pagos, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:
 - a) Un primer 50 % del importe total subvencionado será abonado una vez emitida la resolución de concesión, previa acreditación de que se encuentra el Ayuntamiento dado de alta en el Subsistema de Terceros, mediante la presentación del modelo de Alta de Terceros debidamente cumplimentado en caso de no encontrarse dado de alta.
 - b) El 50 % restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:
 - Un primer 25 %, una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cantidad total subvencionada.
 - Un segundo 25 %, cuando se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la entidad beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50 % de la cantidad total subvencionada.
3. El órgano gestor comprobará, previamente al pago de la subvención, que las entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la hacienda autonómica en los términos establecidos en el artículo 3 de este decreto.
4. La justificación de gastos y pagos para los distintos abonos se realizará conforme se dispone en el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, mediante Certificado pormenorizado de los Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario de la entidad con el visto bueno del representante legal de la misma junto con el original o copia compulsada, de cada uno de los informes sociales emitidos por el Trabajador/a Social del Servicio Social de Base de zona que han determinado la situación de necesidad.

El Certificado de los Ingresos, Gastos y Pagos se formalizará conforme al modelo que figura como Anexo III de este decreto, donde se especificará el cumplimiento de las medidas de difusión adoptadas, el número de expediente en el Servicio Social de Base de la persona beneficiaria de la ayuda, apellidos y nombre de la persona beneficiaria así como su NIF, la cuantía de la ayuda concedida, la fecha de concesión de la ayuda, la fecha de abono de la ayuda, el tipo de ayuda y el concepto para el que se ha concedido especificando el importe financiado por la Junta de Extremadura y por el propio Ayuntamiento, así como el cumplimiento del destino de la ayuda a la finalidad para la que se ha concedido conforme a la justificación presentada por la persona beneficiaria.



La justificación para el abono del último de lo pago deberán obrar en poder del órgano concedente de la subvención antes del 30 de noviembre del año al que venga referido la respectiva convocatoria.

5. En el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de los fondos, la entidad beneficiaria remitirá al titular de la Dirección General competente en materia de política social, certificado expedido por el Secretario y/o Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe abonado con destino a la finalidad para la que ha sido concedida la subvención.
6. La justificación correspondiente al último 50 % de la subvención concedida deberá presentarse antes del 15 de febrero del año siguiente al que refiere la convocatoria, en la forma establecida en el apartado cuarto anterior.

Artículo 10. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en este decreto, las ayudas de protección social urgente concedidas en los términos establecidos en el artículo 2, imputándose a la subvención el 95 % de cada una de las cuantías de las ayudas concedidas por la entidad beneficiaria, siempre que hayan sido efectivamente abonadas dentro del ejercicio económico correspondiente a la orden de convocatoria, teniendo en cuenta el límite máximo a conceder a un Ayuntamiento establecido en el artículo 7 del presente decreto.

Artículo 11. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Se dará publicidad de todas las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Artículo 12. Régimen de incompatibilidades.

1. Las subvenciones para la financiación de las ayudas de protección social urgente serán incompatibles con cualquier otra ayuda, ingreso o subvención obtenida para la misma finalidad, sea cual sea la Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismo internacional.
2. A los anteriores efectos, deberá presentarse, junto a la solicitud o en cualquier otro momento de la vigencia del procedimiento en que se produzca, declaración responsable de la existencia o no de otras fuentes de financiación para el mismo fin.

Artículo 13. Medidas de control.

La Consejería competente en materia de política social llevará a cabo las actuaciones de comprobación e inspección necesarias para constatar el cumplimiento de las condiciones y finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

Artículo 14. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, las siguientes:



- a) Conceder las ayudas de protección social urgente en los términos, condiciones y requisitos establecidos en el artículo 2 del presente decreto.
- b) Comprobar el cumplimiento por parte del destinatario de la ayuda de protección social urgente de destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida.
- c) Hacer público en la resolución de concesión de las mismas la circunstancia de estar cofinanciadas estas ayudas por la Junta de Extremadura, mediante la inserción de la imagen corporativa de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
- d) Justificación ante el órgano concedente del cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión de la subvención.
- e) Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Estar dado de alta en el Sistema de terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.
- g) Cumplimentar los diferentes soportes documentales que sean requeridos por la Consejería competente en materia de política social respecto a la gestión de las ayudas de protección social urgente.
- h) Conservar todos los documentos justificativos de las ayudas de protección social urgente que se hayan concedido en aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Esta documentación deberá obrar en poder del beneficiario durante al menos cuatro años, para poder ser consultada en caso de inspección o auditoria de la Administración correspondiente.
- i) Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de las ayudas de protección social urgente concedidas conforme a lo establecido en el presente decreto, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- j) Y demás obligaciones establecidas el presente decreto.

Artículo 15. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

1. Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con la reducción de la cuantía de la subvención o, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, la alteración sobrevenida de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, la obtención concurrente de otras aportaciones en los supuestos afectados por incompatibilidades y los errores materiales incorporados a la documentación acreditativa para ser beneficiario de la subvención, que afecten a las cuantías concedidas.



2. Cuando la entidad beneficiaria sea concedora de cualquier circunstancia que pueda dar lugar a la modificación de la resolución, lo pondrán en conocimiento del órgano concedente de la subvención tan pronto como se conozca, procediéndose a la reducción de la cuantía de la subvención o, en su caso, a la pérdida de derecho al cobro o al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, según corresponda en los términos previstos en la normativa de subvenciones.

Artículo 16. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

1. En los casos de posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, el órgano concedente de la subvención tendrá en cuenta a la hora de determinar la cuantía que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe de reintegro, el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario en relación con la finalidad de la subvención.
2. En el caso de que tras las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o por cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, se compruebe que se han concedido ayudas no ajustándose a lo establecido en el presente decreto, conllevará al reintegro, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, del importe de la subvención destinada a la financiación de dichas ayudas, siempre y cuando la suma de las cuantías de todas las ayudas que no se han ajustado a lo establecido legalmente no superen el 50 % del importe total de la subvención concedida. La superación de dicho porcentaje supondrá la devolución del 100 % de la subvención concedida.
3. En el caso de concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en los supuestos afectados por incompatibilidades, se procederá al reintegro de los importes obtenidos para la financiación de las ayudas concedidas, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente.
4. Para el reintegro de estas subvenciones se aplicará lo dispuesto en el Título III de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el órgano competente para la resolución del procedimiento de revocación y reintegro el órgano concedente de la subvención.

Disposición adicional primera. Convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos para la financiación de las ayudas de protección social urgente, ejercicio 2014.

1. Objeto. Aprobar la primera convocatoria, correspondiente al ejercicio 2014, de subvenciones públicas concedidas por la Junta de Extremadura a los Ayuntamientos de la región para la financiación de las ayudas de protección social urgente.
2. Beneficiario. Los indicados en el artículo 3 del presente decreto y que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiarios que establece dicho precepto.
3. El procedimiento de concesión. Se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



4. El plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de las solicitudes de estas subvenciones será desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 15 de octubre de 2014.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo serán inadmitidas a trámite la resolución de inadmisión serán notificadas en los términos del artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece en este decreto, y que se acompaña como Anexo II junto a la documentación establecida en el artículo 5 del presente decreto, e irán dirigidas al titular de la Consejería de Salud y Política Social y podrán ser presentadas en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

Un Ayuntamiento podrá presentar más de una solicitud dentro del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, siempre y cuando la suma total de los importes solicitados por cada solicitud presentada no superen los límites establecidos en la presente norma.

El modelo de solicitud y demás anexos estarán a disposición de las entidades solicitantes en el portal Web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.gobex.es>.

5. Publicidad. Se dará publicidad de la concesión de las subvenciones mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Tablón de anuncios de la Consejería de Salud y Política Social, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana en los términos previstos en el artículo 11.
6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento: La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponde al Director General de Política Social y Familia.

El órgano competente para la resolución de concesión de estas subvenciones es el Consejero de Salud y Política Social.

7. Plazo de resolución y notificación. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de 3 meses contados desde la presentación de la solicitud.

La resolución será notificada al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución del procedimiento, el intere-



sado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

8. Cuantía individualizada de la subvención. De conformidad con lo establecido en el artículo 7, las cuantías máximas a conceder a los Ayuntamientos de la región, será la siguiente:

POBLACIÓN CON LA QUE CUENTA EL MUNICIPIO SEGÚN LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL INE	SUBVENCIÓN A CONCEDER POR LA JUNTA DE EXTREMADURA EN 2014
Menos de 1.000 habitantes	5.058,85
De 1.000 a 2.500 habitantes	10.117,69
De 2.501 a 5.000 habitantes	20.235,38
De 5.001 a 7.500 habitantes	30.353,07
De 7.501 a 10.000 habitantes	40.470,76
De 10.001 a 15.000 habitantes	50.588,45
De 15.001 a 20.000 habitantes	70.823,83
De 20.001 a 50.000 habitantes	126.471,13
De 50.001 a 90.000 habitantes	252.942,25
Más de 90.000 habitantes	505.884,50

9. Créditos presupuestarios y financiación. La cuantía máxima de las subvenciones convocadas mediante la presente convocatoria asciende a 6.000.000,00 €, con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 15.02.252B.460.00 y código de proyecto de gasto 2014.15.002.0022.00 "Ayudas de Protección Social Urgente" consignados en la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

Estas cuantías podrán ser incrementadas antes de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, sin necesidad de una nueva convocatoria, con las cantidades que incorporadas al presupuesto sean aprobadas mediante resolución del titular de la Consejería de Salud y Política Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 7 del presente decreto.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de Política Social que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

10. Eficacia y recursos. La presente convocatoria producirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 de la citada ley y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el Consejero de Salud y Política Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

***Disposición adicional segunda. Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).***

A los efectos de lo dispuesto en este decreto, el IPREM mensual que se aplicará será el que corresponda según publicación en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, siendo para el ejercicio 2014 de 532,51€.

Disposición adicional tercera. Confidencialidad de los datos y colaboración entre Administraciones.

1. Todos los datos e informes que, con relación a personas beneficiarias de las ayudas de protección social urgente o a sus unidades económicas de convivencia que pudieran ser requeridos o solicitados por las Administraciones Públicas Extremeñas competentes se limitarán a los que resulten imprescindibles para la comprobación del cumplimiento de los requisitos de acceso a las ayudas y de las obligaciones establecidas en el presente decreto.
2. Las Administraciones Públicas Extremeñas garantizarán la confidencialidad de los datos obtenidos en la tramitación de los expedientes por parte de los organismos competentes, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Disposición final primera. Régimen jurídico.

Las subvenciones a los Ayuntamientos para la financiación de las ayudas de protección social urgente se regirán por las disposiciones contenidas en el presente decreto, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se autoriza al titular de la Consejería con competencia en materia de política social para que dicte cuantos actos y disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de febrero de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Salud y Política Social
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN



Anexo I

Informe Social para la Solicitud de Ayudas de Protección Social Urgente

Logotipo del Ayuntamiento	 GOBIERNO DE EXTREMADURA Consejería de Salud y Política Social
---------------------------	--

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE			
Servicio Social de Base		Nº	
Apellidos y Nombre del Trabajador/a Social			
Nº Colegiado		Colegio Profesional	
Fecha del Informe Social			

DATOS DE LA PERSONA A FAVOR DE LA QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DE LA AYUDA DE PROTECCIÓN SOCIAL URGENTE							
Apellidos y Nombre a favor de la persona que se propone la ayuda				NIF/NIE			
Estado Civil				Nacionalidad			
C/		Nº		Bloque		Escalera	Puerta
Teléfono de Contacto							

DATOS DE LA AYUDA DE PROTECCIÓN SOCIAL URGENTE		
Cuantía Total de la Ayuda de Protección Social Urgente que se propone		
Concepto para el que se propone la concesión de la ayuda		
Tipo de Gasto	Especificar el gasto	Cuantía que se propone
Gastos de alimentos de primera necesidad		
Gastos de cuidados personales esenciales		
Gastos relacionados con el uso y mantenimiento básica de la vivienda		
Otros gastos destinados a cubrir las necesidades básicas de subsistencia (especificar)		

DATOS DEL AYUNTAMIENTO		
Denominación		NIF
Órgano al que se dirige el Informe Social y propuesta de concesión de la ayuda		
Fecha de presentación		

I.- UNIDAD ECONÓMICA DE CONVIVENCIA E INGRESOS ECONÓMICOS.

Deberá cumplimentarse la información que se solicita a continuación para cada uno de los miembros que conforman la Unidad Familiar de conformidad con lo establecido en el Decreto 10/2014, de 4 de febrero.

Nº	Apellidos y Nombre	Sexo	NIF/NIE	Fecha de Nacimiento	Estado Civil	Nivel de parentesco (1)	Recursos económicos /ingresos que percibe (2)	Procedencia de los ingresos económicos (3)	Prestaciones Subsídios solicitados (4)	Fecha de solicitud de subsidios /solicitados	Entidad a la que se ha solicitado	Estado de la solicitud (5)
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
....												

(1) Deberá indicarse el nivel de parentesco que guarda con la persona a favor de la que se propone la ayuda.

(2) Deberá consignarse la suma de los recursos económicos o ingresos obtenido por la persona en los últimos tres meses a la fecha de elaboración del Informe Social, siempre que sean recursos computables de conformidad con lo regulado en el Decreto 10/2014, de 4 de febrero.

(3) Deberá indicarse la procedencia de los recursos económicos o ingresos obtenidos: prestación, subsidio, trabajo por cuenta ajena, trabajo por cuenta propia, etc. en los últimos tres meses a la fecha de elaboración del Informe Social.

(4) Deberá indicarse las prestaciones, subsidios, etc. solicitados en los últimos tres meses a la fecha de elaboración del Informe Social.

(5) Deberá consignarse pendiente de resolver, concedida o denegada.

RECURSOS ECONÓMICOS DE LA U.F. = _____ Euros.

**II.- CONDICIONES DE LA VIVIENDA.**

Tipo de Vivienda									
Promoción Pública		Renta Libre			Otros				
Propia		Alquilada		Cedida en uso		Familiar		Otros	
Equipamiento básico de la vivienda									
Condiciones de habitabilidad de la vivienda									
Observaciones sobre el estado/necesidad de vivienda									

III.- ÁREA SANITARIA.

Especificar los principales problemas de salud de los miembros de la unidad familiar así como las situaciones de discapacidad y/o dependencia reconocidas.

IV.- ÁREA EDUCATIVA.

En el caso de que en la unidad familiar exista menores se deberá reflejarse información sobre la escolarización de dichos menores.

V.- ÁREA LABORAL.

Deberá especificarse la situación laboral (empresa para la que trabaja, antigüedad, etc.) de todos los integrantes de la unidad familiar en edad laboral. En el caso de desempleo se especificará si consta o no la inscripción como demandantes de empleo y la antigüedad.

VI.- RECURSOS y/o SERVICIOS SOCIALES QUE RECIBE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR.

Deberá especificarse los recursos públicos o privados que están recibiendo los miembros de la unidad económica de convivencia, ya sea en dinero o especie, indicando la entidad, periodicidad y cuantía de los mismos.

VII.- NECESIDAD/ES A LA QUE PRETENDE DAR RESPUESTA LA AYUDA PROTECCIÓN SOCIAL URGENTE.

Deberá especificarse las necesidades a las que pretende dar respuesta la ayuda, detallando el concepto y la cuantía de ésta. Asimismo deberá recogerse el esfuerzo realizado por los integrantes de la unidad económica de convivencia en dar solución a la necesidad. Igualmente, deberá acreditarse que se trata de una situación sobrevenida y que en caso de endeudamientos el impago coincida con la carencia de recursos económicos de la unidad económica de convivencia, entendiéndose que se trata de deudores de buena fe y no ha habido intención de causar la situación de deuda para la que se propone la concesión de la ayuda.

VIII.- VALORACIÓN Y PROPUESTA TÉCNICA.

Como Trabajador/a Social del Servicio Social de Base, tras el estudio de la situación sociofamiliar de D/Dña. _____ con NIF _____ según se desprende de la documentación que obra en este servicio y considerando que la misma cumple los requisitos para el acceso a la AYUDA DE PROTECCIÓN SOCIAL URGENTE reguladas en el Decreto 10/2014, de 4 de febrero, se **PROPONE**

Firmado y sellado.



GOBIERNO DE EXTREMADURA Consejería de Salud y Política Social Dirección General de Política Social y Familia	REGISTRO DE ENTRADA
---	----------------------------

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE AYUDAS DE PROTECCIÓN SOCIAL URGENTE

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL					
Nombre de la Entidad				N.I.F	
Nº Registro Unificado Entidades y Centros Servicios Sociales de Extremadura					
Dirección					
Municipio			C.P.		Provincia
Nº Teléfono			Nº Fax		Correo Electrónico
Nombre y Apellidos del representante legal				D.N/N.I.F	
DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN					
Nombre y Apellidos					
Dirección					
Municipio			C.P.		Provincia
Otros medios o lugares para la notificación					
DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA					
Cuantía total de la subvención solicitada	Cuantía aportada por el Ayuntamiento del 5% de la cuantía total de la subvención solicitada		Cuantía de la subvención solicitada a la Consejería de Salud y Política Social del 95% de la cuantía total de la subvención solicitada		
	_____ €		_____ €		

SOLICITUD Y DECLARACIÓN

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella, **SOLICITO** que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se le acompaña y en su virtud acordar la concesión de la subvención para la financiación de las ayudas de urgente necesidad, a cuyo efecto:

DECLARO:

PRIMERO.- La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora de las subvenciones para la financiación de las ayudas de protección social urgente.

SEGUNDO.- Que esta Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 10/2014, de 4 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los ayuntamientos de la región para la financiación de las ayudas de protección social urgente y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2014.



TERCERO.- No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad. En otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas:

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización a la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de Salud y Política Social para recabar de los organismos competentes los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, Estatales y Autonómicas, y frente a la Seguridad Social, así como la comprobación de los datos de identificación fiscal a través de los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad. En caso de no conceder dicha autorización, indicarlo expresamente en las siguientes casillas, aportando, junto a la solicitud, las correspondientes certificaciones administrativas en vigor en soporte papel expedidas por los órganos competentes:

NO AUTORIZO a la Dirección General de Política Social y Familia a obtener directamente los datos que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas exigibles con la Administración de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NO AUTORIZO a la Dirección General de Política Social y Familia para que mis datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

(*) La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de estar inscrito en el Registro Único de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura y de estar reconocido por la Consejería de Salud y Política Social para la prestación del servicio de información, valoración y orientación, será siempre comprobada de oficio.

ACEPTO la subvención que una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firmado y sellado: D/Dª _____

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marque con una X).

- Compromiso del representante legal de la entidad de cofinanciación de las ayudas de protección social urgente que conceda en el 5% de su importe.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Social, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Consejería de Salud y Política Social, Dirección General de Política Social y Familia. C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº 2ª. Mérida- 06800.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL
Consejería de Salud y Política Social
C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº2 A. Mérida - 06800



Anexo III Certificado Pormenorizado de Ingresos, Gastos y Pagos.
Certificado del secretario-interventor o interventor del Ayuntamiento en el que se relacione las personas beneficiarias de este tipo de ayudas, las cuantías, los tipos y conceptos para los que se ha concedido.

AYUNTAMIENTO DE		RELACIÓN DE LAS AYUDAS DE PROTECCIÓN SOCIAL URGENTE CONCEDIDAS							NIF
Nº Expediente SSB	Apellidos y Nombre de la persona beneficiaria	NIF de la persona beneficiaria	Cuantía de la ayuda concedida	Importe financiado con cargo a la Junta de Extremadura	Importe financiado por el propio Ayuntamiento	Fecha de concesión de la ayuda	Fecha de abono por el Ayuntamiento	Tipo de Ayuda	Concepto de la Ayuda

D/Dña. _____ con NIF _____ como Secretario-Interventor o Interventor del Excmo. Ayuntamiento de _____ certifico que los gastos y pagos con cargo a la subvención concedida por la Junta de Extremadura ha sido de _____ Euros que corresponden al _____ % de la subvención, la veracidad de los datos consignados anteriormente, el cumplimiento del destino de la ayuda a la finalidad para la que se ha concedido conforme a la justificación presentada por cada una de las personas beneficiarias así como el cumplimiento de las medidas de difusión adoptadas conforme al artículo 14.c) del Decreto 10/2014, de 4 de febrero, lo que manifiesto a efectos de justificación y cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la citada norma.

Bº Vº REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

Fecha y sello del Ayuntamiento

EL/LA INTERVENTOR/A

Fdo.:



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Convenio por el que se regulan las relaciones entre el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación provincial", que fue suscrito con fecha 13 de noviembre de 2013. (2014060183)

Visto el texto del "Convenio por el que se regulan las relaciones entre el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación provincial" (Código de convenio 10000272011985), que fue suscrito con fecha 13 de noviembre de 2013, de una parte, por representantes de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y de otra, por las organizaciones sindicales UGT, CCOO, CSI-F, GID, USO y TECAE (en representación de los trabajadores afectados) y ratificado por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2013.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de diciembre de 2013.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



ACUERDO

INDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Preámbulo.

Artículo 1. Ámbito personal.

Artículo 2. Ámbito temporal.

Artículo 3. Ámbito territorial.

Artículo 4. Comisión Paritaria.

Artículo 5. Vinculación a la totalidad.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 6. Organización y racionalización.

Artículo 7. Política de Empleo Público.

Artículo 8. Clasificación del personal.

Artículo 9. Relación de puestos de trabajo, organigrama y oferta de empleo público.

Artículo 10. Ingresos.

Artículo 11. Provisión de puestos de trabajo.

Artículo 12. Comisiones de Servicio.

Artículo 13. Traslados y promoción.

Artículo 14. Promoción profesional.

Artículo 15. Promoción interna.

Artículo 16. La carrera administrativa.

Artículo 17. Registro General de Personal.

Artículo 18. Trabajos de superior o inferior categoría.

Artículo 19. Jornada laboral y descanso diario e incapacidad temporal.

Artículo 20. Descanso semanal.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES

Artículo 21. Normas generales y comunes.

Artículo 22. Conceptos retributivos.

Artículo 23. Sueldo.

Artículo 24. Trienios.

Artículo 25. Pagas extraordinarias.

Artículo 26. Complemento de destino.

Artículo 27. Complemento específico.

Artículo 28. Complemento personal transitorio.



Artículo 29. Gratificaciones.

Artículo 30. Indemnizaciones por razón del servicio.

CAPÍTULO IV. PERMISOS Y SITUACIONES

Artículo 31. Vacaciones, permisos retribuidos y permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género.

Artículo 32. Permisos no retribuidos.

Artículo 33. Excedencias y otras situaciones administrativas.

Artículo 34. Jubilaciones.

CAPÍTULO V. DERECHOS SOCIALES

Artículo 35. Garantías

Artículo 36. Compensaciones o ayudas económico-sociales.

Artículo 37. Anticipos.

Artículo 38. Servicios auxiliares y situaciones laborales especiales por motivos de salud.

CAPÍTULO VI. FORMACIÓN

Artículo 39. Formación profesional.

CAPÍTULO VII. SEGURIDAD Y SALUD

Artículo 40. Comité de Seguridad y Salud.

Artículo 41. Funciones y normas de funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud.

Artículo 42. Uniformes de trabajo.

Artículo 43. Botiquín de primeros auxilios.

CAPÍTULO VIII. DERECHOS SINDICALES

Artículo 44. Junta de Personal.

Artículo 45. Garantías.

Artículo 46. Secciones Sindicales.

Artículo 47. Bolsa de horas.

Artículo 48. Asambleas Generales.

CAPÍTULO IX. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 49. Responsabilidad disciplinaria.

Artículo 50. Faltas.

Artículo 51. Faltas leves.

Artículo 52. Faltas graves.

Artículo 53. Faltas muy graves.

Artículo 54. Sanciones.



Artículo 55. Procedimiento disciplinario y medidas provisionales.

Artículo 56. Prescripción de faltas y sanciones.

Artículo 57. Cancelación de faltas y sanciones.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXO I

ANEXO II

ANEXO III

ANEXO IV

ANEXO V

ANEXO VI



ACUERDO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES ENTRE EL PERSONAL
FUNCIONARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES
Y LA CORPORACIÓN PROVINCIAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Preámbulo.

El presente Acuerdo tiene su base Jurídica en la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en la legislación que sobre Negociación Colectiva es de aplicación, y regula la totalidad de las relaciones y condiciones de trabajo, sociales, profesionales, sindicales, económicas y de cualquier otra naturaleza de los/as empleados/as públicos/as de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y su Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, sin perjuicio del Régimen Jurídico de éste.

Tiene como objeto principal la regulación de las relaciones de servicio del personal funcionario que presta su trabajo en la Excma. Diputación de Cáceres y en el OARGT.

Las partes negociadoras hacen constar que los derechos sociales regulados en el Capítulo V tienen su origen en la distribución de la masa salarial de los trabajadores que se efectuó en su día.

Artículo 1. ÁMBITO PERSONAL.

1. Las normas contenidas en el presente Acuerdo son de aplicación:
 - a) A todos/as los/as funcionarios/as de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.
 - b) A los/as funcionarios/as en situación de servicios especiales.
 - c) A todo el personal vinculado a la Corporación en virtud de nombramiento interino o eventual con las salvedades recogidas en el articulado.
 - d) A los/as pensionistas o jubilados/as de esta Excma. Diputación Provincial y del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria lo regulado en el art. 36, punto 3, letras a) y b).
2. Los acuerdos, disposiciones, resoluciones y normas de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en tanto no contradigan lo establecido en el presente Acuerdo, serán de aplicación a los/as funcionarios/as de la misma en lo que les sea más favorable.

Artículo 2. ÁMBITO TEMPORAL.

1. Este Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2014, una vez cumplidos los trámites legales necesarios.
2. Este Acuerdo tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2015, si bien se prorrogará de forma automática por un año, hasta el 31 de diciembre de 2016, durante el cual se negociará para la renovación del Acuerdo.



3. Si llegado el 31 de diciembre de 2.016 no estuviera aprobado un nuevo Acuerdo, las partes podrán acordar que éste se mantenga prorrogado en todo su contenido hasta la fecha que se determine.
4. La denuncia del Acuerdo se efectuará por escrito que presentará la parte denunciante a la otra con tres meses de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del Acuerdo.

Artículo 3. ÁMBITO TERRITORIAL.

Este Acuerdo será de aplicación en todos los centros de trabajo actualmente dependientes de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, su Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y en los que puedan crearse en el futuro.

No obstante y a petición de los/as trabajadores/as y por unanimidad de las partes representativas en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos, la Excm. Diputación se compromete a recoger aspectos singulares o específicos de cualquiera de sus Organismos Autónomos.

Artículo 4. COMISIÓN PARITARIA.

1. Se constituye una Comisión Paritaria de seguimiento del Acuerdo y del Convenio integrada por 6 miembros/as en representación de la Excm. Diputación Provincial y 6 miembros/as designados/as por los Sindicatos representativos en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos, y proporcionalmente a su representación. Si alguno de dichos Sindicatos por su representatividad no pudiera ser miembro de la Comisión Paritaria, participaría no obstante en la misma con voz pero sin voto.

En los 15 días siguientes a la firma del Acuerdo-Convenio se reunirá dicha Comisión para nombrar un Presidente, un Secretario y establecer un reglamento.

2. Serán funciones específicas de la Comisión Paritaria las siguientes:
 - a) Interpretación y seguimiento del Acuerdo-Convenio.
 - b) Conciliación en los problemas o cuestiones que por las partes, en supuestos previstos en el Acuerdo-Convenio, puedan ser sometidos a debate por no acuerdo de interpretación del mismo.
 - c) En los supuestos de conflicto colectivo relativo a la interpretación o aplicación del Acuerdo-Convenio deberá intervenir la Comisión Paritaria con carácter previo al planteamiento formal del conflicto en el ámbito de los procedimientos no judiciales, como la mediación o el arbitraje, o ante el órgano judicial competente.
 - d) Control de las ayudas sociales establecidas en el Capítulo V, interpretando y decidiendo en caso de duda en el proceso de concesión de las mismas.
3. Reuniones de la Comisión.
 - a) La Comisión Paritaria se reunirá con carácter ordinario una vez cada semestre, siendo convocada por el Presidente de la misma, elaborando el orden del día en dicha convocatoria.



- b) Dicha Comisión se reunirá de forma extraordinaria a petición de cualquiera de las partes firmantes representativas en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos, fijándose la reunión con un máximo de 5 días naturales posteriores a la petición y previa elaboración del orden del día por el Presidente.
4. El informe de la Comisión Paritaria deberá producirse en el plazo máximo de quince días a contar desde la celebración de la reunión correspondiente. Enviándose dicho informe a los/as trabajadores/as afectados/as y a las Centrales Sindicales representativas en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos y en los tabloneros de anuncios cuando afecte a una pluralidad de trabajadores/as.

Artículo 5. VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.

1. Las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, tanto normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.
2. En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno o algunos de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el Acuerdo devengará ineficacia en los capítulos y/o artículos y/o apartados que se vean afectados.

Si dicha ineficacia supera en un tercio el articulado del Acuerdo, se revisará en su totalidad.

CAPÍTULO II**ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO****Artículo 6. ORGANIZACIÓN Y RACIONALIZACIÓN.**

1. Principio general. La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Administración y su personal directivo. Por otra parte la Legislación vigente establece cauces de participación de los/as representantes legítimos de los/as empleados/as públicos/as en las condiciones de empleo de los mismos.
2. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:
 - a) Mejora de las prestaciones de servicios a la ciudadanía.
 - b) La simplificación del trabajo, mejoras de métodos y procesos administrativos.
 - c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.
 - d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puesto y plaza.
 - e) Potenciar y desarrollar en base a la normativa establecida, a través de planes y acuerdos, la promoción de los/as trabajadores/as.
 - f) Facilitar la movilidad del personal entre las distintas Administraciones Públicas, sin que ello suponga quebranto de los principios básicos de régimen jurídico que deben prevalecer en todas ellas.
 - g) La política general de Diputación será no realizar privatizaciones, caso de ser necesarias previamente deberán ser negociadas con las Centrales Sindicales representativas en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos.



3. Serán objeto de informe, consulta y negociación con los sindicatos representativos de la Excm. Diputación Provincial las materias concernientes a la Junta de Personal así como las incluidas en el artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público o norma que lo modifique o sustituya.
4. Cuando las decisiones de la Excm. Diputación Provincial puedan tener repercusión sobre las condiciones de trabajo de los/as empleados/as públicos/as, procederá la consulta a la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos, prevista en el artículo 36.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público o norma que lo modifique o sustituya.
5. Quedan excluidas de la obligatoriedad de la consulta o negociación las materias incluidas en el artículo 37.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público o norma que lo modifique o sustituya.

Artículo 7. POLÍTICA DE EMPLEO PÚBLICO.

Las políticas de Empleo Público durante el período de vigencia de este Acuerdo, estarán presididas fundamentalmente por la reordenación, transformación y distribución del empleo en cada Servicio o Sección con objeto de avanzar hacia una estructura ocupacional más acorde con las necesidades de cada área, que responda mejor a las expectativas profesionales de los/as empleados/as públicos/as y que incremente sus oportunidades de promoción.

Artículo 8. CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL.

El personal funcionario al servicio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres está integrado por Funcionarios/as de carrera, Funcionarios/as interinos/as y el personal eventual al que hace referencia el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 9. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. ORGANIGRAMA Y OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO.

1. Las relaciones de puestos de trabajo de la Excm. Diputación Provincial y de sus Organismos Autónomos son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:
 - a) Las relaciones de puestos de trabajo comprenderán todos los puestos de trabajo de la Excm. Diputación y de los puestos de trabajo de sus Organismos Autónomos, el número y características de quienes puedan ser ocupados por personal funcionario, y quienes puedan desempeñarse por personal laboral, así como por personal eventual.
 - b) Las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, el contenido básico de cada puesto de trabajo, de los que figurarán los siguientes datos:
 - Centro de trabajo al que pertenece.
 - Denominación y características esenciales.
 - Tipo de puestos.



- Sistema de provisión y requisitos exigidos para su desempeño.
 - Retribuciones complementarias asignadas.
 - Funciones.
- c) La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo, previo estudio de los puestos afectados.
- d) La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por los/as empleados/as públicos/as requerirá que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones.
2. Las relaciones de puestos de trabajo serán publicadas, entregándose copia a los sindicatos representativos en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos.
 3. Corresponde a la Corporación aprobar anualmente, a través del Presupuesto, como documento anexo a él, la plantilla y RPT, que deberá contener todos los puestos de trabajo debidamente clasificados, reservados a empleados/as públicos/as y habrán de responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia. A ella se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.
 4. La Administración negociará con los Sindicatos representativos en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos la preparación y diseño de la relación de puestos de trabajo. Las modificaciones a las relaciones de puestos de trabajo deberán ser negociadas en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos con anterioridad a su aprobación por el Pleno de la Corporación.
 5. La Presidencia, una vez aprobado y publicado el Presupuesto, aprobará con la participación de los sindicatos representativos en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos la oferta anual de empleo público según lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en la que se indicará:
 - a) La totalidad de las plazas vacantes debidamente clasificadas.
 - b) La relación de vacantes que se cubrirán en el correspondiente ejercicio presupuestario.
 - c) Las previsiones temporales sobre la provisión de las restantes.
- Publicada la oferta pública en el DOE, el proceso selectivo de las plazas convocadas deberá estar iniciado preferentemente antes del 31 de diciembre del año correspondiente. En todo caso la ejecución de la oferta de empleo público deberá desarrollarse dentro del plazo máximo de 3 años.
6. En las ofertas de Empleo Público se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con las personas con discapacidades. La Corporación, junto con los sindicatos representativos en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos, determinará los sectores y las áreas funcionales en las que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.
 7. Durante la vigencia del presente Acuerdo se actualizará cuando proceda el organigrama de todos los Centros y Servicios con sus respectivos códigos así como de los puestos de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos.

**Artículo 10. INGRESOS.**

1. En la Oferta Pública de Empleo, se primará, en la medida de lo posible, la promoción interna, de acuerdo con los criterios fijados en la normativa básica estatal.
2. Toda selección de personal deberá realizarse conforme a dicha oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de oposición o concurso oposición libre, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. Sólo en virtud de Ley podrá aplicarse, con carácter excepcional el sistema de concurso que consistirá en la valoración de méritos, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.6 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
3. En las sucesivas convocatorias deberán especificarse los complementos retributivos y demás circunstancias inherentes a la plaza ofertada, siempre que las circunstancias lo requieran.
4. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.
5. En todos los tribunales y órganos de selección de personal y/o comisiones de valoración estarán presentes como observadores los sindicatos representativos en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos de esta Excma. Diputación Provincial, con los cuales se negociará la preparación de bases tipo de la convocatoria, concurso, etc (más las bases específicas que se aparten de las bases tipo).

Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de preparación y/o elaboración de ejercicios o pruebas.

6. El Área de Recursos Humanos informará puntualmente a la Junta de Personal de la composición nominal de los Tribunales de las pruebas de acceso, las bases de la convocatoria, lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.
7. En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado al personal eventual que realiza funciones calificadas de confianza o asesoramiento especial constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.
8. Podrán efectuarse nombramientos interinos previa convocatoria pública, garantizándose los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, sin perjuicio de las bolsas de trabajo existentes, previa negociación de bases tipo más aquellas que se aparten de las bases tipo con los sindicatos representativos en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos.
9. Se elaborarán bolsas de trabajo temporal según Acuerdo Regulador 05-10-05 o norma que lo modifique o sustituya que contendrá todas las categorías existentes de la Oferta de Empleo Pública. La Mesa de Negociación de los Empleados Públicos propondrá los criterios y el control de la misma.



10. Podrán efectuarse nombramientos de funcionarios/as interinos/as cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril (o norma que la modifique o sustituya), entre las cuales está el exceso o acumulación de tareas, teniendo en este caso el nombramiento interino una duración máxima de seis meses dentro de un periodo de doce meses.

Artículo 11. PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

1. La provisión de puestos de trabajo vacantes se realizará al menos, en el último trimestre de cada año, ofertándose por parte de la Diputación los puestos de trabajo objeto de concurso o libre designación, mediante publicación en el BOP y con comunicación inmediata a todos los Servicios, así como a los sindicatos representativos en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos de la Diputación Provincial.
2. El concurso de méritos será el sistema ordinario de provisión de los puestos de trabajo. Las adscripciones provisionales serán excepcionales siendo negociadas en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos y en ningún momento se tendrá en cuenta como mérito para acceder a otro puesto de trabajo, y se comunicarán de inmediato a la Junta de Personal. Todo ello sin perjuicio de lo que establezca la legislación aplicable.
3. Sólo podrán proveerse mediante el sistema de libre designación, los puestos de trabajo que por la naturaleza de su contenido tengan atribuido este sistema de provisión en la relación de puestos de trabajo.
4. Las convocatorias de los concursos, deberán contener las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de los puestos de trabajo afectados, la denominación, el nivel, las retribuciones complementarias y localización del puesto incluyendo codificación del puesto y código del centro, los méritos a valorar mediante el baremo previamente negociado en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos, y la constitución de comisiones de valoración, debiéndose fijar a priori la puntuación mínima exigida para que se pueda adjudicar el puesto o puestos objeto de concurso, siendo aprobadas por la Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial. Estas convocatorias deberán hacerse públicas en el tablón de anuncios de la Excm. Diputación Provincial siguiendo un orden jerárquico en su publicación y desarrollo, comenzando por los puestos de mayor nivel y finalizando con los de menor nivel.
5. Podrá participar en los concursos de méritos cualquier funcionario de carrera de esta Corporación que reúna los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo y en todo caso con lo establecido en la normativa vigente, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar en los mismos hasta el cumplimiento de la sanción, y siempre que hayan permanecido en su último puesto de trabajo definitivo en esta Diputación un mínimo de 2 años. No se exigirán los dos años de permanencia en el puesto definitivo de procedencia a aquellos funcionarios/as excedentes, sin reserva de puesto de trabajo, que deseen participar en concursos de méritos para reingresar al servicio activo según lo dispuesto en el artículo 33.6 Todo ello sin perjuicio del período mínimo de permanencia en las distintas situaciones administrativas, según la legislación aplicable en cada caso.
6. Todo/a empleado/a público/a que quiera acceder a un concurso de méritos o a algún puesto de libre designación deberá dirigir una solicitud a la Excm. Diputación Provincial, a tra-



vés del Registro General de la misma, en el plazo improrrogable de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP. Toda persona interesada deberá presentar una única instancia por todos los puestos de trabajo solicitados del mismo nivel, donde indicará el orden de preferencia de ocupación de los puestos de trabajo del concurso, evitando de este modo duplicidad de instancias y solapamiento de unas solicitudes con otras.

7. Las comisiones de valoración estarán compuestas y se constituirán según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Autonómico 43/1996, de 26 de marzo, redactado conforme a lo establecido en el Decreto 107/2013, de 25 de junio (DOE 01-07-13), o norma que lo modifique o sustituya.
8. Los concursos descritos en los párrafos anteriores, exceptuando la libre designación, se regirán por las bases negociadas con las Centrales Sindicales representativas en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos y por lo estipulado en el presente artículo.
9. Se fija el plazo máximo para dictar la resolución presidencial de los concursos, en dos meses a partir de la terminación del plazo de presentación de instancias, salvo que en la convocatoria se establezca otro plazo distinto.
10. Resuelta la provisión de puestos de trabajo, bien por concurso o por libre designación, se mandará un extracto de todas las Resoluciones al BOP.
11. Mientras se produce el proceso de provisión de los puestos de trabajo descrito, se podrán realizar por la Corporación, previa negociación con las Centrales Sindicales representativas en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos, nombramientos en Comisión de Servicio.
12. El/la trabajador/a en Comisión de Servicio, habrá de reunir los requisitos establecidos para su desempeño en la Relación de Puestos de Trabajo.
13. La Comisión de Servicios no se tendrá en cuenta como mérito específico para el acceso al puesto de trabajo.
14. Al mismo tiempo que se acuerde la Comisión de Servicio se iniciará expediente para proceder a la provisión definitiva del puesto de trabajo en la forma establecida en el presente artículo.

No obstante, ello no procederá cuando el puesto quede desocupado porque su titular se halle en situación con derecho a reserva del puesto de trabajo o de permiso retribuido.

15. La Corporación informará a la Mesa de Negociación de Empleados Públicos de todas las atribuciones temporales de funciones que se efectúen por necesidades del servicio.

Artículo 12. COMISIONES DE SERVICIO.

En todo lo concerniente a las Comisiones de Servicio, se cumplirá lo establecido en el Decreto Autonómico 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de trabajo de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cualquier norma que lo modifique o sustituya.

**Artículo 13. TRASLADOS Y PROMOCIÓN.**

Las vacantes de la RPT serán cubiertas de acuerdo con los procedimientos de concurso o libre designación, de conformidad con lo que determine la relación de puestos de trabajo.

Todos los puestos base o no singularizados cuyo procedimiento de provisión sea el de concurso serán ofrecidos en principio mediante concurso de traslado ordinario o abierto y permanente, y podrán ser ofrecidos por el mismo sistema los puestos de estructura o singularizados según lo que se indique en cada caso en la RPT, pudiendo optar a los mismos las personas que pertenezcan a la plantilla de funcionarios de carrera de esta Excm. Diputación Provincial que estén desempeñando igual puesto de trabajo que el que se pretende cubrir, al menos durante dos años. De este último requisito quedarán exentos los/as funcionarios/as en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, a los efectos del reingreso al servicio activo establecido en el artículo 33.6 del Acuerdo. Todo ello sin perjuicio del período mínimo de permanencia en las distintas situaciones administrativas, según la legislación aplicable en cada caso.

En la selección del concurso de traslado debidamente baremado, se tendrá en cuenta básicamente la antigüedad y permanencia en el puesto de trabajo.

Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes presentadas serán vinculantes para el/la peticionario/a. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo para incorporarse se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Una vez resuelto el concurso de traslado, en su caso, los puestos vacantes se ofertarán mediante concurso de méritos, pudiendo participar el personal funcionario de carrera de esta Diputación Provincial, siempre que haya permanecido en su puesto de procedencia de destino definitivo un mínimo de dos años y reúna los requisitos establecidos en la RPT. No se exigirán los dos años de permanencia en el puesto definitivo de procedencia, a aquellos/as funcionarios/as excedentes sin reserva de puesto de trabajo que deseen participar en concursos de méritos para reingresar al servicio activo, según lo dispuesto en el artículo 33.6.

En ningún caso se proveerán los puestos no singularizados mediante concurso de méritos específicos.

En todo caso, será de aplicación la normativa aplicable a los/as funcionarios/as públicos/as en materia de provisión de puestos de trabajo.

En el baremo se tendrá en cuenta, entre otros, la valoración del trabajo desarrollado, antigüedad, cursos de formación y perfeccionamiento, el grado personal consolidado y la permanencia en el puesto de trabajo.

Artículo 14. PROMOCIÓN PROFESIONAL.

1. Los puestos de trabajo de los/as empleados/as públicos/as de la Diputación se clasifican en 18 niveles de complemento de destino.
2. Todos/as los/as empleados/as públicos/as poseerán un grado personal adquirido por el desempeño de uno o más puestos de nivel correspondiente durante dos años continuados o durante tres con interrupción. Si durante el tiempo en el que el/la empleado/a público/a



desempeña un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

3. Cuando un/a empleado/a público/a obtenga destino de nivel superior al del grado en que se encuentre en proceso de consolidación, el tiempo de servicio prestado en el nuevo destino será computable para la referida consolidación.
4. Cuando un/a empleado/a público/a obtenga destino de nivel inferior al del grado en proceso de consolidación, el tiempo de servicio prestado en puestos de nivel superior podrá computarse a su instancia para la consolidación del grado correspondiente a aquél. En cualquier caso quedará registrado de oficio.
5. La adquisición y cambios de grado se inscribirán en el Registro General de Personal de la Excm. Diputación Provincial.
6. En ningún caso se podrán obtener puestos de trabajo no incluidos en los niveles del intervalo correspondiente a cada Grupo o Subgrupo de pertenencia.
7. Los/as empleados/as públicos/as podrán acceder a cualquier puesto de trabajo de nivel superior incluido dentro del intervalo de niveles asignados a su Grupo o Subgrupo de pertenencia.
8. Los cursos de formación que habiliten para ocupar puestos de trabajo superiores en el intervalo de niveles asignados a cada Cuerpo o Escala serán convocados por la Excm. Diputación, con la periodicidad que demanden las necesidades de los Servicios.

Artículo 15. PROMOCIÓN INTERNA.

1. Las plazas vacantes, reservadas a promoción interna, se ofertarán en convocatoria independiente de las plazas de turno libre, en la que podrán participar los/as trabajadores/as fijos/as que tengan una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en el Grupo o Subgrupo de pertenencia y estén incluidos en los siguientes supuestos:
 - a) Sean del mismo Grupo/Subgrupo.
 - b) Sean de inferior Grupo/Subgrupo.
2. En todo caso será necesario demostrar la adecuación profesional mediante prueba objetiva y concurso de méritos debidamente baremado.
3. La Administración facilitará cursos para la preparación de las pruebas de acceso, según los criterios que se establezcan.
4. Podrán suprimirse algunas de las pruebas de aptitud, en función de los conocimientos ya demostrados en pruebas anteriores.

Artículo 16. LA CARRERA ADMINISTRATIVA.

1. Criterios de carrera aplicables al Grupo E-AP:
 - a) Se promoverán medidas que intensifiquen los procesos de promoción interna de los/as empleados/as públicos/as del Grupo E-AP al Subgrupo C2 en las correspondientes áreas funcionales.



- b) La convocatoria de promoción del Grupo E-AP al Subgrupo C2 se efectuará mediante concurso-oposición, en los términos de la legalidad vigente en cada momento.

En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con los puestos de trabajo desempeñados, con el nivel de formación y con la antigüedad.

En la fase de oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área o áreas a que pertenezcan las plazas.

2. Criterios de carrera aplicable al Subgrupo C2:

- a) Las convocatorias de acceso a los Cuerpos o Escalas del Subgrupo C2 exigirán conocimientos y capacidades adecuadas a este nivel profesional y el área de actividad funcional a que correspondan las plazas convocadas.

Se procurará una mayor cualificación y especialización de este Subgrupo.

- b) El acceso a Cuerpo o Escalas del Subgrupo C1 se llevará a cabo prioritariamente, a través de la promoción desde el Subgrupo C2 de la correspondiente área de actividad funcional.

Los/as empleados/as públicos/as del Subgrupo C2, que carezcan de titulación de bachiller o equivalente, podrán participar en las convocatorias de promoción al Subgrupo C1, siempre que tengan una antigüedad de diez años en el Subgrupo C2, o de cinco años en el mismo más la superación de un curso específico de formación. El acceso de este curso se basará en criterios objetivos.

- c) La convocatoria de promoción del Subgrupo C2 al C1 se efectuará por el sistema de concurso-oposición, en los términos de la legalidad vigente en cada caso.

En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con la carrera y puestos desempeñados, con el nivel de formación y también con la antigüedad.

En la fase de oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área o áreas a que pertenezcan las plazas.

3. Criterios aplicables al Subgrupo C1:

- a) En una nueva estructura profesional, los/as empleados/as públicos/as del Subgrupo C1 deberán constituir un sector cualificado del área profesional ejecutiva.

La política de personal potenciará las acciones de formación para este Subgrupo, limitándose paulatinamente los solapamientos profesionales, en cometidos y desempeño de puestos, con los/as empleados/as públicos/as del Subgrupo C2.

En los concursos en los que los/as empleados/as públicos/as del Subgrupo C1 compitan con otros del Subgrupo C2, se primará la pertenencia al Subgrupo superior.

- b) En el contexto de un nuevo modelo de Función Pública, se considerará la posibilidad de que en la participación de los/as empleados/as públicos/as del Subgrupo C1 en las convocatorias de acceso o promoción a Cuerpos o Escalas del Subgrupo A2, se supla la ca-



rencia del nivel de titulación correspondiente por la superación de cursos específicos impartidos o programados por Institutos o Centros de Formación de la Administración Pública.

Esta previsión no será de aplicación para el acceso a Cuerpos o Escalas en los que se precise un título académico para el ejercicio profesional o que pertenezcan a áreas funcionales en las que esta previsión no resulte adecuada.

4. Criterios de carrera aplicable al Subgrupo A2:

- a) Los/as empleados/as públicos/as del Subgrupo A2, en una nueva estructura profesional deberán constituir un sector del área profesional técnica y ejecutiva.

Se definirán vías de promoción para acceder al sector superior dentro de esta área.

- b) En la Corporación, y en consonancia con el punto anterior se desarrollarán las siguientes acciones:

Se analizarán los puestos desempeñados por empleados/as públicos/as de Subgrupo A2 a los que pueden acceder en consonancia con el Subgrupo A1, para determinar aquellos que deban adscribirse en exclusiva al Subgrupo A2.

Se tratará de analizar los puestos desempeñados por empleados/as públicos/as del Subgrupo A2 en áreas especializadas para proceder a un tratamiento más idóneo de la carrera de los mismos.

Se limitará progresivamente los solapamientos profesionales con el Subgrupo C1, tanto en cometidos como en desempeño de puestos.

En los casos de concurrencias de empleados/as públicos/as del Subgrupo A2 con los del Subgrupo C1 para la ocupación de puestos, se primará a los/as empleados/as públicos/as del Subgrupo superior.

5. Criterios de carrera aplicables al Grupo A1:

- a) Aun cuando resulte complejo aplicar modificaciones parciales fuera de un nuevo marco de la Función Pública, las acciones que se desarrollen en el futuro en este ámbito estarán orientadas a reformar las posiciones profesionales definidas por el grado personal y a ordenar las retribuciones de acuerdo con este criterio.

- b) La Administración Local y la representación sindical coinciden en la conveniencia y oportunidad de estructurar un sector de personal directivo y una carrera directiva dentro de la Función Pública.

Con esta medida se pretende aumentar el grado de profesionalización del área directiva de la Administración Pública Local y, con ello, los niveles de eficacia en su funcionamiento.

Artículo 17. REGISTRO GENERAL DE PERSONAL.

Todo el personal al servicio de la Excm. Diputación y OOAA se inscribirá en el Registro General de Personal de los mismos y en él se anotarán preceptivamente todos los actos que afecten a su carrera profesional, conforme a la legislación vigente.

**Artículo 18. TRABAJOS DE SUPERIOR O INFERIOR CATEGORÍA.**

1. Las/los Jefas/es de los distintos Servicios, previa autorización del Diputado/a Delegado/a del Área de Organización, podrán habilitar provisionalmente para desempeñar puestos de superior o inferior categoría a personal de los mismos por necesidad del servicio y comunicándolo, dentro de los cinco días laborables siguientes al trabajador, al Área de Recursos Humanos, y estos a su vez, a la Junta de Personal y Centrales Sindicales representativas en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos.
2. En caso de trabajos de inferior categoría, el tiempo máximo de habilitación será de 2 meses continuados o 3 discontinuos en un año.
3. En caso de trabajos de superior categoría, el tiempo máximo de habilitación será de 2 meses continuados o 3 discontinuos en un año. No obstante, excepcionalmente, en los casos de sustituciones de liberados sindicales, jubilados parciales y trabajadores/as en baja por enfermedad de larga duración, se amplía dicho tiempo máximo a seis meses, transcurridos los cuales se revisará la situación en la Mesa de Negociación de Empleados Públicos para analizar la conveniencia o no de autorizar un nuevo período de seis meses.
4. En todo caso, la adscripción temporal ha de ser justificada por exigencias perentorias e imprevisibles de la actividad empresarial a propuesta del Jefe del Servicio y ratificada por el Diputado Delegado del Área de Organización. En todos los supuestos, la Diputación estará obligada a informar a la Junta de Personal y a las Centrales Sindicales representativas en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos, procurando que dicha adscripción sea voluntaria.
5. Las retribuciones durante el desempeño de funciones de superior categoría:
 - a) Se incrementarán en la diferencia de las retribuciones complementarias del puesto ocupado provisionalmente con respecto a las que tuviere el puesto de procedencia, considerando por separado cada uno de los complementos, sin que se pueda superar en lo que respecta al complemento de destino el nivel máximo que corresponda al empleado público por su Grupo de pertenencia. No obstante, en situaciones o servicios especiales la Mesa de Negociación de Empleados Públicos podrá acordar distintas retribuciones para los trabajos de superior categoría.
 - b) En el caso de trabajos de inferior categoría se mantendrán las retribuciones del puesto de procedencia.
 - c) Si durante el desempeño de estas funciones, el/la empleado/a público/a sufriese un accidente de trabajo percibiría las retribuciones que viniese devengando en dicha situación.

Artículo 19. JORNADA LABORAL Y DESCANSO DIARIO E INCAPACIDAD TEMPORAL.

En esta materia se aplicará la regulación contenida en las Resoluciones Presidenciales de 20 de julio de 2012 y 21 de febrero de 2013, o en las normas que las modifiquen o sustituyan:

1. Se establece una jornada general de trabajo de 37,5 horas semanales. Aplicando el procedimiento de cálculo establecido en el Anexo 1 la jornada anual queda establecida en 1.642,5 horas.



La jornada laboral, con carácter general, será de lunes a viernes:

- a) Turno fijo diurno desde las 7,45 hasta las 15,15 horas, o de 14,45 a 22,15 horas.
 - b) Turno rotario: Los citados anteriormente más el de 21,45 horas a 8,15 horas de la mañana.
2. Con carácter general, se establece el horario flexible para los Servicios Administrativos de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y OARGT, no siendo de aplicación a aquellos empleados/as públicos/as que presten sus servicios en régimen de nocturnidad o turnicidad, así como a: Operarios/as, personal de la Brigada de Obras, Oficiales Mecánicos Conductores/as y personal de los Centros dependientes de la Diputación que tienen asignados horarios especiales establecidos para los mismos en función de sus características.

El horario flexible queda de la siguiente forma:

- a) La parte principal del horario o tiempo fijo de obligada concurrencia para todo el personal, será entre las nueve horas y las catorce horas, excepto en casos autorizados por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, que será entre las diez y las trece horas.
 - b) La parte variable del horario, o, tiempo de flexibilidad del mismo, vendrá constituido por la diferencia entre el tiempo estable mínimo de veinticinco horas y las treinta y siete horas y media semanales, pudiéndose cumplir:
 - 1) Desde las 7,30 horas a las 9 de la mañana. 2) Desde las 14,00 a las 20,30 horas de forma ininterrumpida, de tal manera que se puede recuperar también en la franja horaria de 15,30 a 16,30 horas. No obstante, en las comisiones de servicios en las cuales se perciba dieta por manutención dicho tramo horario no se considerará como trabajado en ningún caso.
 - c) Los/las trabajadores/as con horario habitual de mañana, de lunes a viernes, no podrán realizar horas los viernes, a partir de las 15,30 h., para su cómputo a efectos del cumplimiento mensual de la jornada de trabajo, exceptuando los viernes que coincidan con el último día laborable del mes natural. Como excepción a esta norma sí se computarán como tales las horas de Plena Disponibilidad o concepto equivalente que se realicen debidamente autorizadas durante las tardes de los viernes, así como las registradas en horario de tarde por regreso de comisiones de servicio iniciadas antes de las 14 horas del viernes.
3. El cómputo de jornada y horario de trabajo, a efectos de control de cumplimiento y recuperación, se llevará a cabo de forma mensual.

La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el/la empleado/a público dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes.

4. Los/as trabajadores/as tendrán derecho a disfrutar un descanso de 30 minutos durante la jornada diaria, que deberá efectuarse bajo el control de los/las Jefes/as o Directores/as de las Áreas, Servicios, Unidades y Centros, los cuales serán responsables de garantizar



la cobertura de los Servicios durante el tiempo empleado para el mismo. En la jornada de trabajo de mañana este derecho se ejercerá preferentemente entre las 10 y las 12 horas.

5. Los/las empleados/as públicos/as que durante la jornada laboral realicen cursos de formación fuera de su centro de trabajo, cuya duración diaria sea como mínimo de cinco horas, estarán exentos de fichar en los relojes de control horario durante los días de celebración de los cursos, si bien el Departamento de Formación comunicará al Área de Recursos Humanos los asistentes a los mismos para el debido control de asistencia y permanencia.

6. Medidas de conciliación:

Los empleados públicos que tengan a su cargo personas mayores, hijos menores de 12 años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tendrán derecho a flexibilizar en una hora diaria el horario fijo de jornada que tengan establecida.

Los empleados públicos que tengan a su cargo personas con discapacidad hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, podrán disponer de dos horas de flexibilidad horaria diaria sobre el horario fijo que corresponda, a fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, de los centros de habilitación y rehabilitación, de los servicios sociales y centros ocupacionales, así como otros centros específicos donde la persona con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

Los órganos competentes en materia de personal podrán autorizar la modificación del horario fijo en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales.

7. Enfermedad/Incapacidad Temporal:

En caso de enfermedad, y para el debido control, los/las funcionarios/as y empleados/as, por sí mismos o por tercera persona, están obligados a dar cuenta de ello, dentro de las dos primeras horas de trabajo a la Unidad o Centro en que prestan servicios, la cual hará seguir esta información a la Dirección del Área de Recursos Humanos, encargada del control de asistencia y permanencia y de realizar las comprobaciones necesarias.

Al personal funcionario y laboral acogidos al Régimen General de la Seguridad Social se le reconocerán los siguientes complementos en los supuestos de incapacidad temporal:

- 7.1. Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, hasta el tercer día, se le reconocerá un complemento retributivo del cincuenta % de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Por lo tanto, los empleados públicos percibirán el cincuenta por ciento de las retribuciones tanto básicas como complementarias, desde el primer al tercer día de la situación de incapacidad temporal. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, se reconocerá un complemento que sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social sea equivalente al setenta y cinco % de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de



causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero, inclusive, se le reconocerá una prestación equivalente al cien por cien de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

No obstante, en los supuestos debidamente justificados de hospitalización e intervención quirúrgica, procesos de incapacidad temporal que impliquen tratamientos de radioterapia o quimioterapia, así como los que tengan inicio durante el estado de gestación, el complemento alcanzará, desde el primer día de incapacidad temporal y durante todo el período de duración de la misma, el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento. Dicho complemento retributivo se aplicará igualmente en los casos de padecimiento de enfermedad grave, entendiéndose por tal cualquiera de las recogidas en el Anexo del Decreto de la Consejería de Administración Pública 38/2013, de 19 de marzo (DOE de 26-03-13), o norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Los días de ausencia al trabajo motivadas por enfermedad o accidente y que no den lugar a una situación de incapacidad temporal, comportarán la misma deducción de retribuciones del 50 % prevista para los tres primeros días de ausencia por incapacidad temporal. Ahora bien, dicho descuento en nómina no será de aplicación a cuatro días de ausencias a lo largo del año natural, de las cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que estén motivadas en enfermedad o accidente, y no den lugar a incapacidad temporal (para el personal del Sepei sometido a turnos estos 4 días equivalen en total a 30 horas, y no equivalen en ningún caso a 4 guardias completas de 24 h.). Ello exigirá la justificación de la ausencia mediante el informe médico correspondiente.

- 7.2. Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada durante todo el periodo de duración de la misma, hasta el cien por cien de las retribuciones que viniera percibiendo dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.
- 7.3. En el supuesto de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural, el parte médico acreditativo de la baja deberá remitirse al órgano de personal correspondiente, no más tarde del cuarto día desde que se haya iniciado esta situación. El mencionado parte deberá acreditar la ausencia de cada una de las fechas en que la situación de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural se haya producido, cualquiera que sea su duración.

Los sucesivos partes médicos de confirmación de la baja inicial, así como los informes médicos de ratificación, deberán presentarse al órgano de personal, como máximo el tercer día hábil siguiente a su expedición.

Una vez expedido parte médico de alta, la incorporación al puesto de trabajo ha de ser el primer día hábil siguiente a su expedición, aportando en ese momento el citado parte al órgano de personal.

En caso de incumplirse la obligación de presentación de los justificantes de ausencia previstos o de los partes médicos de baja o confirmación en los términos y pla-



zos establecidos en el régimen de Seguridad Social aplicable, se considerarán las ausencias injustificadas y se procederá a aplicar la correspondiente deducción proporcional de haberes, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que pudieran, además, en su caso adoptarse.

8. Mejoras:

Cualquier mejora que se establezca en la normativa de función pública de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de incapacidad temporal, jornada y horarios de trabajo del personal, será de aplicación inmediata y automática en la Diputación Provincial y OARGT.

Artículo 20. DESCANSO SEMANAL.

1. Los/as empleados/as públicos/as de la Excm. Diputación con turno rotatorio disfrutarán de dos días ininterrumpidos y completos de descanso semanal. Deberá descansarse, cuando sea posible, un fin de semana de cada dos; en todo caso, al menos, un fin de semana de cada tres.
2. En los Centros y Servicios con horario fijo diurno el descanso se disfrutará en sábado y domingo.
3. Cualquier modificación de los horarios y turnos existentes deberá ser negociada con las Centrales Sindicales representativas en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES

Artículo 21. NORMAS GENERALES Y COMUNES.

1. Los/as empleados/as públicos/as sólo serán remunerados por la Excm. Diputación Provincial según los conceptos y las cuantías que se determinen en este Acuerdo.
2. En su virtud, los/as empleados/as públicos/as no podrán percibir remuneraciones distintas a las previstas en este Acuerdo o en la legislación que sea de aplicación, ni incluso por confección de proyectos o presupuestos, dirección o inspección de obras, asesorías, auditorías, consultorías o emisiones de dictámenes e informes o en su condición de miembro de comisiones o jurados de cualquier naturaleza; a excepción de comisiones de valoración y tribunales de selección de personal.
3. La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación.
4. A los/as empleados/as públicos/as que por la índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñen o por estar individualmente autorizados, soliciten una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias.



5. Las retribuciones percibidas por los/as empleados/as públicos/as gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente en todos sus conceptos.
6. Para los años de vigencia del presente Acuerdo y en lo referente a subida salarial se aplicarán los mismos incrementos retributivos que con carácter general y obligatorio se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio de lo que al respecto pueda establecer la Ley de la Función Pública de Extremadura en lo que sea de aplicación obligatoria para la Administración Local.

Se aplicará una revisión a los/as empleados/as públicos/as de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres en el caso de que el IPC previsto sea superado por el registrado en el ejercicio, en los términos establecidos para la cláusula de revisión salarial acordada en el ámbito del Estado. Esta cláusula será de aplicación durante el período de vigencia de este Acuerdo.

Artículo 22. CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.

1. Las retribuciones de los/as empleados/as públicos/as son básicas y complementarias, sin perjuicio de las retribuciones diferidas que en su caso sean de aplicación, según lo dispuesto en el artículo 29 del EBEP.
 - a) Son retribuciones básicas:
 - El sueldo.
 - Trienios.
 - Pagas extraordinarias (componentes de sueldo y trienios).
 - b) Son retribuciones complementarias:
 - Complemento de carrera profesional.
 - Complemento de destino.
 - Complemento específico.
 - Complemento de productividad.
 - Gratificaciones.
 - Complemento personal y transitorio.
 - Pagas extras (parte de las mismas correspondiente a retribuciones complementarias).
2. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del empleado público el primer día hábil del mes a que corresponda, salvo en los siguientes casos, en que se liquidarán por días:
 - a) En el mes de toma de posesión del primer destino en una escala, clase o categoría, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación de permisos sin derecho a retribución.
 - b) En el mes en que se cese en el servicio activo y en el de iniciación de permisos sin derecho a retribución.

**Artículo 23. SUELDO.**

El sueldo de los/as empleados/as públicos/as a los que es de aplicación el presente Acuerdo, será el que tenían al 31 de diciembre de 2013, incrementado en la cuantía que determina la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014 y normas que lo desarrollen. Para el resto de los años de vigencia del Acuerdo se establecerá de conformidad con lo que estipule la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pueda establecer la Ley de la Función Pública de Extremadura en lo que sea de aplicación obligatoria para la Administración Local.

Artículo 24. TRIENIOS.

1. Los Trienios consisten en una cantidad igual para cada Grupo o Subgrupo de clasificación por cada 3 años de servicios reconocidos en la Administración Pública.
2. Para el reconocimiento de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de funcionario/a de carrera, contratado en régimen de derecho administrativo, funcionario/a interino/a o eventual y contratado/a en régimen laboral, se haya formalizado o no documentalmente dicha contratación.
3. Cuando un/a empleado/a público/a cambie a un Grupo o Subgrupo superior percibirá todos los trienios, incluidos los que pudiera tener reconocidos en el Grupo o Subgrupo inferior, en la cuantía asignada a su nuevo Grupo o Subgrupo de clasificación.
4. El valor del trienio de cada uno de los Grupos o Subgrupo será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios/as de Administraciones Públicas o, en su caso, normas que la sustituyan.
5. Los/as funcionarios/as interinos/as percibirán trienios según lo dispuesto en el artículo 25.2 del EBEP

Artículo 25. PAGAS EXTRAORDINARIAS.

1. Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo y trienios así como la totalidad de retribuciones complementarias, salvo aquellas a las que se refieren los apartados c) y d) del artículo 24 del EBEP de conformidad con lo establecido en la normativa estatal y/o autonómica que sea de aplicación obligatoria a las Corporaciones Locales. Se devengarán el primer día hábil de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derecho del empleado público en dichas fechas, salvo en los siguientes casos:
 - a) Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados en el importe resultante de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un periodo de seis meses entre ciento ochenta y dos (ciento ochenta y tres en años bisiestos) o ciento ochenta y tres días, respectivamente.



- b) Los/as empleados/as públicos/as en servicio activo que se encuentren disfrutando de licencia sin derecho a retribución en las fechas indicadas devengarán la correspondiente paga extraordinaria pero su cuantía experimentará la reducción proporcional prevista en el párrafo a) anterior.
 - c) En el caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del empleado público en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.
2. A los efectos previstos en el apartado anterior, el tiempo de duración de permisos sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

Artículo 26. COMPLEMENTO DE DESTINO.

1. El complemento de destino, será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe.
2. Los puestos de trabajo se clasificarán en 18 niveles, respetando los siguientes intervalos por cada Grupo de clasificación:

Subgrupo A123 al 30 (ambos inclusive)
Subgrupo A221 al 28 (ambos inclusive)
Grupo B20 al Nivel que disponga la legislación aplicable
a los/as funcionarios/as públicos/as.

Subgrupo C119 al 24 (ambos inclusive)
Subgrupo C216 al 20 (ambos inclusive)
Grupo E (AP)13 al 16 (ambos inclusive)
3. La cuantía del complemento de destino que corresponde a cada nivel de puesto de trabajo será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los/as funcionarios/as públicos/as o, en su caso, norma que la sustituya.
4. No obstante lo establecido en los puntos 2 y 3 anteriores, cuando entre en vigor la Ley de la Función Pública de Extremadura que se dicte en desarrollo del EBEP, se aplicarán los intervalos de niveles y cuantías más favorables para los/as empleados/as públicos/as que en su caso aquélla establezca para la Administración Local.

Artículo 27. COMPLEMENTO ESPECÍFICO.

1. La valoración y la fijación de la cuantía del complemento específico será negociada preceptivamente con las Centrales Sindicales representativas en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos. Los conceptos que integran el complemento específico y la valoración de los mismos están recogidos en el Anexo II de este Acuerdo.
2. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares que puedan concurrir en el puesto de trabajo.



3. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a la normativa vigente. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar o modificar la relación de puestos de trabajo determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su cuantía.
4. El complemento específico, en atención a la especial dificultad técnica o especial cualificación y su aplicación lo determinará la valoración del puesto de trabajo y retribuirá la especial formación, la especial habilidad manual y aquellas circunstancias que excedan de las propias del puesto base.
5. El complemento específico, en atención a la responsabilidad lo retribuirá la que se ostente sobre personas, imagen, seguridad, bienes y servicios y repercusión de errores.
6. El complemento específico, en atención a la peligrosidad o penosidad y su aplicación lo determinará la valoración del puesto de trabajo y lo retribuirá:
 - a) La toxicidad.
 - b) El esfuerzo físico.
 - c) El contagio.
 - d) El trabajo a la intemperie.
 - e) La nocturnidad.
 - f) La turnicidad.

La toxicidad, esfuerzo físico, contagio y trabajos a la intemperie, estarán supeditados a que la dedicación a estas actividades sea continuada y en un horario superior a media jornada.

Se entiende por nocturnidad los trabajos que coinciden tres o más horas con el horario comprendido entre las 22 horas y las 8 horas del día siguiente, a excepción de que el trabajo sea a turno fijo o el/la trabajador/a lo solicite. Se abonará al puesto de trabajo que realice noches, que como máximo serán 3 ó 4 en cómputo de 28 días.

Se entiende por turnicidad los trabajos que se realicen:

- 1) Turno fijo pero no descanso fijo.
 - 2) Mañana fijo y no se descansa todos los fines de semana.
 - 3) Turno mañana y tarde.
 - 4) Turno de mañana y/o tarde y noche
7. Formarán, asimismo, parte del complemento específico los siguientes conceptos:
 - a) Domingos y festivos.
 - b) Jornada partida.
 - c) Guardias presenciales o localizadas.
 - d) Plena Disponibilidad.



Se aplicará el concepto de domingos y festivos a los/as trabajadores/as que por necesidades del servicio tengan que realizarlo en estos días con carácter periódico.

Se entiende por jornada partida los trabajos realizados en mañana y tarde.

Se entiende por guardias presenciales aquellas en las que el/la trabajador/a esté presente en su puesto de trabajo fuera de su horario habitual.

Se entiende por guardias localizadas aquellas en las que el/la trabajador/a, aún cuando no esté presente en la Institución, se encuentre en situación de disponibilidad que haga posible su localización (este concepto se remuneraría con un 10 por ciento del sueldo base del trabajador que realice las guardias en función de su Grupo) y presencia inmediata cuando ésta sea requerida (remuneración incluida dentro del concepto de Plena Disponibilidad).

8. En la plena disponibilidad se considera incluida la realización de un máximo de 80 horas. En caso de que un/a trabajador/a con plena disponibilidad realice más de 80 horas de servicios extraordinarios, se deducirán éstas en el abono que se lleve a cabo.
9. El personal de la Diputación Provincial de Cáceres, tendrá incluido en el concepto de Complemento Específico, el incremento lineal fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992 y en la Resolución de 2 de enero de 1992 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Acuerdo de Pleno de 31 de marzo de 2000, así como el Tramo que se estableció por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de septiembre de 1989.
10. Las cuantías de los conceptos que integran el complemento específico se incrementarán anualmente de acuerdo con la subida que experimenten todos los conceptos retributivos de esta Diputación, reflejándose dicho incremento en el Anexo II a que se hace referencia en el punto 1 del presente artículo.

Artículo 28. COMPLEMENTO PERSONAL TRANSITORIO.

Los complementos personales transitorios que se reconozcan serán absorbidos por cualquier mejora retributiva, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo, de conformidad con la normativa estatal o autonómica que sea de aplicación a las Corporaciones Locales.

Artículo 29. GRATIFICACIONES.

1. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.
2. Sólo y excepcionalmente podrán realizarse servicios fuera de la jornada habitual cuando hayan sido autorizados previamente y por escrito por la Presidencia de la Corporación o Diputado/a Delegado/a de Organización, a instancias de la Jefatura del Servicio afectada, y tendrán carácter voluntario para el trabajador salvo los que se deban realizar para prevenir o reparar siniestros, daños extraordinarios y urgentes o por otras causas de fuerza mayor, en cuyo caso serán obligatorios y se justificarán una vez realizados y en un plazo no superior a 5 días laborables.



3. Los servicios extraordinarios realizados en ningún caso serán superiores a 80 horas al año. Excepto en los casos previstos en el número 4 siguiente, se compensarán con tiempo en descanso calculado del siguiente modo: Cada hora de trabajo extraordinario realizada en días laborables se compensará con 2 horas de tiempo disponible (incremento 100 %). Si los servicios extraordinarios se realizan en sábados, domingos, festivos o turno noche, cada hora trabajada dará derecho a un descanso de 2,5 horas (incremento 150 %).
4. Se abonarán las horas de servicios extraordinarios que se realicen para prevenir o reparar siniestros, daños extraordinarios y urgentes o por otras causas de fuerza mayor, valorándose de conformidad con el valor de la hora ordinaria calculada conforme a lo establecido en el Anexo I, con un incremento de un 50 % caso de realizarlas en días laborables y del 100 % caso de realizarse en sábados, domingos, festivos o turno noche.
5. Mediante el envío de las Resoluciones Presidenciales que se dicten el Área de Recursos Humanos informará a la Junta de Personal y Centrales Sindicales representativas en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos de la Diputación de las gratificaciones que se devenguen, causas que las han motivado, empleados/as públicos/as que las han efectuado y servicios a que pertenecen.

Artículo 30. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.

1. Los/as empleados/as públicos/as tendrán derecho a percibir en su caso las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirles de los gastos que se vean precisados a realizar por razón del servicio previa autorización del Diputado Delegado responsable del Área, y a tal efecto se determinan los conceptos siguientes:
 - a) Dietas.
 - b) Gastos de desplazamiento.
 - c) Indemnización por residencia eventual.
 - d) Indemnización por asistencia a tribunales de pruebas selectivas y comisiones encargadas de la selección de personal.
 - e) Indemnización especial.
2. Dietas:
 - a) Se entenderá por dietas la cantidad diariamente devengada para satisfacer los gastos que origina la estancia y manutención fuera de la localidad donde se encuentre el centro de trabajo por razones del servicio encomendado.
 - b) En las comisiones cuya duración sea igual o inferior a un día natural, en general no se percibirán indemnizaciones por gastos de alojamiento ni de manutención salvo cuando, teniendo la comisión una duración mínima de cinco horas, ésta se inicie antes de las catorce horas y finalice después de las dieciséis horas, supuesto en que se percibirá el 50 por 100 del importe de la dieta por manutención.
 - c) En los casos excepcionales, dentro de los supuestos a que se refieren los apartados anteriores, en que la hora de regreso de la comisión de servicio sea posterior a las veintidós horas, y por ello obligue a realizar la cena fuera de la residencia habitual, se ha-



rá constar en la Orden de comisión, abonándose adicionalmente el importe, en un 50 por 100, de la correspondiente dieta de manutención, previa justificación con factura o recibo del correspondiente establecimiento.

d) Las cuantías serán las siguientes:

SUBGRUPO/GRUPO	ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN	DIETA COMPLETA	MEDIA DIETA
A1 y A2	65,97	37,40	103,37	18,70
C1	48,92	28,21	77,13	14,11
C2	48,92	28,21	77,13	14,11
E (AP)	48,92	28,21	77,13	14,11

En el Grupo B se percibirán por los conceptos anteriores las cantidades que en su día establezca la normativa estatal o autonómica sobre indemnizaciones por razón del servicio que sea aplicable con carácter obligatorio a los/as funcionarios/as públicos/as de la Administración Local.

- e) La Excm. Diputación abonará, antes del inicio del viaje, a los/as empleados/as públicos/as que tuvieran que desplazarse, al menos el 80 por 100 del valor total de las dietas que le correspondan, previa solicitud, salvo que la orden de desplazamiento se produzca con una antelación menor de 24 horas, por razones imprevistas y urgentes y sea patente la imposibilidad del pago. En todo caso, se entenderán las cantidades anteriores como cuantías máximas, estando el/la empleado/a público/a obligado/a a presentar los justificantes que exija la legislación vigente.
- f) En lo relativo a las indemnizaciones por dietas en el extranjero se aplicará la normativa vigente.

3. Gastos de desplazamiento:

- a) Se conceptúa como gastos de desplazamiento la cantidad que se abone al empleado público por los gastos que se le ocasionen por la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio encomendado.

Este concepto equivale a viajar por cuenta de la Excm. Diputación cuando el empleado público, por necesidades del servicio, tuviera que desplazarse a un lugar situado fuera de su centro habitual de trabajo, utilizando el medio de transporte que se determine al disponer el servicio encomendado

- b) La cuantía de los gastos de desplazamiento en líneas regulares de transportes aéreos, marítimos o terrestres supondrá, en su caso, el abono del billete o pasaje utilizado.

La cuantía de indemnización a percibir como gastos de desplazamiento de los/as empleados/as públicos/as por el uso de vehículo particular en el servicio encomendado, cuando voluntariamente él lo utilice y la Excm. Diputación lo autorice, será de 0,19 €/kilómetro cuando se trate de coche propio y de 0,078 €/kilómetro si usa-se motocicleta propia.



Cualquier modificación que haga la legislación del Estado o autonómica que sea de aplicación obligatoria a las Corporaciones Locales, referente a los apartados anteriores, automáticamente se aplicará a los/as empleados/as públicos/as de esta Diputación.

- c) El abono de las cantidades correspondientes se podrá realizar con antelación a su desembolso por la persona interesada, salvo que la orden de desplazamiento se produzca con una antelación menor de 24 horas, por razones imprevisibles y urgentes, y sea patente la imposibilidad del pago, previéndose el devengo de un anticipo a cuenta y a justificar en aquellos casos en que la cuantía total se desconozca previamente o, conociéndose, resulte en extremo gravosa para el/la empleado/a público/a.
4. Indemnizaciones por asistencia a tribunales de pruebas selectivas y comisiones de selección de personal.
- Las cuantías a aplicar serán las que marque la normativa vigente para tribunales de pruebas de selección.
5. Las indemnizaciones por impartir cursos (máximo individual 75 horas al año) se abonarán según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o norma que lo modifique o sustituya.
6. Indemnización especial:
- a) Se entiende por indemnización especial la compensación que se otorga al empleado público por los daños, perjuicios o gastos extraordinarios que se le ocasionen por razón del servicio, salvo culpa, dolo, negligencia o mala fe del empleado público. En caso de que el/la trabajador/a sufra un accidente usando su vehículo propio al servicio de la Diputación, con las salvedades establecidas anteriormente, ésta se hará cargo de todos los gastos.
- b) La evaluación de la cuantía devengada por este concepto corresponde al Área de Recursos Humanos tras examinar, tanto el dictamen pericial oportuno como el informe de los correspondientes órganos de la Excm. Diputación que deban informar, y el de la Junta de Personal de la Diputación.
7. En todo lo no regulado en el presente artículo sobre indemnizaciones por razón de servicio será de aplicación la normativa que regula tales indemnizaciones respecto a los/as funcionarios/as públicos/as

CAPÍTULO IV

PERMISOS Y SITUACIONES

Artículo 31. VACACIONES, PERMISOS RETRIBUIDOS Y PERMISOS POR MOTIVO DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL Y POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

En esta materia se aplicará la regulación contenida en la Resolución Presidencial de 21 de febrero de 2013 (corregida por la de 20 de marzo de 2013), o en las normas que las modifiquen o sustituyan:

**PERMISOS RETRIBUIDOS.**

Los/las empleados/as públicos/as tendrán los siguientes permisos:

- a) Por fallecimiento, accidente grave, enfermedad grave o ingreso hospitalario de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, de hermanos y de cónyuge o pareja de hecho, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad del domicilio del empleado público, y cinco días hábiles cuando sea en una localidad diferente.

En los mismos supuestos, si el causante es un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en una localidad diferente. En el caso de fallecimiento de familiares dentro del tercer grado de consanguinidad, el permiso será de un día natural.

En los permisos por ingreso hospitalario la finalización de la hospitalización determinará el fin del permiso, salvo que persista la causa de enfermedad grave, que habrá de acreditarse debidamente.

Tratándose de intervenciones quirúrgicas de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cónyuge o pareja de hecho, que no requieran hospitalización pero sí se prescriba reposo domiciliario, el permiso será de dos días hábiles cuando el hecho se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en una localidad diferente, en tanto se mantengan las circunstancias que motivan su concesión.

El número de días de permiso por ingreso hospitalario se entenderá como máximo, entre las fechas de ingreso y de alta hospitalaria, pudiéndose disfrutar los días a elección del trabajador dentro de dicho intervalo.

- b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día.
- c) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.
- d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación, así como para asistir a las pruebas selectivas para el ingreso o provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluida la Universidad de Extremadura, durante los días en que tengan lugar.
- e) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las empleadas embarazadas.
- f) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividirse en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente la/el empleada/o pública/o podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.



Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

El disfrute de este derecho es compatible con la reducción de jornada que se establece por razón de guarda legal.

- g) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la empleada pública o el empleado público tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir un máximo de dos horas su jornada de trabajo, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

- h) Por razones de guarda legal, cuando el/la empleado/a público/a tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el/la empleado/a público/a que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cónyuge o pareja de hecho, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

- i) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, cónyuge o pareja de hecho, el funcionario tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta % de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

Siempre que las necesidades del servicio lo permitan este permiso podrá disfrutarse por horas (82,5 h.), sin perjuicio de la regulación específica que pueda aprobarse respecto a su disfrute en determinados Servicios con características y horarios especiales. En el SEPEI el personal sometido a turnos disfrutará de este permiso en períodos mínimos de 5 horas si se generan servicios mínimos, debiendo ser solicitado con al menos 24 horas de antelación en cualquier caso.

- j) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.
- k) Por asuntos particulares, tres días, que podrán disfrutarse en períodos de media jornada, al principio o final de la misma. Tales días no podrán acumularse a los períodos de vacaciones anuales. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización de sus superiores y respetando siempre las necesidades del servicio. Cuando por estas razones no sea posible disfrutar del mencionado permiso antes de finalizar el mes de diciembre, podrá concederse en los primeros quince días del mes de enero siguiente. Excepcionalmente y por causa justificada el/la Diputado/a Delegado/a de cada Área po-



drá autorizar que se disfruten hasta el 30 de junio los días del año anterior, sin que en ningún caso puedan ser disfrutados con posterioridad a dicha fecha. Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, los días por asuntos particulares así como, en su caso, los días de permiso previstos en el apartado siguiente, podrán acumularse a los días de vacaciones que se pueden disfrutar de forma independiente —5 días hábiles por año natural— (no se acumularán por tanto a los demás días de vacaciones).

- l) Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas. Los calendarios laborales incorporarán dos días de permiso cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable. Así mismo, los calendarios laborales incorporarán cada año natural, y como máximo, un día de permiso cuando alguna o algunas festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, o de ámbito autonómico, coincidan con sábado en dicho año (esta situación se producirá en 2013 en la festividad del 12 de octubre). El día 19 de octubre será festivo a todos los efectos, de forma que si coincide en sábado, domingo o descanso dicho permiso será acumulable. Durante las Ferias de las localidades donde estén ubicados los Centros de Trabajo de la Diputación y en los Servicios en que exista posibilidad de ello, se reducirá la jornada de trabajo en 2,5 horas diarias durante tres jornadas laborables, a determinar en cada momento. Estas horas en ningún caso serán acumulables. En aquellos Servicios donde la jornada laboral no permita disfrutar dicho permiso, el/la trabajador/a tendrá derecho a un día de licencia.
- m) Por matrimonio o pareja de hecho, que se acreditará a través de su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o equivalente, quince días naturales y consecutivos, pudiendo ser inmediatamente anteriores o posteriores, en todo o en parte, al día en que se celebre el matrimonio o se produzca la inscripción. El personal que disfrute de este permiso por inscripción en un registro de uniones de hecho no podrá disfrutarlo de nuevo en caso de contraer matrimonio posteriormente con la misma persona.

Cuando el permiso se disfrute después de la celebración del matrimonio o de la inscripción, si tal hecho acaece en día no laborable, el cómputo se iniciará en el primer día posterior laborable a la celebración o inscripción.

- n) En los supuestos de ausencia parcial al puesto de trabajo como consecuencia de la asistencia a consulta, prueba o tratamiento médicos, dicho periodo de tiempo se considerará como de trabajo efectivo siempre que la ausencia se limite al tiempo necesario y se justifique documentalmente por el/la empleado/a público/a su asistencia y la hora de la cita. Igual criterio se aplicará cuando se acompañe a hijos menores de 18 años y padres mayores de 65 años a consultas médicas (en casos de extrema gravedad no se tendrá en cuenta la edad) y personas dependientes a su cargo que no dispongan de autonomía; en el caso de que fueran más de uno los empleados públicos que se encontraran en estas situaciones con respecto a una misma persona, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.
- o) Se mantiene el actual permiso retribuido por formación de 40 horas al año, para cursos relacionados con el puesto o carrera profesional que se celebren fuera de la Administración.



En caso de retirada del permiso de conducción a los conductores o personal que utilice habitualmente vehículos de la Diputación Provincial, se les concederán los permisos necesarios para realizar cursos de recuperación de puntos así como para asistir al examen correspondiente en la Jefatura de Tráfico.

- p) Con carácter excepcional podrán solicitarse otros permisos por causas justificadas, cuya concesión valorará la Presidencia de la Corporación a propuesta del Área de Organización, siempre que el/la empleado/a público/a haya agotado previamente los días de permiso por asuntos particulares.

Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género.

En todo caso se concederán los siguientes permisos con las correspondientes condiciones mínimas:

- a) Permiso por parto: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la empleada pública siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas de descanso obligatorio para la madre, inmediatas posteriores al parto, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que se determinen por la normativa aplicable.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Diputación.

- b) Permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos

semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del/de la empleado/a público/a, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que se determinen por la normativa aplicable.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Diputación.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las Leyes civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

- c) Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: tendrá una duración de quince días, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 bis del Estatuto de los Trabajadores el personal laboral que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el periodo comprendido desde la fecha de nacimiento del hijo/a, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato regulada en el artículo 48.4 (permiso por parto o maternidad) o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión, si bien únicamente respecto a los trece días



ininterrumpidos a que hace referencia el art. 48 bis mencionado aunque el permiso total de paternidad sea de quince días.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados a y b anteriores.

En los casos previstos en los apartados a, b, y c el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la empleada pública y, en su caso, del otro progenitor empleado público, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Los/las empleados/as públicos/as que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

- d) Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer empleada pública: las faltas de asistencia de las empleadas públicas víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las empleadas públicas víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables.

- e) Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: el/la empleado/a público/a tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el/la empleado/a público/a tendrá derecho a la percepción de



las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en la Administración Provincial, se podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

Otros permisos por conciliación.

- Los empleados públicos tendrán derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación o reproducción asistida por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad dentro de la jornada de trabajo.
- Los empleados públicos que tengan hijos con discapacidad tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.
- Para asistir a las reuniones convocadas por el centro escolar en que estuvieran matriculados sus hijos, relacionadas con la atención a las necesidades educativas de carácter especial, los empleados públicos podrán ausentarse de su puesto de trabajo durante el tiempo indispensable de la jornada laboral.

VACACIONES.

Cada año natural las vacaciones retribuidas tendrán una duración de 22 días hábiles anuales por año completo de servicios, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor. A estos efectos los sábados se considerarán inhábiles, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización y siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio, dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente, en periodos mínimos de siete días naturales consecutivos. Si por necesidades del servicio debidamente acreditadas el/la empleado/a público/a no puede disfrutar sus vacaciones dentro del año natural correspondiente (hasta el 15 de enero del año siguiente), tendrá derecho a un día hábil más de vacaciones por cada 11 días hábiles que tenga que disfrutar con posterioridad al 15 de enero por causa del servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, de los días de vacaciones previstos en el primer párrafo, se podrá solicitar el disfrute independiente de hasta 5 días hábiles por año natural.

Al menos, la mitad de las vacaciones deberán ser disfrutadas entre los días 15 de junio a 15 de septiembre, salvo que el calendario laboral, en atención a la naturaleza particular de los servicios prestados en cada ámbito, determine otros períodos.



Cuando el período de vacaciones previamente fijado o autorizado, y cuyo disfrute no se haya iniciado, pueda coincidir en el tiempo con una situación de incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia, riesgo durante el embarazo o con los permisos de maternidad o paternidad o permiso acumulado de lactancia, se podrá disfrutar en fecha distinta.

Cuando las situaciones o permisos indicados en el párrafo anterior impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, las mismas se podrán disfrutar en año natural distinto. En el supuesto de incapacidad temporal, el periodo de vacaciones se podrá disfrutar una vez haya finalizado dicha incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Si durante el disfrute del período de vacaciones autorizado, sobreviniera el permiso de maternidad o paternidad, o una situación de incapacidad temporal, el período de vacaciones quedará interrumpido pudiendo disfrutarse el tiempo que reste en un período distinto. En el caso de que la duración de los citados permisos o de dicha situación impida el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, las mismas se podrán disfrutar en el año natural posterior.

Cuando se prevea el cierre de las instalaciones debido a la inactividad estacional de determinados servicios públicos, los períodos de disfrute de las vacaciones coincidirán en la franja temporal de cierre.

PERSONAL DEL SEPEI SOMETIDO A TURNOS.

Se les aplicará la regulación de este artículo, si bien según la adaptación efectuada por la Mesa de Negociación de Empleados Públicos en sesión de 05 de junio de 2013.

MEJORAS.

Cualquier mejora que se establezca en la normativa de función pública de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de permisos y vacaciones del personal, será de aplicación inmediata y automática en la Diputación Provincial y OARGT".

Artículo 32. PERMISOS NO RETRIBUIDOS.

1. El/la empleado/a público/a que lleve como mínimo 1 año de antigüedad al servicio de la Excma. Diputación Provincial tendrá derecho a permiso no retribuido por un máximo de 15 días naturales al año. Excepcionalmente, dicho permiso podrá ser retribuido a solicitud de la persona interesada y previo informe del Jefe del Servicio tras ser oídos los/as representantes de los/as trabajadores/as, cuando existan probadas razones de gravedad en el hecho que motiva la solicitud.
2. El/la empleado/a público/a que lleve un mínimo de dos años al servicio de la Excma. Diputación podrá solicitar, en caso de necesidad, debidamente justificada, permiso no retribuido por un plazo no inferior a 15 días ni superior a 9 meses cada 2 años, contados desde el inicio del permiso no retribuido, previo informe del Jefe del Servicio, tras ser oídos los/as representantes de los Sindicatos representativos en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos.



Las peticiones de estos permisos deberán ser cursadas a través del Área de Recursos Humanos con una antelación de 15 días.

Durante los permisos no retribuidos a que se hace referencia en los puntos 1, 2 y 3 del presente artículo se mantendrán el alta en Seguridad Social, llevándose a cabo la cotización que corresponda según la normativa vigente.

3. Para asistir a cursos selectivos o realizar periodos de prácticas cuando se superen procesos selectivos para la cobertura definitiva de puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, se concederá licencia no retribuida por el tiempo estrictamente necesario para su realización.
4. Por razones de guarda legal, cuando el/la empleado/a público/a tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda, con los límites de reducción de jornada que establezca la normativa aplicable. En su defecto se aplicará la reducción entre 1/8 y 1/2 de la jornada.

Tendrá el mismo derecho el/la empleado/a público/a que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

5. En aquellos casos en que resulte compatible con la naturaleza y funciones del puesto de trabajo desempeñado, el personal que ocupe puestos de trabajo cuyo nivel de complemento de destino sea inferior a 28, podrá solicitar al órgano competente el reconocimiento de una jornada reducida, ininterrumpida, de las nueve a las catorce horas, de lunes a viernes, percibiendo el 75 % de sus retribuciones. Esta modalidad de jornada será incompatible con otras reducciones de jornada previstas en la normativa vigente.

No podrá reconocerse esta reducción de jornada al personal que desempeñe puestos de trabajo que tengan asignado el concepto de plena disponibilidad, salvo que previamente se renuncie al mismo y siempre que las características del puesto lo permitan.

Artículo 33. EXCEDENCIAS Y OTRAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS.

1. Excedencia voluntaria por prestación de servicio en el sector público.

Procederá declarar en situación de excedencia voluntaria por prestación de servicio en el sector público cuando los/as empleados/as públicos/as, accedan, bien por promoción interna o por otros sistemas de acceso, a otros cuerpos o escalas y no les corresponda quedar en servicio activo o en alguna de las situaciones previstas en el Estatuto Básico del Empleado Público, y cuando pasen a prestar servicios en organismos o entidades del sector público. Todo ello en los términos que establezca, por este orden, la normativa básica estatal, la legislación de función pública de la Comunidad Autónoma y supletoriamente la legislación de los funcionarios/as de Administración del Estado.

2. Excedencia para el cuidado de familiares.



Los/as empleados/as públicos/as tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

El período de excedencia será único por cada sujeto causante. Cuando un nuevo sujeto causante diera origen a una nueva excedencia, el inicio del período de la misma pondrá fin al que se viniera disfrutando.

En el caso de que dos empleados/as públicos/as generasen el derecho a disfrutarla por el mismo sujeto causante, la Administración podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas relacionadas con el funcionamiento de los servicios.

El tiempo de permanencia en esta situación será computable a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación. El puesto de trabajo desempeñado se reservará, al menos, durante dos años. Transcurrido este periodo, dicha reserva lo será a un puesto en la misma localidad y de igual retribución.

Los/as empleados/as públicos/as en esta situación podrán participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

3. Servicios Especiales.

3.1. Los/as empleados/as públicos/as serán declarados/as en situación de servicios especiales:

- a) Cuando sean designados/as miembros/as del Gobierno o de los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, miembros/as de las Instituciones de la Unión Europea o de las Organizaciones Internacionales, o sean nombrados altos cargos de las citadas Administraciones Públicas o Instituciones.
- b) Cuando sean autorizados para realizar una misión por periodo determinado superior a seis meses en Organismos Internacionales, Gobiernos o Entidades Públicas extranjeras o en programas de cooperación internacional.
- c) Cuando sean nombrados para desempeñar puestos o cargos en Organismos Públicos o entidades, dependientes o vinculados a las Administraciones Públicas que, de conformidad con lo que establezca la respectiva Administración Pública, estén asimilados en su rango administrativo a altos cargos.
- d) Cuando sean adscritos a los servicios del Tribunal Constitucional o del Defensor del Pueblo o destinados al Tribunal de Cuentas en los términos previstos en el artículo 93.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril.

- e) Cuando accedan a la condición de Diputado o Senador de las Cortes Generales, miembros/as de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas si perciben retribuciones periódicas por la realización de la función.
 - f) Cuando se desempeñen cargos electivos retribuidos y de dedicación exclusiva en las Asambleas de las Ciudades de Ceuta y Melilla y en las Entidades Locales, cuando se desempeñen responsabilidades de órganos superiores y directivos/as municipales y cuando se desempeñen responsabilidades de miembros/as de los órganos locales para el conocimiento y la resolución de las reclamaciones económico-administrativas.
 - g) Cuando sean designados para formar parte del Consejo General del Poder Judicial o de los Consejos de Justicia de las Comunidades Autónomas.
 - h) Cuando sean elegidos o designados para formar parte de los Órganos Constitucionales o de los Órganos Estatutarios de las Comunidades Autónomas u otros cuya elección corresponda al Congreso de los Diputados, al Senado o a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
 - i) Cuando sean designados como personal eventual por ocupar puestos de trabajo con funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento político y no opten por permanecer en la situación de servicio activo.
 - j) Cuando adquieran la condición de funcionarios/as al servicio de organizaciones internacionales.
 - k) Cuando sean designados/as asesores/as de los grupos parlamentarios de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
 - l) Cuando sean activados como reservistas voluntarios para prestar servicios en las Fuerzas Armadas.
- 3.2. Quienes se encuentren en situación de servicios especiales percibirán las retribuciones del puesto o cargo que desempeñen y no las que les correspondan como empleados/as públicos/as, sin perjuicio del derecho a percibir los trienios que tengan reconocidos en cada momento.

El tiempo que permanezcan en tal situación se les computará a efectos de ascensos, reconocimiento de trienios, promoción interna y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación. No será de aplicación a los/as empleados/as públicos/as que, habiendo ingresado al servicio de las instituciones Comunitarias Europeas, o al de Entidades y Organismos asimilados, ejerciten el derecho de transferencia establecido en el estatuto de los Funcionarios/as de las Comunidades Europeas.

- 3.3. Quienes se encuentren en situación de servicios especiales tendrán derecho, al menos, a reingresar al servicio activo en la misma localidad, en las condiciones y con las retribuciones correspondientes a la categoría, nivel o escalón de la carrera consolidados, de acuerdo con el sistema de carrera administrativa vigente. Tendrán, asimismo, los derechos establecidos en función del cargo que haya originado el pase a



la mencionada situación. En este sentido, se velará para que no haya menoscabo en el derecho a la carrera profesional de los/as empleados/as públicos/as que hayan sido nombrados altos cargos, miembros/as del Poder Judicial o de otros órganos constitucionales o estatutarios o que hayan sido elegidos Alcaldes/as, retribuidos y con dedicación exclusiva, Presidentes/as de Diputaciones o de Cabildos o Consejos Insulares, Diputados/as o Senadores/as de las Cortes Generales y miembros/as de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. Como mínimo, estos/as empleados/as públicos/as recibirán el mismo tratamiento en la consolidación del grado y conjunto de complementos que el que se establezca en la normativa vigente para quienes hayan sido Directores/as Generales y otros cargos superiores.

- 3.4. La declaración de esta situación procederá en todo caso, en los supuestos que se determinan en el Estatuto Básico del Empleado Público y en las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del mismo.
- 3.5. Los puestos que deben quedar reservados para su provisión en su momento por los/as empleados/as públicos/as en situación de servicios especiales podrán ser desempeñados entre tanto, por un funcionario interino o excepcionalmente en comisión de servicio.

4. Excedencia voluntaria por agrupación familiar.

Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar sin el requisito de haber prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante el periodo establecido a los/as empleados/as públicos/as cuyo cónyuge resida en otra localidad por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo como funcionario de carrera o como laboral fijo en cualquiera de las Administraciones Públicas, Organismos públicos y Entidades de Derecho público dependientes o vinculados a ellas, en los Órganos Constitucionales o del Poder Judicial y Órganos similares de las Comunidades Autónomas, así como en la Unión Europea o en Organizaciones Internacionales.

Quienes se encuentren en situación de excedencia voluntaria por agrupación familiar no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

5. Excedencia voluntaria por interés particular.

Los/as empleados/as públicos/as podrán obtener la excedencia voluntaria por interés particular cuando hayan prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante un periodo mínimo de cinco años inmediatamente anteriores, salvo que las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público establezcan una duración menor del periodo de prestación de servicios exigido para que el empleado público pueda solicitar la excedencia (dichas Leyes determinarán los periodos mínimos de permanencia en la misma).

La concesión de excedencia voluntaria por interés particular quedará subordinada a las necesidades del servicio debidamente motivadas. No podrá declararse cuando al empleado público se le instruya expediente disciplinario.



Procederá declarar de oficio la excedencia voluntaria por interés particular cuando finalizada la causa que determinó el pase a una situación distinta a la de servicio activo, se incumpla la obligación de solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo en que se determine reglamentariamente.

Quienes se encuentren en situación de excedencia por interés particular no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

6. El reingreso al servicio activo de los/as funcionarios/as se efectuará mediante el procedimiento que establezca la normativa de desarrollo del artículo 91 del Estatuto Básico del Empleado Público o normativa aplicable.

7. Excedencia por violencia de género.

Las empleadas públicas víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma.

Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaran, siendo computable dicho período a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.

Cuando las actuaciones judiciales lo exigieran se podrá prorrogar este periodo por tres meses, con un máximo de dieciocho, con idénticos efectos a los señalados anteriormente, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima.

Durante los dos primeros meses de esta excedencia la empleada pública tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo/a a cargo.

8. Servicio en otras Administraciones Públicas.

- 8.1. Los/as empleados/as públicos/as que, en virtud de los procesos de transferencias o por los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, obtengan destino en una Administración Pública distinta, serán declarados en la situación de servicio en otras Administraciones Públicas. En los supuestos de cese o supresión del puesto de trabajo, permanecerán en la Administración de destino, que deberá asignarles un puesto de trabajo conforme a los sistemas de carrera y provisión de puestos vigentes en dicha Administración.

Se mantendrán en la situación de Servicio de otras Administraciones Públicas en el caso de que por disposición legal de la Administración a la que acceden se integren como personal propio de ésta.

- 8.2. Los/as empleados/as públicos/as transferidos a las Comunidades Autónomas se integran plenamente en la organización de la Función Pública de las mismas, hallándose en la situación de servicio activo en la Función Pública de la Comunidad Autónoma en la que se integran.



(Las Comunidades Autónomas al proceder a esta integración de los/as empleados/as públicos/as transferidos como empleados/as públicos/as propios/as, respetarán según el EBEP el Grupo o Subgrupo del cuerpo o escala de procedencia, así como los derechos económicos inherentes a la posición en la carrera que tuviesen reconocido).

Los/as empleados/as públicos/as transferidos mantienen todos sus derechos en la Administración Pública de origen como si se hallaran en servicio activo de acuerdo con lo establecido en los respectivos Estatutos de Autonomía.

- 8.3. Los/as empleados/as públicos/as en la situación de servicio en otras Administraciones Públicas que se encuentren en dicha situación por haber obtenido un puesto de trabajo mediante los sistemas de provisión previstos en el Estatuto Básico del Empleado Público, se rigen por la legislación de la Administración en la que estén destinados de forma efectiva y conservan su condición de empleados/as públicos/as de la Administración de origen y el derecho a participar en las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo que se efectúen por esta última. El tiempo de servicio en la Administración Pública en la que estén destinados se les computará como de servicio activo en su cuerpo o escala de origen.
 - 8.4. Los/as empleados/as públicos/as que reingresen al servicio activo en la Administración de origen, procedentes de la situación de servicio en otras Administraciones Públicas, obtendrán el reconocimiento profesional de los progresos alcanzados en el sistema de carrera profesional y sus efectos sobre la posición retributiva conforme al procedimiento previsto en los Convenios de Conferencia Sectorial y demás instrumentos de colaboración que establecen medidas de movilidad interadministrativa, previstos en el artículo 84 del Estatuto Básico del Empleado Público. En defecto de tales Convenios o instrumentos de colaboración, el reconocimiento se realizará por la Administración Pública en la que se produzca el reingreso.
9. Todo ello sin perjuicio de lo que al efecto disponga la legislación básica del Estado en esta materia y la legislación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma.

Artículo 34. JUBILACIONES.

1. La jubilación de los/las funcionarios/as podrá ser:
 - a) Voluntaria, a solicitud del/la funcionario/a.
 - b) Forzosa, al cumplir la edad legalmente establecida.
 - c) Por la declaración de incapacidad permanente para el ejercicio de las funciones propias de su cuerpo o escala, o por el reconocimiento de una pensión de incapacidad permanente absoluta o, incapacidad permanente total en relación con el ejercicio de las funciones de su cuerpo o escala.
2. Procederá la jubilación voluntaria, a solicitud de la persona interesada, siempre que el/la funcionario/a reúna los requisitos y condiciones establecidos en el Régimen de Seguridad Social que le sea aplicable.
3. La edad de la jubilación forzosa del personal funcionario incluido en el régimen general de seguridad social será, en todo caso, la que prevean las normas reguladoras de dicho ré-



gimen para el acceso a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva sin coeficiente reductor por razón de la edad.

No obstante, en los términos de las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público, se podrá solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad. La Administración deberá resolver de forma motivada la aceptación o denegación de la prolongación.

De lo dispuesto en los dos párrafos anteriores quedarán excluidos los/las funcionarios/as que tengan normas estatales específicas de jubilación.

CAPÍTULO V

DERECHOS SOCIALES

Artículo 35. GARANTÍAS.

1. Los/as empleados/as públicos/as en activo de esta Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, tendrán los derechos sociales que se determinan en este capítulo.

Los/as pensionistas y jubilados/as tendrán los derechos sociales que se establecen en el art. 36, punto 3, letras a) y b).

2. Por la Excm. Diputación se asumirá a través de los servicios jurídicos la defensa del empleado público que como consecuencia del ejercicio de sus funciones sea demandante o demandado en actuaciones judiciales, incluyendo a estos efectos las derivadas de juicios de faltas, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas fianzas, salvo en los siguientes casos:
 - a) Cuando se reconozca en la sentencia culpa, dolo, negligencia o mala fe.
 - b) En caso de que la Excm. Diputación Provincial sea parte en el proceso judicial.
3. El tiempo que los/as empleados/as públicos/as empleen en las actuaciones judiciales mencionadas en el apartado anterior será considerado como tiempo de trabajo efectivo, salvo que concurra alguna de las excepciones contenidas en dicho apartado.
4. La Excm. Diputación Provincial garantiza la adscripción del empleado público que preste sus servicios como Conductor a un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos en caso de retirada temporal o definitiva del permiso de conducción, cuando la misma se derive del ejercicio de sus funciones y no se aprecie culpa, dolo, negligencia o mala fe del empleado público, manteniendo siempre las retribuciones anteriores.

Artículo 36. COMPENSACIONES O AYUDAS ECONÓMICO-SOCIALES.

1. Escolaridad:
 - Educación infantil (0 a 6 años) 101,82 €.
 - Educación primaria (1º a 6º) 101,82 €.
 - Educación secundaria obligatoria (1º a 4º) 135,77 €.
 - Bachillerato LOGSE y FP LOGSE (ciclo formativo de grado medio) 169,72 €.



- Escuelas y Facultades Universitarias, FP LOGSE (ciclo formativo de grado superior) y Doctorado 350 €.

El 100 % de estas ayudas se abonará al trabajador, cónyuge o compañero/a e hijos que cursen estudios, desde Educación Infantil hasta Bachillerato o FP (ciclo grado medio) ambos inclusive.

En estudios universitarios se abonará a los mismos la cuantía del gasto acreditado en concepto de matrícula/tasas académicas y material educativo relacionado con dichos estudios, con el límite máximo de la cantidad anteriormente indicada.

En el caso de cónyuges o compañeros/as que presten ambos sus servicios en la Diputación, solamente uno de ellos podrá optar a la ayuda establecida para sus hijos.

Para tener derecho a esta ayuda el personal temporal deberá contar con una antigüedad en la Diputación superior a un año anterior a la fecha de la petición.

El plazo de presentación de instancias para la ayuda económica escolar será del 1 de septiembre a 31 de diciembre, de cada uno de los cursos académicos; En aquellos casos en que la matrícula del curso académico se realice con posterioridad a 31 de diciembre, el plazo de presentación de solicitudes será dentro de los 3 meses posteriores a la matrícula.

En caso de que la misma persona estuviese realizando dos o más estudios diferentes únicamente se abonará por uno de ellos (la ayuda por escolaridad de mayor importe).

2. Seguros de Vida y Accidentes:

- 2.a). Para los funcionarios de carrera, funcionarios eventuales, personal laboral fijo e indefinido no fijo desde su ingreso o toma de posesión, interinos y contratados temporales con una antigüedad en la Diputación superior a un año y anterior a la fecha de petición, la Excm. Diputación, en virtud de este Acuerdo-Convenio, queda obligada a mantener el Seguro de Vida que tiene concertado con una entidad aseguradora a favor de sus trabajadores. Dicha póliza garantizará la cobertura de los riesgos de muerte e incapacidad permanente en la cantidad de 59.028,80 € desde el 1 de mayo de 2013, revalorizándose como mínimo un 5 % cada año, por cada trabajador en las dos circunstancias descritas. El importe de la prima que corresponda pagar al trabajador se le descontará de la nómina de junio por su importe total, que será de un tercio del coste de la póliza. El trabajador que no solicitara este seguro no tendrá derecho a dicha prestación.
- 2.b). La Diputación Provincial queda obligada a mantener el Seguro de Accidentes que tiene concertado con una empresa aseguradora a favor de sus trabajadores, dicha póliza garantizará los riesgos de accidentes en la cantidad de 81.000 € fallecimiento / 67.500 € Incapacidad Permanente Absoluta a partir del 10 de julio de 2013, corriendo a cargo de Diputación Provincial el importe íntegro de la póliza que será revalorizada como mínimo un 5 % cada año, produciéndose el alta en dicha póliza desde el primer día que se inicia la relación laboral.



3. Prótesis:

A los funcionarios de carrera, funcionarios eventuales, personal laboral fijo e indefinido no fijo desde su ingreso o toma de posesión, interinos y contratados temporales con una antigüedad en la Diputación superior a un año y anterior a la fecha de petición, se les concederán las siguientes ayudas:

- a) Gafas y lentes de contacto. Previo informe del facultativo y factura original se establece una ayuda del 50 % del gasto realizado, con el límite anual de 1.000 euros por empleado público.
- b) Dentadura y otras prótesis. Se establece una ayuda del 50 % del gasto producido y acreditado en arreglos, empastes, ortopedia, etc. (ayuda máxima por empleado público y año 2.000 euros).

Respecto a los dos apartados anteriores, a los pensionistas o jubilados se les abonarán los siguientes porcentajes de gasto, manteniendo los límites anuales indicados:

40 % del gasto en 2014.

20 % en 2015.

En el proceso de revisión de los justificantes de gastos presentados la Diputación tomará como referencia los precios estándar de mercado de los distintos conceptos de gasto, en base a los cuales podrá requerir la presentación de documentación justificativa complementaria, si las circunstancias del caso y el gasto realizado así lo aconsejan. En caso de duda interpretará y decidirá la Comisión Paritaria de Interpretación y Seguimiento del Acuerdo-Convenio.

Siempre que no se perciban por estos conceptos en otros Organismos o empresas, estas ayudas acogerán al cónyuge, compañero/a e hijos que figuren como beneficiarios de uno de los cónyuges en la cartilla de asistencia sanitaria, o bien que convivan con el trabajador lo cual se acreditará mediante certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento de la localidad.

Los pensionistas o jubilados sólo tendrán derecho a estas ayudas para ellos mismos no así para sus beneficiarios.

- c) Por desplazamientos para operaciones o revisiones fuera de la ciudad se establecen las siguientes ayudas para el enfermo y el acompañante que sea necesario (siempre previo aviso por escrito al Negociado de Rentas y Exacciones y se acompañe a la solicitud el certificado de estancia y los justificantes de los gastos). Estas ayudas se aplicarán respecto al trabajador, cónyuge o compañero/a e hijos que figuren como beneficiarios de uno de los cónyuges en la cartilla de asistencia sanitaria, o bien que convivan con el trabajador acreditándolo mediante la presentación de certificado de convivencia.

Billete de tren o autobús, el 100 % y cuando utilice el coche particular se pagará el 100 % del precio medio de dichos billetes.

Comida 13,53 €/persona/día.



Cena 11,51 €/persona/día.

Cama 23,69 €/persona/día.

Dieta completa 48,73 €/persona/día.

Podrán solicitarse cantidades a justificar para los desplazamientos anteriores con antelación suficiente, aportando el justificante del médico y una previsión de gastos.

Los Sindicatos representativos en la Diputación recibirán toda la información y/o denegación de las citadas ayudas a través de los documentos correspondientes y dentro de los 10 días siguientes a la fecha de resolución.

4. Ayuda por natalidad o adopción:

A los funcionarios de carrera, funcionarios eventuales, personal laboral fijo e indefinido no fijo desde su ingreso o toma de posesión, interinos y contratados temporales con una antigüedad en la Diputación superior a un año y anterior a la fecha de petición, se les concederá una ayuda económica por natalidad o adopción de 169,71 €.

5. Ayuda por discapacidad física, intelectual o sensorial:

75 €/mes por el cónyuge e hijos con discapacidad física, intelectual o sensorial igual o superior al 33 %, que estén a cargo del trabajador.

6. Ayuda por conciliación infantil (0 a 3 años):

La Ayuda comprende los gastos acreditados de guardería y/o desayuno/comedor. El importe máximo anual de esta ayuda es de 100,00 euros por hijo.

En el caso de cónyuges o compañero/as que presten ambos sus servicios en la Diputación, solamente uno de ellos podrá optar a la ayuda.

7. Ayuda excepcional:

En circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, la Presidencia de la Corporación podrá conceder otras ayudas con cargo a los créditos de gastos sociales incluidos en el Capítulo 1 del Presupuesto, con objeto de atender situaciones de especial necesidad en las que los empleados públicos precisen apoyo económico adicional por parte de la Diputación Provincial.

La Comisión Paritaria de Interpretación y Seguimiento del Acuerdo-Convenio podrá proponer a la Presidencia de la Corporación la concesión de esta ayuda excepcional, y en cualquier caso será informada de todas las que se concedan.

Artículo 37. ANTICIPOS.

1. Los/as empleados/as públicos/as podrán solicitar y obtener de la Excma. Diputación Provincial un anticipo sin intereses de hasta 3.005,06 € en caso de necesidad imperiosa y previa justificación de forma fehaciente, que valorará la Comisión de Anticipos teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, y elevará propuesta a la Presidencia de la Corporación para su resolución.



El estudio, valoración, concesión o denegación de las solicitudes lo realizará la Comisión de Anticipos, de conformidad con el Reglamento de Anticipos al Personal que se incorpora como Anexo III al presente Convenio.

2. La amortización se efectuará mediante descuento en nómina en un período máximo de 36 mensualidades.
3. Ningún/a trabajador/a que haya obtenido un anticipo podrá solicitar otro salvo que:
 - a) Hayan transcurrido 36 meses.
 - b) Haya amortizado el anterior.
 - c) No haya agotado la prestación.

Artículo 38. SERVICIOS AUXILIARES Y SITUACIONES LABORALES ESPECIALES POR MOTIVOS DE SALUD.

1. Servicios Auxiliares.

- a) Todos/as los/as empleados/as públicos/as pasarán a servicios auxiliares, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y previa valoración del Comité de Seguridad y Salud, en el siguiente caso:

— Por edad, voluntariamente, a los 55 años.

El/la empleado/a público/a conservará las mismas retribuciones básicas y el complemento de destino que hubiera consolidado. El complemento específico será el correspondiente al nuevo puesto que ocupe.

- b) Cuando el/la empleado/a público/a, en virtud de Resolución dictada por el órgano competente, haya sido declarado en situación de incapacidad permanente total y previo informe favorable del Comité de Seguridad y Salud, que habrá de valorar su aptitud para el desempeño del nuevo puesto, podrá ser adscrito, cuando las necesidades del servicio lo permitan a un nuevo puesto de trabajo, previa solicitud de la persona interesada, siempre que exista plaza y puesto vacantes dotados presupuestariamente.

Cuando la incapacidad permanente del trabajador afecte a la capacidad exigida con carácter general para desempeñar el nuevo puesto de trabajo, de conformidad con el informe del Comité de Seguridad y Salud, al que se hace referencia en el párrafo anterior, las retribuciones asignadas a este puesto de trabajo se reducirán en un 50% del importe de la pensión.

La aptitud para el desempeño del nuevo puesto de trabajo habrá de ser objeto de puntual seguimiento por parte del Comité de Seguridad y Salud y en el supuesto de que se produzca una falta de aptitud sobrevenida, la citada adscripción se dejara sin efecto.

2. Situaciones Labores Especiales por Motivos de Salud.

- a) Cuando, como consecuencia de enfermedad o accidente, el/la empleado/a público/a sea declarado/a por el Organismo Oficial correspondiente inválido/a parcial para su trabajo habitual, la Excm. Diputación dará prioridad a ocupar otro puesto de trabajo acorde a sus circunstancias, adaptándole sus retribuciones al nuevo puesto de trabajo.



La aptitud para el desempeño del nuevo puesto de trabajo habrá de ser objeto de puntual seguimiento por parte del Comité de Seguridad y Salud y en el supuesto de que se produzca una falta de aptitud sobrevenida, la citada adscripción se dejará sin efecto.

- b) Por motivos de salud, el/la empleado/a público/a podrá solicitar el cambio de puesto de trabajo, que deberá ser informado por el Comité de Seguridad y Salud y estará condicionado a que existan puestos vacantes con dotación presupuestaria y siempre que las necesidades del servicio lo permitan.
- c) Con el fin de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo en aquellos supuestos en los que pueda darse algún tipo de riesgos para cualquiera de ellos/as o para ambos, la madre tendrá derecho a la adaptación de las condiciones o del turno de trabajo o, en su caso, al cambio temporal de funciones, previo informe preceptivo y favorable de los Servicios de Salud y Riesgos Laborales.
- d) Siempre que proceda se aplicarán los procedimientos anexos al plan de prevención números 17, 18 y 19, (vigilancia de la salud, embarazo o lactancia y trabajadores especialmente sensibles a riesgos del trabajo, respectivamente).

CAPÍTULO VI

FORMACIÓN

Artículo 39. FORMACIÓN PROFESIONAL.

Considerando que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal al servicio de la Diputación de Cáceres y la mejora de los servicios de ésta, en función de las prioridades que señale la Administración, las partes reconocen la necesidad de realizar un mayor esfuerzo en formación, y se comprometen a colaborar mancomunadamente en esta tarea, haciendo extensivo a esta Administración el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones públicas, de 19 de julio de 2013, establecido a nivel nacional y/o Acuerdo que, en su caso, lo modifique o sustituya.

1. Se concederán las siguientes licencias retribuidas de estudio:

- a) De formación profesional a todos los niveles. Concesión de 40 horas/año como máximo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el curso se celebre fuera de la Administración y el contenido del mismo esté relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración.

Los empleados públicos comprendidos en el ámbito del presente Acuerdo realizarán los cursos de capacitación profesional o de reciclaje para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo que determine la Administración. El tiempo de asistencia a estos cursos se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos.

Se concederán los permisos necesarios para la asistencia a las acciones formativas incluidas en los distintos Planes de Formación teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo de Formación vigente.

- b) De educación general, social o cívica. Se concederán permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales y pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de títulos académicos o profesionales.



- c) El trabajador o trabajadora tendrá derecho a la adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento relacionados con su puesto de trabajo, con reserva del mismo.
 - d) El trabajador o trabajadora que curse estudios en centros de enseñanza o cursos de formación, tendrá preferencia para elegir turno de trabajo si tal es el régimen instaurado en el Servicio, y siempre que se progrese adecuadamente. En el supuesto de que varias personas del mismo Servicio lo soliciten tendrá preferencia en primer lugar el más antiguo o la más antigua si el Servicio se resiente y será rotatorio en años sucesivos.
2. Se concederán las siguientes licencias no retribuidas:
- a) De formación sindical. Los/las representantes sindicales tendrán derecho, siempre que el Servicio lo permita, a asistir a los cursos relacionados con la organización del trabajo, salud laboral y cuantos temas tengan relación con su actividad sindical, no computándose el tiempo dedicado a esta formación como horas sindicales.
 - b) Lo preceptuado en el párrafo anterior también será aplicable a cualquier/a empleado/a público/a afiliado o afiliada sindical, siempre que para ello se solicite y justifique por el Sindicato a que pertenezca.
 - c) Para asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional de una duración máxima de tres meses, siempre que la gestión del Servicio y la organización del trabajo lo permitan.
3. Durante el periodo de vigencia de este Acuerdo, las partes se comprometen a establecer un Plan de Formación con fondos específicos para la formación continua y actualización permanente de los conocimientos y capacidades profesionales y personales de todos los grupos, subgrupos y categorías profesionales existentes en esta Diputación.

En la fase previa a la elaboración del Plan de formación, los sindicatos y las Áreas harán las propuestas del Plan de Formación.

El Plan de Formación tendrá como objetivo prioritario ser un proceso de formación generador de competencias técnicas, metodológicas, sociales y participativas que comportan todo un conjunto de conocimientos, procedimientos y actitudes combinados, coordinados e integrados, constatables en la acción y producto de la interacción adecuada entre la formación y la experiencia, que permitirá a los/las profesionales de la Diputación resolver problemas específicos de forma autónoma y flexible en contextos singulares.

La finalidad por tanto del Plan de Formación estará vinculada a los siguientes objetivos:

- a) **RECICLAJE EN EL PUESTO DE TRABAJO:** Se hará un plan de reciclaje para los trabajadores y trabajadoras de menor cualificación y para el personal afectado por cambios en la organización del trabajo, procedimientos o el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación. Para ello podrán llevarse a cabo estudios sectoriales sobre las necesidades formativas de los/las profesionales vinculados/as a esta Diputación estableciendo itinerarios formativos que ayuden a la mejora de sus competencias profesionales.
- b) **PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CARRERA PROFESIONAL:** Se vinculará la formación con la promoción profesional horizontal y vertical del personal de esta Diputación,



a través del diseño de itinerarios formativos, de acuerdo a las características de los distintos puestos de trabajo.

- c) **DESARROLLO PERSONAL:** Se diseñarán acciones formativas que fomenten la adquisición de actitudes y habilidades personales que ayuden al desarrollo de la esfera cognitiva, afectiva y social del personal de la Diputación.

4. Se constituirá una Comisión Paritaria de Formación, compuesta por:

- a) Tres representantes de la Corporación de la Excm. Diputación Provincial.
- b) Dos representantes de cada una de las Centrales Sindicales con representación en la Diputación de Cáceres.
- c) El/la responsable del Servicio de Formación de la Diputación.

La Presidencia la ostentará el Diputado del Área de Desarrollo Local y Formación o persona en quien delegue.

El/la Secretario/a será un funcionario/a de la Diputación de Cáceres.

La Administración y cada una de las Centrales Sindicales podrán aportar a la Comisión un máximo de dos asesores/as por cada una.

Las competencias de esta Comisión serán:

- a) Velar por el adecuado desarrollo del Plan de Formación.
- b) Conocer previo a su inicio el diseño del Plan de Formación.
- c) Seguimiento del Plan de Formación.
 - 1. Fijar los criterios generales de selección de participantes en el Plan de Formación.
 - 2. Conocer las publicaciones que se lleven a cabo en el desarrollo del Plan de Formación.
 - 3. Tener conocimiento de los modelos, fichas e impresos que se utilicen en el desarrollo del Plan y podrá proponer cuantas modificaciones y sugerencias estime convenientes.
- d) Tener conocimiento de la evaluación final del Plan de Formación.

Se aprobará un Reglamento de Funcionamiento a propuesta de la propia Comisión de Formación, que deberá ser negociado en la Mesa de Negociación de Empleados Públicos.

5. Las partes firmantes, para elevar, aumentar y mantener la competencia profesional de los/las empleados/as públicos/as de esta Diputación, acuerdan destinar para formación las siguientes cuantías en los períodos que se indican:

Año 2014: 200.000 €.

Año 2015: 200.000 €.



CAPÍTULO VII

SEGURIDAD Y SALUD

Artículo 40. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.

De conformidad con el artículo 35.4 de la Ley 31/95 se fija el sistema de designación de los/as delegados/as de prevención que formarán parte del Comité de Seguridad y Salud en representación de los/as trabajadores/as:

La Junta de Personal y el Comité de Empresa se reunirán a estos efectos en sesión conjunta para la designación de 5 delegados/as de prevención por un criterio proporcional, o el número de ellos que corresponda según la normativa vigente que sea de aplicación. Pudiendo designarse empleados/as públicos/as no pertenecientes a estos órganos de representación.

Por su parte, la Excm. Diputación Provincial designará igual número de miembros/as en representación de la Administración.

Artículo 41. FUNCIONES Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.

Las funciones del Comité de Seguridad y Salud se adaptarán a lo establecido en la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

Tal y como prevé el artículo 38.3 de la misma Ley, el Comité de Seguridad y Salud se rige por su propio Reglamento de Funcionamiento.

Artículo 42. UNIFORMES DE TRABAJO.

La Excm. Diputación Provincial proveerá gratuitamente al personal que por su trabajo las necesite, las prendas según Anexos V y VI, que se irán actualizando en función de los informes del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Entregándose conforme al procedimiento anexo al Plan de Prevención número 12.

Cuando se precise adquirir equipos de protección individual (EPI) o colectiva se solicitará informe al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales con relación a las características que deben reunir dichos equipos, conforme al procedimiento anexo al Plan de Prevención número 11. Asimismo, la Comisión de Compras podrá solicitar informe técnico al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales respecto a las ofertas recibidas antes de proceder a la oportuna adjudicación.

Se proveerán todos aquellos EPI que sean necesarios previo informe favorable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

En lo referente a prendas y uniformes de vestuario que no sean EPI será opcional solicitar el informe correspondiente al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales debiendo informar éste con carácter orientativo sobre las características que dichas prendas deben tener, en casos en que el vestuario pueda estar relacionado con el confort del empleado

Todas las prendas de este artículo se repondrán cuando termine la vida útil indicada por el fabricante o se deterioren de forma no reparable, previo informe del responsable de la Unidad Administrativa correspondiente, debiéndose entregar la prenda antigua al recibir la nueva.

**Artículo 43. BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS.**

En todos los centros de trabajo, y vehículos en los que se estime oportuno, habrá como mínimo un botiquín debidamente provisto, velando por ello el Comité de Seguridad y Salud.

CAPÍTULO VIII

DERECHOS SINDICALES

Artículo 44. JUNTA DE PERSONAL.

1. Es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los/as funcionarios/as de carrera y en su caso, de los/as funcionarios/as interinos/as, sin perjuicio de la representación que corresponda a las secciones sindicales respecto de sus propios afiliados/as.
2. La Junta de Personal tendrá las siguientes funciones:
 - a) Recibir información, sobre la política de personal, así como sobre los datos referentes a la evolución de las retribuciones, evolución probable del empleo en el ámbito correspondiente y programas de mejora del rendimiento.
 - b) Emitir informe, a solicitud de la Administración, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones e implantación o revisión de sus sistemas de organización y métodos de trabajo.
 - c) Ser informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.
 - d) Tener conocimiento y ser oídos en el establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo, así como en el régimen de vacaciones y permisos.
 - e) Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales, Seguridad Social y empleo y ejercer, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.
 - f) Colaborar con la Administración para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.
3. La Junta de Personal, colegiadamente, por decisión mayoritaria de sus miembros/as estará legitimada para iniciar, como interesada, los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.
4. Sus miembros/as y la Junta de Personal en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los temas que la Excm. Diputación señale expresamente el carácter reservado, aun después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento reservado, entregado por la Excm. Diputación, podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de la Administración para fines distintos a los que motivaron su entrega.
5. Los informes que deba emitir la Junta de Personal a tenor de las competencias reconocidas, deben evacuarse en el plazo de 10 días.
6. La Excm. Diputación Provincial habilitará a la Junta de Personal un local adecuado para el ejercicio de sus funciones. Asimismo autorizará a sus miembros/as el uso de las foto-



copiadoras de la Excm. Diputación y de todos los medios necesarios para el desarrollo de su actividad, con el visto bueno previo del Diputado/a Delegado/a de Recursos Humanos o Jefe del Centro o del Servicio.

7. La Excm. Diputación Provincial habilitará, un crédito de 4.210 € cada uno de los años de vigencia de este Acuerdo, destinado a la Junta de Personal que se abonará en su totalidad en el primer trimestre del año y que deberá ser justificado antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente.

Artículo 45. GARANTÍAS.

Los/as miembros/as de la Junta de Personal como representantes legales de los trabajadores/as, dispondrán en el ejercicio de sus funciones representativas, de las siguientes garantías y derechos:

- a) El acceso y libre circulación por las dependencias de la Diputación sin entorpecer el normal funcionamiento de las mismas.
- b) La distribución libre de todo tipo de publicaciones referidas a cuestiones profesionales o sindicales.
- c) Ser oída la Junta de Personal en todos los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros/as durante los tres años inmediatamente posteriores a la expiración de su mandato, sin perjuicio de la audiencia a la persona interesada regulada en el procedimiento sancionador.
- d) Con respecto a las últimas elecciones sindicales, se establece un crédito de 35 horas mensuales, dentro de la jornada de trabajo, retribuidas como de trabajo efectivo con las siguientes especificaciones:

Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación, así como aquellas empleadas en períodos de negociación, siempre que sea en reuniones conjuntas.

Para el ejercicio de este derecho bastará la presentación en el Área de Recursos Humanos de la comunicación con una antelación a su uso de dos días laborables, salvo imposibilidad manifiesta.

Los/as miembros/as de la Junta de Personal de la misma candidatura que así lo manifesten podrán proceder, previa comunicación al Área de Recursos Humanos, a su acumulación, sin que esta se pueda efectuar en cuantía superior a 10 horas mensuales a favor de los/as empleados/as públicos/as que ocupen los puestos de trabajo previstos en el artículo 80 de la Ley 7/07 del Estatuto Básico del Empleado Público.

- e) No ser trasladados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro de los tres años siguientes a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación.

Asimismo no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación.

**Artículo 46. SECCIONES SINDICALES.**

1. El/la Empleado/a Público/a afiliado/a a un Sindicato podrá constituir secciones sindicales de conformidad con lo establecido en los estatutos del mismo.

Las secciones sindicales serán únicas a todos los efectos, representando conjuntamente a funcionarios y laborales de todos los Centros y Organismos de la Diputación Provincial.

2. Las secciones sindicales, tendrán derecho a nombrar el número de Delegados Sindicales que correspondan según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical o normativa que sea de aplicación. Dichos Delegados Sindicales tendrán las mismas garantías que las establecidas legalmente para los miembros de la Junta de Personal.
3. Las secciones sindicales legalmente constituidas en el seno de la Diputación Provincial, dispondrán de 40 horas anuales para celebrar reuniones de sus afiliados/as en el Centro de Trabajo, que podrán ser al comienzo de la jornada de trabajo o antes de su finalización, avisando con dos días laborables de antelación a los Servicios de Personal y sujetándose al procedimiento establecido en la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical o normativa que sea de aplicación.
4. Las secciones sindicales tendrán las siguientes funciones y derechos:
 - a) Recoger las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales del personal y plantearlas ante la Junta de Personal y la Corporación.
 - b) Representar y defender los intereses de la Central Sindical que representan y de los/as afiliados/as de la misma, así como servir de instrumento de comunicación entre aquella y la Corporación.
 - c) Ser informadas y oídas por la Corporación, con carácter previo, acerca de las sanciones que afecten a sus afiliados/as, en reestructuración de plantillas e implantación de sistemas de organización del trabajo.
 - d) Tener acceso a la información y documentación que la Corporación ponga a disposición de los Sindicatos representativos en la Diputación Provincial.
 - e) La Excm. Diputación Provincial tratará de habilitar a cada sección sindical de las mencionadas en el apartado 2 de este artículo un local adecuado para el ejercicio de sus funciones, asimismo se proporcionarán locales para las actividades y reuniones sindicales en Cáceres.
 - f) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical y dispondrán de tablones de anuncios para su uso exclusivo que, a tal efecto, se instalarán por la Corporación en cada Centro de trabajo y en lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos de los trabajadoras y trabajadores.
 - g) Previa solicitud por escrito del empleado público que así lo desee, la cuota sindical de los/as afiliados/as a las secciones sindicales será descontada en nómina mensualmente e ingresada en la misma, poniendo a disposición de ésta la relación de sus afiliados/as a los que se practique dicho descuento.



- h) Al empleado público que acceda a liberado por acumulación de horas, le serán respetados todos sus derechos y condiciones sociales, laborales, profesionales y las retribuciones del puesto que ocupa en la RPT.
- i) A propuesta de las secciones sindicales, con antelación de 5 días como mínimo y para asistencia a cursos de formación sindical y congresos de sindicatos, la Excm. Diputación podrá conceder a los/as afiliados/as a aquéllas permisos retribuidos por un máximo de 7 días al año.
- j) La Excm. Diputación dotará con un fondo de ayuda a los Sindicatos con representación en esta Corporación, previa solicitud en primer trimestre del año natural, consistente en una cantidad a partir de 2013 de 23.776,43 €. Dicha cantidad se verá incrementada en ejercicios sucesivos conforme al incremento registrado en el año anterior en virtud de la información facilitada por el Instituto Nacional de Estadística. Mencionada cuantía será distribuida de la siguiente manera:
- 40 %, de forma lineal, para todos los sindicatos que obtengan el 10 % en las elecciones sindicales de la Excm. Diputación.
 - 60 % restante a distribuir en función de los votos obtenidos en dichas elecciones sindicales.

Esta ayuda será prevista anualmente en los Presupuestos Generales de la Excm. Diputación Provincial.

Artículo 47. BOLSA DE HORAS.

1. Los Sindicatos representativos en el Comité de Empresa o en la Junta de Personal, podrán crear una bolsa de horas sindicales que estarán formadas por la acumulación de los créditos horarios cedidos por los/as delegados/as sindicales y representantes del personal, así como por las que se disponen en el párrafo siguiente, y subdivididas, a los efectos de cómputo, de la siguiente forma:
 - a) Parte fija, que incluye las horas de los/as delegados/as sindicales.
 - b) Parte variable: se conformará con el crédito de horas acumulables y cedidas por los/as representantes de los/as empleados/as públicos/as en sus respectivos Sindicatos, de acuerdo con los resultados obtenidos en las últimas elecciones sindicales.
2. La distribución de la bolsa de horas corresponderá a cada Central Sindical pudiendo distribuirla entre los/as trabajadores/as que considere oportuno para el mejor cumplimiento de sus fines, a excepción de quienes ocupen puestos de libre designación. La cesión del crédito horario de cada representante sindical, para formar dicha bolsa, se realizará por escrito, manifestando su consentimiento así como el número de horas cedidas.
3. El crédito de horas necesario para adquirir la liberación total se establece en 136,88 al mes, y para la liberación parcial en 68,44 horas mensuales. Si se modifica el horario, al pactarse uno nuevo por Convenio, igualmente disminuirá dicho crédito.

**Artículo 48. ASAMBLEAS GENERALES.**

1. Están legitimados para convocar asambleas de carácter general para todos los/as empleados/as públicos/as:
 - a) Las organizaciones sindicales representativas de la Diputación, directamente o a través de sus delegados/as sindicales.
 - b) La Junta de Personal.
 - c) Cualquier colectivo de empleados/as públicos/as de la Excm. Diputación siempre que su número no sea inferior al 40 % de la plantilla de personal.
2. Serán requisitos para convocar una Asamblea General los siguientes:
 - a) Comunicar por escrito su celebración con una antelación de 2 días laborables.
 - b) Señalar día, hora y lugar de celebración.
 - c) Indicar el orden del día.
 - d) Acreditar la legitimación de los/as firmantes de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.
3. Si antes de las 24 horas anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General, el órgano competente de la Corporación no efectuase objeciones a la misma mediante resolución motivada, podrá celebrarse sin requisito posterior.
4. Los convocantes de la Asamblea General serán responsables del normal desarrollo de la misma.
5. Sólo se concederán autorizaciones de Asambleas Generales en horas de trabajo hasta un máximo de 30 horas anuales en cada centro de trabajo o máximo que establezca la normativa de funcionarios/as públicos/as, asegurando los servicios mínimos de cada Departamento o Servicio.

CAPÍTULO IX**RÉGIMEN DISCIPLINARIO****Artículo 49. RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA.**

1. Los/as funcionarios/as públicos/as y el personal laboral quedan sujetos al régimen disciplinario establecido en el presente Capítulo, en el Estatuto Básico del Empleado Público y en las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del mismo. Además, el régimen disciplinario del personal laboral se regirá, en lo no previsto en las normas anteriores, por la legislación laboral.
2. Los/as funcionarios/as públicos/as o el personal laboral que indujeren a otros a la realización de actos o conductas constitutivos de falta disciplinaria incurrirán en la misma responsabilidad que éstos.



3. Igualmente, incurrirán en responsabilidad los/as funcionarios/as públicos/as o personal laboral que encubrieren las faltas consumadas muy graves o graves, cuando de dichos actos se derive daño grave para la Administración o los/as ciudadanos/as.

Artículo 50. FALTAS.

Las faltas disciplinarias cometidas por los/as empleados/as públicos/as en el ejercicio de sus funciones pueden ser leves, graves y muy graves según lo dispuesto en los artículos siguientes, si bien el contenido de los mismos podrá verse modificado por las Leyes de Función Pública que sean de aplicación.

Artículo 51. FALTAS LEVES.

Se consideran faltas leves:

- a) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus funciones.
- b) La ligera incorrección con el público, los compañeros o los subordinados.
- c) Las faltas no repetidas de asistencia sin causa justificada.
- d) El incumplimiento de la jornada de trabajo sin causa justificada.
- e) El descuido en la conservación de los locales, el material y los documentos del Servicio, siempre que no se causen graves perjuicios.
- f) En general, el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusables.
- g) El incumplimiento de las obligaciones de los/las trabajadores/as en materia de prevención de riesgos laborales, a que hace referencia el artículo 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre. Se considerará falta grave o muy grave cuando así lo establezcan las Leyes de Función Pública o la normativa de desarrollo del artículo citado.

Artículo 52. FALTAS GRAVES.

Se consideran faltas graves:

- a) La falta de obediencia a los/as superiores/as y autoridades.
- b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
- c) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el Servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.
- d) La tolerancia de los/as superiores/as respecto de la comisión de faltas muy graves de sus subordinados.
- e) Las graves desconsideraciones con los/as superiores/as, compañeros o subordinados/as.
- f) Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.
- g) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.



- h) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a los/as ciudadanos/as y no constituyan falta muy grave.
- i) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.
- j) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
- k) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que, acumulado, suponga un mínimo de 10 horas al mes.
- l) La tercera falta injustificada de asistencia en un período de tres meses, cuando las dos anteriores hubieran sido objeto de sanción por falta leve.
- m) La grave perturbación del servicio.
- n) El atentado grave a la dignidad de los/as empleados/as públicos/as o de la Administración.
- ñ) La grave falta de consideración con los administrados.
- o) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de horario o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

Artículo 53. FALTAS MUY GRAVES.

Son faltas muy graves:

- a) El incumplimiento del deber de respeto a la Constitución y a los respectivos Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, en el ejercicio de la función pública.
- b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral, sexual y por razón de sexo.
- c) El abandono del servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tienen encomendadas.
- d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los/as ciudadanos/as.
- e) La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función.
- f) La negligencia en la custodia de secretos oficiales, declarados así por Ley o clasificados como tales, que sea causa de su publicación o que provoque su difusión o conocimiento indebido.
- g) El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas.



- h) La violación de la imparcialidad, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
- i) La desobediencia abierta a las órdenes o instrucciones de un superior, salvo que constituyan infracción manifiesta del Ordenamiento jurídico.
- j) La prevalencia de la condición de empleado/a público/a para obtener un beneficio indebido para sí o para otro.
- k) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
- l) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
- m) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.
- n) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad.
- ñ) La incomparecencia injustificada en las Comisiones de Investigación de las Cortes Generales y de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
- o) El acoso laboral.
- p) También serán faltas muy graves las que queden tipificadas como tales en Ley de las Cortes Generales o de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura respecto a los/as empleados/as públicos/as.

Artículo 54. SANCIONES.

1. Por razón de las faltas cometidas podrán imponerse las siguientes sanciones:
 - a) Separación del servicio de los/as funcionarios/as, que en el caso de los/as funcionarios/as interinos/as comportará la revocación de su nombramiento, y que sólo podrá sancionar la comisión de faltas muy graves.
 - b) Despido disciplinario del personal laboral, que sólo podrá sancionar la comisión de faltas muy graves y comportará la inhabilitación para ser titular de un nuevo contrato de trabajo con funciones similares a las que desempeñaban.
 - c) Suspensión firme de funciones, o de empleo y sueldo en el caso del personal laboral, con una duración máxima de 6 años.
 - d) Traslado forzoso, con o sin cambio de localidad de residencia, por el período que en cada caso se establezca.
 - e) Demérito, que consistirá en la penalización a efectos de carrera, promoción o movilidad voluntaria.
 - f) Apercibimiento.
 - g) Cualquier otra que se establezca por Ley.



2. Procederá la readmisión del personal laboral fijo cuando sea declarado improcedente el despido acordado como consecuencia de la incoación de un expediente disciplinario por la comisión de una falta muy grave.
3. El alcance de cada sanción se establecerá según lo dispuesto en la normativa vigente aplicable a los/as empleados/as públicos/as, y teniendo en cuenta el grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta, el daño al interés público, la reiteración o reincidencia, así como el grado de participación.

Artículo 55. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO Y MEDIDAS PROVISIONALES.

1. No podrá imponerse sanción por la comisión de faltas muy graves o graves sino mediante el procedimiento previamente establecido.

La imposición de sanciones por faltas leves se llevará a cabo por procedimiento sumario con audiencia a la persona interesada.

2. Los expedientes disciplinarios serán tramitados con arreglo al procedimiento que se establezca en el desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público, o en su defecto según la norma que regule el procedimiento sancionador aplicable a los/as funcionarios/as públicos/as.
3. Cuando así esté previsto en las normas que regulen los procedimientos sancionadores, se podrá adoptar mediante resolución motivada medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.

La suspensión provisional como medida cautelar en la tramitación de un expediente disciplinario no podrá exceder de 6 meses, salvo en caso de paralización del procedimiento imputable a la persona interesada. La suspensión provisional podrá acordarse también durante la tramitación de un procedimiento judicial, y se mantendrá por el tiempo a que se extienda la prisión provisional u otras medidas decretadas por el/la juez/a que determinen la imposibilidad de desempeñar el puesto de trabajo. En este caso, si la suspensión provisional excediera de seis meses no supondrá pérdida del puesto de trabajo.

El/la empleado/a público/a suspenso/a provisional tendrá derecho a percibir durante la suspensión las retribuciones básicas y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo/a a cargo.

4. Cuando la suspensión provisional se eleve a definitiva, el/la empleado/a público/a deberá devolver lo percibido durante el tiempo de duración de aquélla. Si la suspensión provisional no llegara a convertirse en sanción definitiva, la Administración deberá restituir al empleado público la diferencia entre los haberes realmente percibidos y los que hubiera debido percibir si se hubiera encontrado con plenitud de derechos.

El tiempo de permanencia en suspensión provisional será de abono para el cumplimiento de la suspensión firme.

Cuando la suspensión no sea declarada firme, el tiempo de duración de la misma se computará como de servicio activo, debiendo acordarse la inmediata reincorporación del empleado público a su puesto de trabajo, con reconocimiento de todos los derechos económicos y demás que procedan desde la fecha de suspensión.

Artículo 56. PRESCRIPCIÓN DE FALTAS Y SANCIONES.

Las infracciones muy graves prescribirán a los 3 años, las graves a los 2 años y las leves a los 6 meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 3 años, las impuestas por faltas graves a los 2 años y las impuestas por faltas leves al año.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido, y desde el cese de su comisión cuando se trate de faltas continuadas.

El de las sanciones, desde la firmeza de la resolución sancionadora.

Artículo 57. CANCELACIÓN DE FALTAS Y SANCIONES.

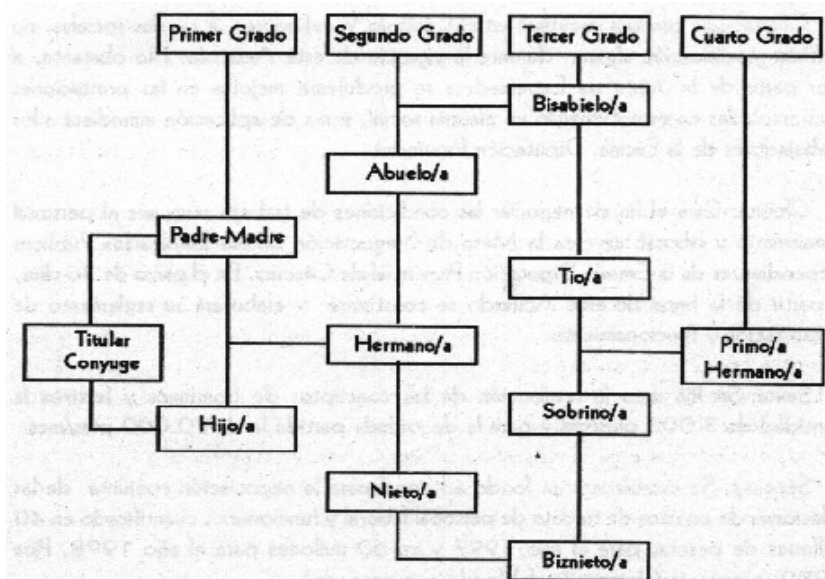
En esta materia se aplicará lo que al respecto establezcan las normas de Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público. En defecto de las mismas será aplicable el siguiente régimen, previsto en el artículo 87 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio:

1. Todas las faltas y sus correspondientes sanciones se inscribirán en el Registro General de Personal, con constancia en el expediente personal.
2. Dicha anotación, salvo la de separación de servicios, podrá cancelarse de oficio o a petición del empleado público, transcurrido un período equivalente al de prescripción de la falta, siempre que no se hubiera incurrido en una nueva sanción durante dicho período.
3. La cancelación producirá efectos, incluidos los de apreciación de reincidencia.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

1. Cuando se mencionan las denominaciones de los/as parientes consanguíneos de los/as empleados/as públicos/as, ha de entenderse, referido también a los/as parientes por afinidad, y siempre según el siguiente cuadro:





Asimismo, se acuerda incluir considerar como de Segundo Grado a los con cuñados y con suegros.

En casos de tutela declarada judicialmente (situación con características similares a las relaciones paterno-filiales) se considerará, a efectos de concesión de permisos previstos en el Acuerdo, que el tutelado y el tutor son familiares de 1º grado.

2. Igualmente, se entenderá por cónyuge la persona a quien el/la empleado/a público/a se halle ligado de forma permanente por vínculo legal o por análoga relación de afectividad. En ese último caso, deberá ser acreditado a través de la inscripción en el Registro de Parejas de hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o equivalente, a los efectos oportunos.
3. Tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía según lo establecido en el artículo 1.2 de la ley 51/2003, de 2 de diciembre, o norma que la modifique o sustituya.

Segunda. La Diputación Provincial entregará copia del presente Acuerdo a todos los/as empleados/as públicos/as y a los de nuevo ingreso en la toma de posesión. Así como a las Centrales Sindicales representativas en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos 50 ejemplares. Asimismo, a todos/as los/las empleados/as públicos/as se les entregará toda la información que precisen respecto a la evaluación de riesgos de su puesto de trabajo(ficha informativa de la evaluación de riesgos de su puesto de trabajo).

Tercera. Las cuantías previstas en el Capítulo V, referentes a ayudas sociales (art. 36), serán incrementadas automáticamente en el porcentaje de aumento de retribuciones que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año de vigencia de este Acuerdo, incluyendo, en su caso las posibles prórrogas del mismo.

El incremento a que se alude en este apartado afectará al importe máximo de la ayuda prevista en el art. 36.3 de este Acuerdo; excluyéndose los seguros de vida y accidente por tener establecida su propia revalorización.

Cuarta. Con el fin de negociar las condiciones de trabajo comunes de los/as empleados/as públicos/as, se crea la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura y 36.3 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Quinta. Sistemas de solución extrajudicial de conflictos colectivos.

1. Los sistemas podrán estar integrados por procedimientos de mediación y arbitraje.
2. Con independencia de las atribuciones fijadas por las partes a la Comisión Paritaria previstas en el artículo 4, para el conocimiento y resolución de los conflictos laborales derivados de la aplicación, interpretación y validez del Acuerdo, se reconoce a la Mesa de Negociación de Empleados Públicos como instancia previa en la que habrá de intentarse la solución de los mismos. En el caso de que la Mesa no dé solución al conflicto, si lo solicita una de las partes serán nombrados uno o varios mediadores, los cuales formularán los correspondientes dictámenes. Las propuestas de solución que ofrezcan el mediador o mediadores podrán ser libremente aceptadas o rechazadas por las partes, si bien la ne-



gativa de las mismas a aceptar las propuestas presentadas por el mediador habrá de ser razonada y por escrito. Las propuestas del mediador y la posición de las partes habrán de ser difundidas de inmediato.

3. Mediante el procedimiento de arbitraje las partes podrán acordar voluntariamente encomendar a un tercero la resolución del conflicto planteado, comprometiéndose de antemano a aceptar el contenido de la misma.
4. El acuerdo logrado a través de la mediación o de la resolución de arbitraje tendrá la misma eficacia jurídica y tramitación que el presente Acuerdo.

Sexta. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se aprueba el Plan de Igualdad de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, que se incorpora al texto del presente Acuerdo como ANEXO IV.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Todo gasto de personal, por su carácter preferente, será abonado en el plazo máximo de 60 días naturales, a contar desde su aprobación en Pleno o fecha de Resolución Presidencial, salvo pacto en contrario.

En caso de no cumplirse el plazo establecido, será necesaria la presentación a los Sindicatos representativos en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos del presente Acuerdo, de una resolución motivada.

Segunda. A la entrada en vigor del presente Acuerdo, la denominación que se empleará para todo el personal dependiente de la Excm. Diputación Provincial y OOAA (Funcionarios/as Públicos/as y Laborales), será la de Empleados/as Públicos/as.

Tercera. La Excm. Diputación Provincial, se compromete, a facilitar a las Centrales Sindicales un borrador de las modificaciones de la RPT, cinco días antes de la celebración de la Mesa de Negociación de Empleados Públicos en la que se negocien dichas modificaciones.

Cuarta. Hasta la celebración de las próximas elecciones sindicales, se establece para cada uno de los miembros de la Junta de Personal del extinto Consorcio Sepei un crédito de 35 horas mensuales, dentro de la jornada de trabajo, retribuidas como de trabajo efectivo, que podrán ceder a la bolsa de horas sindicales de sus respectivos Sindicatos.

Quinta. El artículo 28, que regula el complemento específico, permanecerá en vigor hasta que se apruebe la RPT-Integral, momento a partir del cual se aplicará la regulación de dicho complemento que se establezca en la normativa de valoración de puestos de mencionada RPT-Integral.

Igualmente el Anexo II se actualizará con la aprobación de la RPT-Integral, así como con los incrementos retributivos que con carácter general y obligatorio se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en la Ley de la Función Pública de Extremadura (en lo que sea de aplicación obligatoria para la Administración Local).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados cuantos acuerdos, disposiciones o resoluciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero de 2014. Sin perjuicio de su publicación en el BOP será publicado en la Intranet de la Diputación, donde aparecerá actualizado en todo momento incorporando las posibles modificaciones que con posterioridad sean aprobadas.

Como prueba de conformidad, y para que surta los efectos que proceda, firman el presente Acuerdo los representantes de la Administración Provincial y de las Organizaciones sindicales, en Cáceres a 13 de noviembre de 2013.

Por la Administración
EL DIPUTADO DELEGADO DEL
ÁREA DE ORGANIZACIÓN,

D. Emilio J. Borrega Romero

Por las Organizaciones Sindicales:

CCOO

CSIF

GID

Fdo.

Fdo.

Fdo.

TECAE

UGT

USO

Fdo.

Fdo.

Fdo.

DILIGENCIA. La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que el presente Acuerdo que consta de 57 artículos, 6 disposiciones adicionales, 5 disposiciones transitorias, 1 disposición derogatoria y 1 disposición final, firmado por los representantes sindicales y la Administración, fue aprobado en el Pleno de la Diputación celebrado el día 28 de noviembre de 2013.

Cáceres, 29 de noviembre de 2013.

EL SECRETARIO,

Fdo. D. Augusto Cordero Ceballos

**ANEXO I**

Cálculo del cómputo en horas anuales de la jornada de trabajo (37,5 horas semanales).

Horas de trabajo al año: 365 días al año multiplicado por 7,5 horas/día = 2.737,5

Cálculo	Días	Horas
52 semanas x 2 días (sábados y domingos)	104	780
12 días, fiestas nacionales y de Comunidad Autónoma	12	90
2 días festivos locales	2	15
3 días festivos por convenio (19 de octubre, 24 de diciembre y 31 de diciembre)	3	22,5
22 días correspondientes al período de vacaciones	22	165
3 días de asuntos propios	3	22,5
TOTALES	146	1.095
2.737,5 – 1.095 = 1.642,5 HORAS ANUALES		

Procedimiento de cálculo valor hora ordinaria:

$\frac{\text{Retribuciones mensuales (básicas + complementarias)} \times 12 + \text{pagas extras}}{1.642,5} = \text{valor hora ordinaria}$

ESTE ANEXO SE ACTUALIZARÁ CON CUALQUIER MEJORA QUE SE ESTABLEZCA EN LA NORMATIVA DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO O DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EN MATERIA DE JORNADA, PERMISOS O VACACIONES.



ANEXO II

SUELDOS, TRIENIOS Y C. DEST. MENSUALES, ASÍ COMO COMPOSICIÓN Y VALORES/MES DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO DESDE EL 1 DE ENERO DE 2014.

DOMINGOS Y FESTIVOS.....	21,77 € (A1/A2/C1/C2). 22,69 € (E-AP).
INCREMENTO ACUERDOS (Según desglose siguiente):	46,27 € (A1/A2/C1/C2). 48,22 € (E-AP).
PROCEDE DE ACUERDO 1.992.....	34,86 € (A1/A2/C1/C2). 36,33 € (E-AP).
PROCEDE DE ACUERDO 2.000	11,41 € (A1/A2/C1/C2). 11,89 € (E-AP).

GR./SUBGRUPO	SUELDO	TRIENIOS	PELIG.	RESPON.	ESP.C.	PLENA D.	JOR. PART.	G.LOCALI
A1	1.109,05	42,65	35,26	75,65	37,82	189,12	62,20	94,55
A2	958,98	34,77	35,26	64,21	32,10	160,51	62,20	80,26
C1	720,02	26,31	35,26	47,86	23,93	119,65	62,20	59,82
C2	599,25	17,90	35,26	39,13	19,57	97,84	62,20	48,92
E (Agr. Prof)	548,47	13,47	36,75	37,23	18,62	93,07	64,82	46,54

TRAMOS (Acuerdo 29/9/89)	
GR./SUBGRUPO	€
A1	18,29
A2	22,22
C1	25,29
C2	28,34
E(Agr. Prof)	32,70

TRAMO ESTATAL (Ley Presupuestos del Estado 2007)	
Nº	€ €(E-AP)
1	44,56 -
2	35,65 -
3	28,52 -
4	22,82 23,78
5	20,53 21,39
6	18,49 19,27

TRAMO ESTATAL (Ley Presupuestos del Estado 2008)	
Nº	€ €(E-AP)
1	44,56 -
2	35,65 -
3	28,52 -
4	22,82 23,78
5	20,53 21,39
6	18,49 19,27

TRAMO ESTATAL (Ley Presupuestos del Estado 2009)	
Nº	€ €(E-AP)
1	44,56 -
2	35,65 -
3	28,52 -
4	22,82 23,78
5	20,53 21,39
6	18,49 19,27

IMPORTE MENSUALES DE LOS COMPLEMENTOS DE DESTINO

NIVEL	€	€(E-AP)	NIVEL	€
13	282,53	294,42	21	473,35
14	305,01	317,85	22	509,84
15	327,44	-	23	546,41
16	349,93	-	24	582,92
17	372,33	-	25	619,47
18	394,79	-	26	698,20
19	417,25	-	27	795,85
20	439,70	-	28	832,40
			29	868,93
			30	968,75

PAGAS EXTRAS: Sueldo, Trienios y Compl. Destino. Además, en junio y diciembre Paga Adicional del Compl. Especifico. En las Extras de JUNIO y DICIEMBRE de 2014 se incluirán las siguientes cuantías en concepto de RETRIBUC. BÁSICAS:

GR./SUBGRUPO	SUELDO	TRIENIOS
A1	684,36	26,31
A2	699,38	25,35
C1	622,30	22,73
C2	593,79	17,73
E (Agr. Prof)	548,47	13,47



ANEXO III

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE DESARROLLO DE LOS DERECHOS SOCIALES PREVISTOS EN EL ACUERDO-CONVENIO (CAPÍTULO V) EN MATERIA DE ANTICIPOS AL PERSONAL.

I-OBJETO.

El objeto del presente Reglamento es regular la concesión de anticipos personales reintegrables sin ningún tipo de interés, dirigidos a cubrir situaciones de necesidad, urgencia y excepcionalidad.

II-DERECHO.

El Convenio Colectivo vigente reconoce el derecho a la obtención de anticipos al personal en servicio activo de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y de sus Organismos Autónomos, con independencia del régimen jurídico de su vinculación con la misma, siempre que no tengan pendiente de amortización otros anteriores. No obstante lo anterior, en los supuestos en los que no se haya amortizado en su totalidad un anticipo anterior, se tendrá derecho a obtener otro únicamente si el concedido en su día no lo fue por el importe máximo, en cuyo caso podrá ser aumentado el anticipo inicial hasta la prestación máxima.

Asimismo, podrá concederse un nuevo anticipo a quienes estén en situación de emergencia social, con el siguiente límite: el saldo pendiente del anterior (con independencia del cuál fuese la cantidad concedida en su día) más el importe del que se conceda, no superará la cuantía máxima establecida en el apartado IV de este Reglamento. A estos efectos, se entenderá que existe emergencia social en aquellos solicitantes que estén en situación de extrema gravedad económica, lo cual se acreditará mediante informe de la Trabajadora Social del Departamento de Orientación y Apoyo al Trabajador (DOAT).

III-SUPUESTOS DE CONCESIÓN.

Las solicitudes de anticipos serán resueltas atendiendo a su inclusión en alguno de los siguientes supuestos, y siguiendo el orden de prioridad que se establece:

1.-Supuestos relacionados con la salud (accidentes o enfermedades graves, intervenciones quirúrgicas con hospitalización, así como rehabilitación). Se incluyen en este apartado asimismo los gastos relacionados con el fallecimiento de miembros de la unidad familiar, y en general cualquier situación excepcional de necesidad, urgencia y/o de difícil previsión.

2.-Adquisición de primera vivienda y gastos complementarios para dicha adquisición, incluidos impuestos, gastos de notaría, registro y mudanza. Cancelación o amortización parcial de Hipotecas. Desahucios.

3.-Reparación imprevista a realizar en la primera vivienda de la persona solicitante, como consecuencia de averías y siniestros por incendio o inundación. Se incluyen en este apartado las obras que deban realizarse en la vivienda como consecuencia del incremento de miembros de la unidad familiar.

4.-Gastos judiciales derivados de procesos de separación matrimonial, divorcio u otros supuestos. Embargos por deudas.



5.-Mejora o rehabilitación de la vivienda habitual (por causas distintas de las establecidas en el n.º 3 anterior) y adquisición de muebles, electrodomésticos o equipos informáticos.

6.-Gastos derivados de procesos de adopción.

7.-Adquisición y reparación de vehículos.

8.-Gastos derivados de celebraciones de índole social, tales como bautizos, comuniones, bodas y otras que pudieran tener la misma consideración.

9.-Otros debidamente justificados.

IV-CUANTÍA DE LOS ANTICIPOS.

Se podrá solicitar y conceder anticipos sin intereses hasta la cantidad máxima establecida en el Acuerdo-Convenio, según lo dispuesto en este Reglamento y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

V-PLAZO DE AMORTIZACIÓN Y REINTEGROS.

La amortización se efectuará mediante descuento en nómina en un período máximo de 36 mensualidades, sin perjuicio de que se pueda devolver íntegramente en cualquier momento, comenzándose a descontar en la nómina del mes siguiente al de su abono.

En el caso de que el anticipo sea solicitado por personal contratado temporal, el plazo para el reintegro no podrá exceder del tiempo que le reste al empleado público contratado para la finalización de su contrato. Los anticipos que sean solicitados por este personal en fecha en la que queden dos meses o menos para el vencimiento del contrato, serán denegados. Igual norma se seguirá para el personal de inminente jubilación (excepto jubilados parciales), concesión de excedencias y contratados interinamente.

En caso de causar baja definitiva en la Diputación Provincial de Cáceres o en su Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, y tener pendiente de devolución todo o parte del anticipo concedido, se deberá reintegrar la totalidad del importe restante, para lo cual se procederá a realizar la liquidación correspondiente. Esta norma se aplicará igualmente en los supuestos de sanción disciplinaria que conlleve pérdida del puesto de trabajo para el empleado público. Si la baja en nómina es temporal quedará en suspenso la amortización del anticipo hasta la reincorporación del trabajador, tras lo cual continuarán efectuándose los descuentos correspondientes.

VI-COMISIÓN DE ANTICIPOS.

El estudio y valoración de las solicitudes corresponde a la Comisión de Anticipos, que elevará la propuesta de concesión o denegación a la Presidencia de la Corporación para su resolución.

La Comisión estará integrada por dos partes: Administración (Diputación) y Parte Social (Sindicatos). En representación de la Diputación asistirán el Diputado de Organización, un representante del Grupo Popular y un representante del Grupo Socialista. Será presidida por el Diputado/a del Área de Organización o Diputado en quien delegue, contará con un Secretario con voz pero sin voto, y como vocales de la Parte Social un representante de cada una de las Centrales Sindicales presentes en la Mesa de Negociación de Empleados Públicos.

Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de cada una de las partes (Diputación y Centrales Sindicales, teniendo en cuenta la representatividad de cada Sindicato).

Las reuniones de la Comisión pueden ser ordinarias y extraordinarias. La Comisión se reunirá ordinariamente una vez cada trimestre natural, efectuándose la convocatoria por el Presidente con una antelación mínima de dos días hábiles. La Comisión se reunirá



extraordinariamente a petición de su Presidente o de cualquiera de los Sindicatos que integran la Parte Social de la misma.

En lo no previsto en los párrafos anteriores se aplicará el régimen de funcionamiento de los órganos colegiados, previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

VII-PROCEDIMIENTO.

El personal interesado deberá presentar instancia en el Registro General, debidamente firmada y haciendo constar las razones que motivan la petición. También podrán presentarla en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como por medios electrónicos por el procedimiento que se establezca.

La solicitud irá acompañada de la justificación correspondiente (recibos, facturas, contratos o certificaciones, o bien presupuestos o declaraciones juradas si se prevé un gasto futuro), que permita su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en el apartado III de este Reglamento.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al empleado público para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada a dichos efectos.

La Comisión concederá los anticipos en función de la cantidad disponible, y teniendo presente las circunstancias de los solicitantes según lo indicado en el apartado III. En igualdad de condiciones, si no es posible atender todas las peticiones, se tendrá en cuenta el orden de presentación de solicitudes, según el número de entrada asignado en el Registro General.

A fin de poder atender supuestos de necesidad que se produzcan a lo largo de todo el ejercicio, el importe total de los anticipos concedidos no podrá superar, por trimestre natural, el 25 % del crédito inicial de la partida presupuestaria correspondiente, si bien en el último trimestre del año dicho límite será incrementado con las cantidades no dispuestas en los trimestres anteriores. Excepcionalmente, en las situaciones de emergencia social reguladas en el apartado II, podrá ser superado el límite trimestral del 25 % hasta en un 10 % adicional, que se detraerá del 25 % del siguiente trimestre. En ningún caso se superará la cantidad consignada en la partida.

El abono del anticipo se producirá como máximo dentro del mes siguiente al de la comunicación de la concesión.

En caso de que el anticipo se conceda en base a presupuestos o declaraciones juradas, el beneficiario estará obligado a presentar la factura en el Área de Recursos Humanos en el plazo máximo de un mes una vez efectuado el gasto. Si así no lo hiciera deberá reintegrar el anticipo concedido.

VIII-FALSEDAD EN LA DOCUMENTACIÓN Y PENALIZACIÓN.

La ocultación de datos o falsedad en la documentación aportada darán lugar a la denegación del anticipo reintegrable o pérdida del concedido, con la devolución íntegra en este último caso del importe que reste por amortizar. Todo ello conllevará la imposibilidad de solicitar anticipo en un plazo de 2 años, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Cualesquiera dudas que pudieran surgir en la interpretación de este Reglamento serán resueltas por la Comisión Paritaria de Seguimiento del Acuerdo y Convenio.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

El presente Reglamento entrará en vigor el día 1 de enero de 2014, tras su aprobación por el Pleno de la Corporación, adquiriendo desde entonces eficacia obligacional y normativa. Se incorporará al Acuerdo-Convenio como Anexo al mismo y será remitido a la oficina pública a que hace referencia la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.



ANEXO IV ACUERDO-CONVENIO

PLAN DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

**INDICE**

1. INTRODUCCIÓN: CONTEXTO Y ANTECEDENTES.
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN
3. VIGENCIA DEL PLAN
4. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN. CONCLUSIONES
5. OBJETIVOS DEL PLAN DE IGUALDAD
6. ACCIONES O MEDIDAS PARA INTEGRAR LA IGUALDAD
6.1. EJE 1: PARTICIPACIÓN EQUILIBRADA.
6.2. EJE 2: CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL. CORRESPONSABILIDAD.
6.3. EJE 3: SALUD LABORAL
6.4. EJE 4: CULTURA ORGANIZACIONAL.
7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

Los retos y orientaciones estratégicas que sobre la igualdad de Oportunidades desde la Comunidad Europea se les plantea a los Estados miembros para abordar en los próximos años, tienen que ver con el esfuerzo de hallar respuestas a la persistencia de desequilibrios entre mujeres y hombres en la participación en el mercado laboral, de estereotipos sexistas que impiden un equilibrio entre la vida laboral y familiar y de prácticas y estructuras discriminatorias que impiden a las mujeres el acceso a puestos decisorios.

Los compromisos y tendencias más recientes en el desarrollo de las políticas de igualdad, exigen un mayor esfuerzo por parte de las instituciones públicas. Así se recoge en los apartados 1 y 2 del artículo 14 de la Ley Orgánica, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, que establece entre otros criterios generales de actuación de los Poderes Públicos :

“1. El compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

2. La integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral, social, cultural y artística, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias retributivas, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino en todos los ámbitos que abarque el conjunto de políticas y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico.”

La Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad, sitúa a los Poderes Públicos como los garantes de la igualdad depositando en los mismos el deber de poner en marcha políticas y actuaciones cuyo objetivo sea su consecución. Es en este marco en el que las administraciones públicas, y muy especialmente las locales, cobran relevancia como elementos indispensables por su cercanía con la ciudadanía.

En este contexto, la aprobación de la Ley supuso un antes y un después en la elaboración de políticas activas sobre el principio de igualdad. Con esta ley orgánica se pusieron en marcha todo tipo de acciones dirigidas a potenciar la igualdad real entre mujeres y hombres y a combatir las manifestaciones aún subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo.



Así, el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/ 2007, establece que :

“Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias y en aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres, deberán:

- a) Remover los obstáculos que impliquen la pervivencia de cualquier tipo de discriminación con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público y en el desarrollo de la carrera profesional.
- b) Facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, sin menoscabo de la promoción profesional.
- c) Fomentar la formación en igualdad, tanto en el acceso al empleo público como a lo largo de la carrera profesional.
- d) Promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración.
- e) Establecer medidas efectivas de protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.
- f) Establecer medidas efectivas para eliminar cualquier discriminación retributiva, directa o indirecta, por razón de sexo.
- g) Evaluar periódicamente la efectividad del principio de igualdad en sus respectivos ámbitos de actuación.”

Por lo que respecta al ámbito autonómico, la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, en el artículo 7 regula las competencias y funciones de las Entidades Locales: “1. Sin perjuicio de su autonomía constitucionalmente garantizada, las Entidades locales, en colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollarán sus competencias en orden a garantizar en su territorio la plena y efectiva igualdad de las mujeres en todos los ámbitos, y removerán los obstáculos que lo impidan o dificulten mediante las medidas de acción positiva que resulten necesarias. 2. En materia de igualdad, corresponde a las Entidades locales, tanto de carácter territorial como asociativo, el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas, programas y acciones de su respectiva administración.



- b) Promover el uso no sexista del lenguaje en los documentos administrativos.
- c) Acciones de sensibilización dirigidas a la población residente en su ámbito territorial sobre la situación de desigualdad entre mujeres y hombres y sobre las medidas necesarias para su erradicación.
- d) Creación y adecuación de recursos y servicios tendentes a favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de mujeres y hombres.
- e) Establecimiento de relaciones y cauces de participación y colaboración con entidades públicas y privadas que en razón de sus fines o funciones contribuyan a la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres, mediante la creación de consejos locales, comarcales o de otro ámbito territorial.
- f) Diagnóstico de las necesidades de formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres del personal de su Administración y propuesta del tipo de formación requerido en cada caso, así como los criterios y prioridades de acceso a aquélla.
- g) La creación de órganos de Igualdad en su ámbito competencial.
- h) Cualesquiera otras que les sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

3. Asimismo, las Entidades locales ejercerán las competencias que en materia de violencia de género aparecen desarrolladas en el Título IV de esta ley”.

Por su parte la Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto Básico del Empleado Público, en su Disposición Adicional Octava, relativa a los Planes de igualdad, establece que:

1. Las Administraciones Públicas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las Administraciones Públicas deberán elaborar y aplicar un Plan de Igualdad a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo.

En cumplimiento de las directrices marcadas por la normativa vigente. La Diputación de Cáceres elabora y pone en marcha su II Plan de Igualdad, con los objetivos



contenidos en el mismo y con las acciones y medidas previstas para conseguirlos, la Diputación Provincial de Cáceres pretende elaborar una herramienta que permita la consecución de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

La Diputación provincial de Cáceres hace años que apostó por el establecimiento, desarrollo y ejecución de políticas de igualdad entre mujeres y hombres, siendo pionera en la implantación de planes de igualdad en su ámbito. Así, antes de la publicación de la Ley Orgánica 3/2007, que vino a implantar los planes de igualdad en las empresas, la Diputación Provincial de Cáceres aprobó el I Plan para la Igualdad de Género que contenía un catálogo innovadoras medidas en lo que a igualdad entre mujeres y hombres se refiere.

Por todo ello, este II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres, pretende continuar y avanzar aún más en esta larga trayectoria incorporando, al mismo tiempo los nuevos enfoques introducidos por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, en materia de igualdad en el empleo, por la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura y por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto Básico del Empleado Público.

A pesar de los avances conseguidos, todavía subsisten algunas circunstancias que siguen condicionando la efectiva participación de las mujeres, en condiciones de igualdad de oportunidades, en el empleo público. Las medidas contenidas en este Plan buscan atajar estos desequilibrios y promover la plena igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres en la Diputación de Cáceres, en la convicción de que dichas medidas promoverán una mayor responsabilidad social en la Diputación, en beneficio de las empleadas y empleados públicos y del conjunto de la sociedad en general

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan será de aplicación general a la Diputación Provincial de Cáceres y OARGT, a todo su personal, funcionario o laboral.

3. VIGENCIA DEL PLAN

El Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación de Cáceres entrará en vigor el 1 de enero de 2014 y tendrá la misma vigencia que el Acuerdo-Convenio.

4. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN. CONCLUSIONES

Las acciones que conforman este II Plan de Igualdad se basan en los resultados de un diagnóstico de género realizado en la Diputación de Cáceres como organización laboral en relación a la presencia y participación de mujeres y hombres en la organización y en la gestión de los recursos humanos.

De dicho diagnóstico de la situación se revelan elementos claves con los que cuenta la Diputación, que facilitarán la implementación del Plan de Igualdad y ofrecerán interesantes oportunidades para su buen funcionamiento. Se destacan los siguientes:

La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio rector de la Diputación de Cáceres. Este compromiso está formalizado y se refuerza con la existencia de la Comisión Transversal de Género, la Comisión de Mediación e Instrucción contra el acoso sexual y acoso por razón de sexo y con la existencia de estructuras permanentes para la promoción e integración de la igualdad en la Diputación, materializada en la figura de la Técnica de Igualdad. Así mismo, este compromiso se difunde públicamente a través de la página Web de la Diputación a través de la exposición de su I Plan de Igualdad.

La información recogida y analizada sobre las características de la plantilla y de las prácticas de gestión del personal en el **Diagnóstico de la situación de los recursos humanos de la Diputación de Cáceres en relación a la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y auditoría de género previo al II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Diputación de Cáceres** y su cotejo con el primer diagnóstico de género realizado en el año 2006, permite en primer lugar detectar las **fortalezas y oportunidades** de la Diputación de Cáceres para la implantación y desarrollo del II Plan de Igualdad, por otro lado posibilita el formular

unas conclusiones y hacer una valoración de cuáles son los **indicadores de mejora** más significativos que caracterizan a la entidad en materia de igualdad y finalmente se visibiliza la evolución conseguida desde la implantación del I Plan de Igualdad.

Las conclusiones sobre la situación de los recursos Humanos de la Diputación de Cáceres en relación a la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres, son las siguientes:

» **Composición de la plantilla por sexo**

En el momento actual la plantilla de la Diputación de Cáceres presenta desequilibrio en su composición por sexo, el 32,1% de mujeres y el 67.9% de hombres. Este desequilibrio es muy reciente, ya que en el anterior diagnóstico, realizado en el año 2006 la plantilla mostraba equilibrio en su composición, esta situación surgida en tan breve periodo de tiempo se debe a la integración del personal del Consorcio SEPEI, desde el 1 de marzo de 2013 a la plantilla de la Diputación, plantilla que está compuesta por 256 varones.

» **Edad**

El grupo de edad predominante en la Diputación es el de 46-55 años, seguido por el tramo 31-45 años.

» **Condiciones laborales**

El 64,96% de la plantilla es personal funcionario, mayoritariamente de carrera (51,92%) y el 35,04% es personal laboral, mayoritariamente con contrato fijo (29,25%), con diferencias sustanciales entre hombres y mujeres:

- Del personal funcionario el 17,57% son mujeres y el 34,35% hombres, prácticamente el doble del funcionariado es hombre.
- El personal laboral fijo supone el 29,24% del total de la plantilla, de este grupo el 8,16% son mujeres y casi triplicando este porcentaje, un 21,08% , hombres
- La gran mayoría de la plantilla tiene contrato a tiempo completo.

- La forma más habitual de organización del tiempo de trabajo es la jornada continua.

» Nivel de estudios

El acceso a un grupo profesional determinado requiere estar en posesión de una titulación académica mínima. De acuerdo a esta clasificación, en la Diputación de Cáceres, habría, al menos:

- Un 9,07% de trabajadoras y un 13,38% de trabajadores con estudios superiores (universitarios y formación profesional de tercer grado o equivalente).
- Un 3,62% de trabajadoras y un 5,66% de trabajadores con estudios secundarios (bachillerato, formación profesional de segundo grado o equivalente).
- Un 19,38 % de trabajadoras y 48,86% de trabajadores, con estudios primarios (graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente).

No obstante, se desconoce el nivel de estudios efectivo del personal; es decir, puede haber personal clasificado en una categoría inferior a la que podría capacitarle su nivel de estudios. Este hecho dificulta el conocimiento de las potencialidades de promoción, así como las posibles necesidades de desarrollo profesional de las trabajadoras y los trabajadores de la Diputación.

» Antigüedad

Se trata de una plantilla estable, dado que la mayoría del personal tiene una antigüedad superior a 10 años en la Diputación.

» Composición de la plantilla por área funcional.

- ↘ Continúa desde 2006 la existencia de segregación ocupacional, relacionada con la existencia de actividades consideradas tradicionalmente como femeninas y/o masculinas. Consecuencia de estos estereotipos sociales es la presencia masiva de trabajadores en el Área de Organización, dónde se



encuentran los servicios de Sepei, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías, BOP e Imprenta y en el Área de Infraestructura y Cooperación Municipal y una presencia mayoritaria de trabajadoras en el Área de Cultura y Política Social.

- La política de personal no cuenta con mecanismos para favorecer la incorporación de personas del sexo menos representado en puestos que tradicionalmente han sido considerados masculinos o femeninos.

» Composición de la plantilla por nivel jerárquico

- Se sigue apreciando la persistencia, desde el anterior diagnóstico, de segregación vertical en los puestos de responsabilidad. La situación en esencia es prácticamente la misma: una mayor presencia de hombres en la mayoría de jefaturas.
- Por lo que respecta a la política de promoción, sigue sin existir un sistema de recogida de datos desagregados por sexo sobre el número y tipo de promociones de la entidad. Algunos procedimientos de promoción contienen aspectos que no garantizan la igualdad de oportunidades por estar sujetos a valoraciones personales o criterios con impacto de género negativo (antigüedad).

» Formación

- La formación presencial se imparte dentro de la jornada laboral.
- En cuanto al tipo de formación recibida por trabajadoras y trabajadores. Tanto mujeres como hombres optaron mayoritariamente por la formación relacionada con el desarrollo de carrera, siendo la participación de las trabajadoras en este tipo de formación de un 62,53% , sin embargo los trabajadores participaron sólo en un 37,15%.
- Por lo que respecta a los cursos de especialización técnica, la participación de mujeres es casi testimonial con un 4,5%, en clara diferencia con los hombres que participaron en un 26,06%. Por tanto el mayor desequilibrio de participación se produce en la formación de especialización técnica, con una diferencia porcentual de 21,50 puntos.

- ↘ En la formación transversal la participación es más equilibrada, un 32,91% de las mujeres y un 36,79% de los hombres.

» Política Salarial

No disponemos de datos anteriores al actual diagnóstico. Los conceptos salariales analizados muestran algunas diferencias entre las retribuciones percibidas por las trabajadoras y las percibidas por los trabajadores, lo que puede ser indicio de que la RPT arrastre estereotipos de género que repercuten en una menor valoración de las ocupaciones tradicionalmente feminizadas.

» Conciliación

El anterior diagnóstico de género no nos daba información suficiente sobre las responsabilidades familiares de la plantilla; actualmente ya se pueden recoger datos desagregados por sexo, aunque estos se refieren únicamente a la declaración que hace el personal trabajador a efectos de IRPF.

Tan sólo 29 mujeres y 104 hombres, es decir el 12,84% del total de la plantilla, declara tener algún tipo de responsabilidad familiar. La tenencia de menores de 8 años supone el 79,31% de las responsabilidades familiares declaradas, por lo que es el tipo de responsabilidad más habitual entre todo el personal, tanto el femenino como el masculino.

En los datos facilitados por recursos Humanos, se dice que personas sin responsabilidades familiares, en números absolutos son 100 mujeres, si a esto añadimos las 29 mujeres con responsabilidades familiares (menores 8 años, mayores y personas con alguna discapacidad) nos restan 154 trabajadoras que tienen responsabilidades familiares fuera de los grupos estudiados, que si bien no están concretadas pueden obedecer a tener hijos o hijas mayores de 8 años. Por lo que respecta a hombres sin responsabilidades familiares, en números absolutos son 187 y que siguiendo el planteamiento anterior, si añadimos los 104 hombres con responsabilidades (menores 8 años, mayores y personas con alguna discapacidad) nos restan 308 trabajadores con responsabilidades familiares fuera de los grupos estudiados.



No existe un conocimiento completo y formal de la situación familiar del personal de la Diputación, aunque se intenta dar solución a cualquier necesidad que plantee el personal.

No existe un registro sistematizado y desagregado por sexo sobre el uso de medidas de conciliación por parte del personal.

» **Acoso sexual y por razón de sexo y violencia de género**

- Se aprobó con fecha 2010, un Protocolo de acoso sexual y acoso por razón de sexo, y existe una Comisión de Seguimiento para casos de acoso sexual o por razón de género. A través de dicho protocolo la Diputación de Cáceres hace una declaración de principios y afirma su compromiso para regular esta problemática en la organización.
- La difusión de dicho protocolo se realiza a todo el personal a través de la intranet de la entidad.
- El procedimiento de la institución con las trabajadoras víctimas de violencia de género, la Diputación se rige por la normativa vigente.

» **Lenguaje y comunicación**

- Desde el inicio del I Plan de Igualdad ha habido una considerable implantación del lenguaje inclusivo y no sexista en la comunicación interna y externa de la Diputación, no obstante su uso aún no es regular ni sistemático ni se lleva a cabo de manera general.

Estos resultados dan lugar a diferentes objetivos a cubrir con este II Plan de Igualdad de Género de la Diputación y para hacerlo se determinan los siguientes ejes de intervención a desarrollar:

Eje 1. Participación equilibrada.

Eje 2. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

Eje 3. Salud laboral.

Eje 4. Cultura organizacional.



El Plan de Igualdad obedece a la siguiente estructura de contenidos:

- Objetivos

- **Acciones** cada una de las cuales se desarrolla en su eje correspondiente, delimitando sus objetivos, procedimiento, responsabilidad principal para su ejecución, indicadores de seguimiento y necesidades presupuestarias.

- Seguimiento y evaluación

5. OBJETIVOS DEL PLAN DE IGUALDAD

Objetivos Generales:

- » Consolidar el compromiso de la Diputación de Cáceres con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- » Eliminar las situaciones de desigualdad detectadas en el diagnóstico y tras el análisis de evaluación de la ejecución del I Plan de Igualdad.
- » Fortalecer la integración de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la gestión de los recursos humanos de la organización.

Objetivos Específicos:

1. Reducir la segregación ocupacional, tanto horizontal como vertical, en la plantilla de la Diputación de Cáceres.
2. Reducir las desigualdades que persisten en algunos conceptos en la política salarial de la Diputación.
3. Facilitar el ajuste entre el desarrollo profesional y el personal y familiar de la plantilla.
4. Fomentar la corresponsabilidad entre la plantilla de la Diputación.
5. Incorporar la perspectiva de género en la promoción y prevención de la salud laboral.
6. Mejorar la atención a las trabajadoras víctimas de violencia de género.
7. Fortalecer la integración de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la gestión de los recursos humanos de la Diputación.
8. Difundir el compromiso de la Diputación de Cáceres con la igualdad de género, de manera interna y externa.



Estos objetivos marcan las acciones del Plan de Igualdad y las encuadran en los siguientes ejes de intervención:

Objetivos 1 y 2: Eje 1. Participación equilibrada.

Objetivos 3 y 4: Eje 2. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

Objetivo 5 y 6 : Eje 3. Salud Laboral.

Objetivos 7 y 8: Eje 4. Cultura organizacional.



6. ACCIONES O MEDIDAS PARA INTEGRAR LA IGUALDAD

EJE 1: PARTICIPACIÓN EQUILIBRADA

EJE 2: CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR.

EJE 3: SALUD LABORAL

EJE 4: CULTURA ORGANIZACIONAL

6.1. EJE 1: PARTICIPACIÓN EQUILIBRADA

Objetivo 1: Reducir la segregación ocupacional (vertical y horizontal) en la plantilla de la Diputación de Cáceres.

Objetivo 2: Reducir las desigualdades que persisten en algunos conceptos en la política salarial de la Diputación.

ACCIÓN 1.1

Incorporación del enfoque de género a las convocatorias de empleo para el acceso a la Diputación de Cáceres.

- Objetivos:**
- Promover la participación equilibrada de mujeres y hombres en todas las convocatorias de empleo.
 - Eliminar posibles sesgos de género en las convocatorias de empleo.
 - Contribuir a garantizar el cumplimiento por parte de la Diputación del artículo 55 de la Ley Orgánica 3/ 2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como del artículo 51.2 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

Medidas:

1. Utilización de un lenguaje no sexista e inclusivo en todas las ofertas y convocatorias de empleo realizadas por la Diputación de Cáceres

Se revisará y se pondrá especial atención a la redacción de las convocatorias y ofertas de empleo realizadas por la Diputación, eliminando todo uso sexista del lenguaje, así como los estereotipos de género en relación con los puestos de trabajo a cubrir.

Se atenderá especialmente a la utilización de un lenguaje inclusivo en todas las convocatorias y ofertas de empleo realizadas por la Diputación. Se unificará en todos los documentos relativos a las mismas el empleo del lenguaje inclusivo, tanto en la denominación de los puestos ofertados como en la descripción de funciones y requisitos, utilizando denominaciones neutras o con los dos géneros gramaticales.



2. Revisión y modificación, en su caso, del contenido y redacción de las convocatorias, eliminando aquellos elementos que pudieran provocar un resultado sesgado por sexo.

Se realizará una revisión completa y, en su caso, modificación de todas las convocatorias y ofertas de empleo de la Diputación, previa a su publicación, con el fin de analizar su impacto en función del sexo, identificando requisitos y criterios no justificados en base a los objetivos del puesto de trabajo, así como a la verdadera naturaleza de las funciones y tareas propias del mismo y que puedan dar lugar a resultados sesgados en función del sexo.

3. Elaboración de informes de impacto de género de las convocatorias públicas de empleo.

Se procurará que las convocatorias de acceso al empleo público de la Diputación vayan acompañadas de un informe de impacto de género. Dicho informe será elaborado en su caso por el Área de Recursos Humanos y recogerá al menos los siguientes contenidos:

- Composición numérica distribuida por sexo, e indicación, en su caso, de la subrepresentación de alguno de los dos sexos en el área, servicio y puesto de trabajo, así como en los cuerpos y escalas o grupos de titulación objeto de la convocatoria.
- Resultados del análisis descrito en el procedimientos 2 de esta acción.
- Valoración del impacto en función del género que tendrá la convocatoria u oferta de empleo e indicación de los cambios a introducir en la convocatoria con el fin de evitar el impacto negativo y/ o potenciar los impactos positivos.

4. Procurar incluir en las bases de las convocatorias una mención de los siguientes elementos:

- Composición numérica distribuida por sexo, e indicación, en su caso, de la subrepresentación de alguno de los dos sexos en el área, unidad administrativa y puesto de trabajo, así como en los cuerpos y escalas o grupos de titulación objeto de la convocatoria.
- Compromiso adoptado por la Diputación en relación con la promoción activa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los procesos de la organización.
- Referencia a los resultados del informe de impacto de género realizado sobre la convocatoria, especialmente de aquellos que justifiquen la aplicación de medidas de acción positiva.
- Posibilidad de aplicar medidas de acción positiva en el proceso en los términos previstos por la legislación vigente (Artículo 11 de la Ley Orgánica 3/ 2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y del artículo 3.8 de la Ley 8/ 2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.)
- Una relación de las medidas que se han introducido en la convocatoria con las que se persiga compensar las situaciones de desequilibrio que se hubieran detectado.

5. Composición equilibrada de los tribunales y órganos de selección.

En la composición de los tribunales y órganos de valoración nombrados para los procesos de selección de personal en la Diputación, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 51.1. d) de la Ley de Igualdad y contra la Violencia de Género



en Extremadura, en relación con la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Personas

Destinatarias: Toda la plantilla. Personas que pretendan acceder a las plazas ofertadas por la Diputación.

Responsable: Área de Organización. Recursos Humanos.

Calendario de

Ejecución: Desde la puesta en marcha del Plan y a lo largo de toda su vigencia.

Indicadores

- de seguimiento:**
- Porcentaje de convocatorias revisadas.
 - Porcentaje de convocatorias realizadas en las que se ha empleado lenguaje no sexista sobre el total de las publicadas.
 - Porcentaje de convocatorias realizadas en las que se ha incluido la información sobre el compromiso.
 - Porcentaje de convocatorias realizadas en las que se ha incluido la información sobre la aplicación de acciones positivas sobre el total de las publicadas.
 - Porcentaje de convocatorias realizadas en las que se ha incluido la información sobre la composición numérica distribuida por sexo, sobre el total de las publicadas.
 - Porcentaje de convocatorias sobre las que se elaborado un informe de impacto en función del género
 - Distribución por sexo de las solicitudes en cada convocatoria.
 - Resultados de los procesos de selección de personal de nuevo ingreso por sexo

Aproximación

Presupuestaria: No es necesaria aportación presupuestaria específica.

**ACCIÓN 1.2**

Aplicación de acciones positivas en las prácticas de acceso al empleo en la Diputación, así como en la provisión de puestos de trabajo y en la promoción interna

Objetivos: Favorecer la participación equilibrada y superar la segregación ocupacional que pudiera existir en algunas áreas de la Diputación.

Medidas: **1. Aplicación de medidas de acción positiva en el acceso y en los procesos de promoción interna, así como en los concursos de provisión de puestos de trabajo.**

Con carácter temporal, y mientras persistan situaciones de desequilibrio entre sexos en la Diputación, **ante la idoneidad equivalente de dos candidaturas** se dará prioridad al acceso de personas del sexo que esté subrepresentado en los puestos a cubrir.

Estas medidas se aplicarán en:

- los procesos selectivos para plazas de nuevo ingreso,
- la promoción interna
- los concursos de provisión de puestos de trabajo
- comisiones de servicio y adscripciones provisionales por necesidades del servicio
- habilitación o reconocimiento para el desempeño provisional de puestos de superior categoría

Personas

destinatarias: Toda la plantilla.



Responsable: Área de Organización. Recursos Humanos.

Indicadores de

- seguimiento:**
- Porcentaje de procesos selectivos, de promoción interna y de provisión de puestos en los que se ha aplicado alguna acción positiva.
 - Resultados de los procesos de selección, de promoción interna, de provisión de puestos mediante concurso por sexo.
 - Número de comisiones de servicio, adscripciones y habilitaciones provisionales por sexo.

Aproximación

presupuestaria: No es necesaria dotación presupuestaria concreta.

ACCIÓN 1.3**Revisión de la Relación de Puestos de Trabajo desde la perspectiva de género****Objetivos:**

- Eliminar sesgos de género en la clasificación profesional.
- Fortalecer y definir el organigrama en las áreas más feminizadas de la organización.
- Reducir la brecha salarial entre mujeres y hombres en la Diputación, principalmente en los grupos donde hay mayores diferencias salariales, aunque se ha constatado que en los mismos puestos las retribuciones son idénticas entre mujeres y hombres.

Medidas:**1. Redefinición y reordenación de puestos**

Se tenderá a que la revisión de la RPT se centre en la identificación de aquellos elementos que supongan sesgos o estereotipos de género en la determinación del objetivo y contenido de los puestos de trabajo, así como de los requisitos y méritos para el acceso a los mismos, y en especial en el análisis de la relación de éstos elementos con las retribuciones.

Se elaborará una descripción de todos los puestos de trabajo de la Diputación, determinando sus contenidos, los requisitos y criterios de valoración de méritos, así como la clasificación y retribuciones de cada puesto en base a criterios homogéneos y no sesgados en relación con los objetivos y la verdadera naturaleza de las responsabilidades, funciones y tareas propias del puesto

Se establecerán medidas correctoras que eliminen todo aquello que suponga algún tipo de discriminación directa o indirecta por razón de sexo.

**Personas**

destinatarias: Todo el personal.

Responsable: Área de Organización. Recursos Humanos.

Indicadores

- de seguimiento:**
- Número de puestos de trabajo revisados
 - Medidas correctoras que se han puesto en marcha
 - Tipo de criterios empleados en la revisión de puestos
 - Distribución por sexo de las personas que ocupan dichos puestos.
 - Perfil profesional de las personas que ocupan dichos puestos.
 - Número de personas, por sexo, cuyas retribuciones se han visto ajustadas.
 - Porcentaje de mujeres y hombres cuyas retribuciones se han visto ajustadas sobre el total de la plantilla.
 - Distribución salarial en el conjunto de la organización y por categoría, según sexo.
 - Grado de reducción de las diferencias salariales según sexo.

Aproximación

presupuestaria: Si procediese algún reajuste de retribuciones, sería necesaria una dotación económica complementaria.

ACCIÓN 1.4

Incorporación de la perspectiva de género en el procedimiento de promoción profesional de trabajadoras y trabajadores.

Objetivos:

- Optimizar la gestión del talento en la Diputación de Cáceres.
- Desarrollar herramientas que faciliten el acceso de mujeres a los puestos de responsabilidad en los que estén subrepresentadas.

Medidas:

1. Recogida, seguimiento y contraste anual, de manera sistemática e informatizada, de los datos relativos a la promoción de sus trabajadoras y trabajadores, con las modificaciones introducidas en el proceso.

2. Estudio desde la perspectiva de género del potencial en el desarrollo profesional de trabajadoras y trabajadores.

Se incluirán en el análisis los datos relativos a la formación formal y la formación ocupacional con la que cuenta el personal, las tareas y funciones desarrolladas a lo largo de su trayectoria laboral, tanto en la Diputación como en otras organizaciones. También se incorporará información sobre las habilidades relacionadas con la gestión de equipos y la solución de problemas.

3. Consideración del potencial profesional de las trabajadoras y trabajadores en la promoción interna.

Se procurará realizar una evaluación de impacto de género de las bases de convocatorias para la promoción profesional, a

partir de la cual se adoptarán medidas correctoras que eliminen sesgos de género de las mismas.

4. Supresión de posibles elementos subjetivos de las pruebas selectivas, así como los criterios de valoración con impacto negativo de género en los procesos de promoción.

5. En la provisión de puestos de trabajo de libre designación, la persona responsable del Área procurará que su cobertura guarde proporcionalidad con la representación que en los mismos tenga cada sexo en el grupo de titulación exigido en la correspondiente convocatoria.

Personas

destinatarias: Toda la plantilla, en especial las trabajadoras con potencial de desarrollo previamente identificadas.

Responsable: Área de Organización. Recursos Humanos.

Indicadores de

seguimiento:

- Número de personas que han promocionado, por sexo.
- Porcentaje por sexo que representan respecto al total de la plantilla.
- Número de personas, según sexo, que han promocionado por libre designación.
- Porcentaje por sexo que representan respecto al total de la plantilla.
- Perfil de las personas promocionadas, por sexo: edad, nivel académico, especialización, forma de provisión, antigüedad en la organización, experiencia en otras organizaciones, entre otras variables.



- Número de personas identificadas con potencial, por sexo.
- Porcentaje por sexo que representan respecto al total de la plantilla.
- Perfil de las mujeres con potencial profesional para la promoción: edad, nivel académico, especialización, antigüedad en la organización, experiencia en otras organizaciones, etc.
- Evolución de la presencia de mujeres y hombres en puestos de responsabilidad.

Aproximación

presupuestaria: Si es preciso, se dotará de una cantidad presupuestaria para el ajuste del sistema informático de cara a la recogida de los datos relativos a la promoción de trabajadoras y trabajadores de la Diputación.

ACCIÓN 1.5**Integración del Enfoque de Género en los Programas de Formación.****Objetivos:**

- Promover actividades de formación que conecten directamente con la igualdad, y no discriminación por razón de sexo.
- Contribuir a combatir la segregación ocupacional.
- Contribuir a la eliminación de obstáculos que impiden a trabajadoras y trabajadores el pleno desarrollo de competencias profesionales.
- Integrar la perspectiva de género en la gestión pública.

Medidas:

1. La Diputación de Cáceres continuará fomentando la impartición de cursos de formación y sensibilización sobre la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y sobre prevención de la violencia de género, que se dirigirán a todo su personal.

2. Las Áreas, Servicios o Departamentos de la Diputación incluirán en sus informes de necesidades de formación, la realización de acciones específicas formativas tendentes a fomentar entre sus empleadas y empleados públicos una cultura en igualdad de trato entre mujeres y hombres.

3. Promover la participación de la mujer en cursos específicos para acceder a puestos de responsabilidad.



4. Se incluirán entre las actividades formativas de los cursos correspondientes a personal técnico y cargos con responsabilidad formación concreta en instrumentos y herramientas para la aplicación de la transversalidad de género en la gestión pública.

Personas

destinatarias: Toda la plantilla.

Responsable: Departamento de Formación.

Indicadores de

seguimiento: Número de cursos realizados de formación y sensibilización sobre igualdad de trato y de oportunidades y prevención de violencia de género.

Número, perfil y sexo de las personas participantes en el proceso de definición de las necesidades de competencia

Características de las necesidades de formación identificadas

Número y tipología de las acciones formativas desarrolladas

Participantes de Diputación y de otras entidades locales de la provincia en cada acción formativa por sexo

Grado de adquisición de destrezas/contenidos en cada acción formativa por sexo.

Número de cursos realizados a personal técnico y cargos con responsabilidad sobre instrumentos y herramientas para la aplicación de la transversalidad de género en la gestión pública.

Número, perfil y sexo de las personas participantes en el proceso de definición de las necesidades de competencia

Aproximación

Presupuestaria: No es necesaria dotación presupuestaria concreta.



6.2. EJE 2: CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR

Objetivo 3: Facilitar el ajuste entre el desarrollo profesional y el personal y familiar de la plantilla.

Objetivo 4: Fomentar la corresponsabilidad entre la plantilla de la Diputación.

ACCIÓN 2.1**Estudio de las necesidades de conciliación de la plantilla.**

Objetivos: - Conocer las necesidades de conciliación reales de trabajadoras y trabajadores de la Diputación.

Medidas: **1. Establecimiento de un sistema regular y formal de recogida de información sobre las necesidades de conciliación del personal de la Diputación.**

Cuando sea posible se formalizará un procedimiento que recoja anualmente las necesidades de la plantilla en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal. El personal trabajador señalará, de forma anónima, las circunstancias que le afecten, en una ficha elaborada para tal fin. Esta ficha deberá recoger, al menos, información relativa a:

- número y edad de menores a su cargo
- existencia de personas mayores a cargo y su nivel de dependencia, Además, se especificará si la responsabilidad es permanente o sujeta a determinada periodicidad
- existencia de personas con discapacidad o enfermedad crónica a su cargo
- familia monomarental o monoparental

Además, el personal podrá hacer propuestas sobre posibles medidas que se pudieran adaptar a su situación

**Personas**

destinatarias: Toda la plantilla.

Responsable: Área de Organización. Recursos Humanos .

Indicadores de seguimiento:

- Número de situaciones en materia de conciliación planteadas en la relación que se facilita al personal
- Número de personas, por sexo, que han facilitado información.
- Número y tipo de propuestas recibidas
- Número y tipo de ajustes realizados sobre las medidas de conciliación existentes.
- Evolución en el número de personas por sexo que hacen uso de las medidas de conciliación.

Aproximación

presupuestaria: No es necesaria dotación presupuestaria específica.

ACCIÓN 2.2

Elaboración de un plan para introducir, ajustar, difundir y evaluar las acciones de conciliación dirigidas a la plantilla y adecuadas a las necesidades de la misma.

Objetivos:

- Mejorar en lo posible las medidas de conciliación contempladas en la legislación laboral.
- Ofrecer a trabajadores y trabajadoras diferentes opciones que les permitan compatibilizar más fácilmente la vida laboral con la familiar y personal.
- Motivar al uso de las medidas de conciliación por parte de los trabajadores varones de la Diputación.

Medidas:**1. Elaboración y puesta en marcha de un Plan de Conciliación.**

Con acciones y medidas que den cobertura a las necesidades planteadas por el personal (medida correspondiente a la acción 2.1)

2. Difusión a todo el personal del plan de acción puesto en marcha por la entidad.

La organización ha de asegurarse de que toda la información sobre la existencia y contenidos del plan de conciliación son del conocimiento de todo su personal a través de canales actualizados, accesibles y periódicos (por ejemplo, la intranet de la Diputación)

3. Seguimiento del Plan de Actuación en materia de Conciliación

Se articularán mecanismos de seguimiento de la política de recursos humanos en materia de conciliación, así como el análisis de resultados, desde la perspectiva de género.

La organización revisará y evaluará la adecuación entre los servicios y recursos para favorecer la conciliación, y las necesidades del personal en esta materia.

Se promoverán estrategias para conocer el grado de satisfacción del personal respecto de las medidas y estrategias puestas en marcha en materia de conciliación.

Personas

destinatarias: Toda la plantilla.

Responsable:

- Área de Organización. Recursos Humanos
- Departamento de Igualdad

Indicadores de

seguimiento:

- Número y tipo de medidas puestas en marcha en el Plan de Acción en materia de Conciliación.
- Lugares y modos de difusión al personal de las medidas de conciliación, y actualizaciones de dicha información.
- Número de personas, por sexo y por perfil profesional, que hacen uso de los servicios de conciliación, por tipo de servicio utilizado.
- Satisfacción del personal, por sexo, por las medidas puestas en marcha.

Aproximación

presupuestaria: Será preciso el estudio sobre la dotación presupuestaria ajustada a las medidas que se pongan en marcha.

**ACCIÓN 2.3****Acciones de sensibilización para fomentar la corresponsabilidad**

Objetivos: Motivar al uso de las medidas de conciliación por parte de los trabajadores varones de la Diputación.

Medidas: 1. **Puesta en marcha de campañas de sensibilización dirigidas a todo el personal, animando al reparto corresponsable de la atención a las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.**

Personas destinatarias: Toda la plantilla.

Responsable: - Área de Organización. Recursos Humanos.
- Departamento de Igualdad.

Indicadores de seguimiento: - Número y tipo de actuaciones de sensibilización desarrolladas.
- Número de personas participantes en las actuaciones, por sexo.

Aproximación presupuestaria: Deberá asignarse una partida presupuestaria específica para las acciones de sensibilización, si se requiere de personas o entidades externas a la Diputación.



6.3. EJE 3: SALUD LABORAL

Objetivo 5: Incorporar la perspectiva de género en la promoción y prevención de la salud laboral.

Objetivo 6: Mejorar la atención a las trabajadoras víctimas de violencia de género

**ACCIÓN 3.1****Incorporación del enfoque de género en la prevención de riesgos laborales.**

- Objetivos:**
- Eliminar sesgos de género en la prevención de riesgos laborales.
 - Incorporar a la evaluación de riesgos las repercusiones que la actividad laboral puede generar diferencialmente sobre la salud de mujeres y hombres, especialmente en la lactancia, embarazo y maternidad.

- Medidas:**
- 1. Incorporación de la valoración de riesgos psicosociales y ergonómicos en la evaluación de riesgos laborales.**
 - 2. Incorporación de medidas de apoyo a los puestos con mayor incidencia de riesgos psicosociales.**
 - 3. Protección a las trabajadoras en situación de embarazo y lactancia**

Personas

destinatarias: Toda la plantilla

- Responsable:**
- Área de Organización. Recursos Humanos.
 - Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

**Indicadores de****seguimiento:**

- Número y tipo de puestos analizados.
- Resultados obtenidos en el estudio.
- Número y tipo de valoraciones incorporadas a la evaluación de riesgos laborales.
- Número y tipo de medidas de apoyo incorporadas.
- Distribución por sexo de las personas objeto de medidas de apoyo.
- Perfil profesional de las personas atendidas.

Aproximación**presupuestaria:**

No es necesaria dotación presupuestaria específica, salvo las que pudieran derivarse de modificaciones en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

**ACCIÓN 3.2****Apoyo a las trabajadoras víctimas de violencia de género.**

Objetivos: - Mejorar la atención a las trabajadoras víctimas de violencia de género de la Diputación.

- Informar a la plantilla acerca de la normativa en materia de Violencia de Género.

Medidas: 1. **Permiso de trabajo retribuido de duración determinada-art. 49 d) del EBEP-**, para las personas trabajadoras víctimas de violencia de género con el fin de que éstas puedan normalizar su situación con motivo de tener que cambiar de domicilio, realizar trámites para solicitar asistencia letrada, asistir a comparecencias judiciales, acudir a consultas de tratamiento psicológico y cualesquiera otras derivadas de su situación de víctimas.

2. Se difundirá a toda la plantilla, a través de todos los medios de comunicación interna de la Diputación, entre ellos la intranet, la normativa en materia de Violencia de Género, los derechos en el ámbito laboral de las mujeres víctimas de violencia de género y las medidas que ponga en marcha la Diputación en apoyo a las trabajadoras víctimas de violencia de género.



3. Se prestará servicio de asesoramiento jurídico especializado en materia de violencia de género y derecho de familia a víctimas de violencia de género desde el Departamento de Igualdad, así como de los recursos de apoyo existentes en la Comunidad.

Personas

destinatarias: Toda la plantilla

Responsable:

- Área de Organización. Recursos Humanos
- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- Departamento de Igualdad

Indicadores de

seguimiento:

- Permiso de trabajo implantado para trabajadoras víctimas de violencia de género.
- Número de personas, por sexo, que piden información sobre el permiso de trabajo.
- Número de trabajadoras que solicitan el permiso.
- Número de trabajadoras que se benefician del permiso.
- Número y tipo de asesoramientos jurídicos realizados.
- Tipo de canales de difusión empleados.

Aproximación

presupuestaria: No es necesaria una partida presupuestaria específica.



6.4. EJE 4: CULTURA ORGANIZACIONAL

Objetivo 7: Fortalecer la integración de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la gestión de los recursos Humanos de la Diputación.

Objetivo 8: Difundir el compromiso de la Diputación de Cáceres con la Igualdad de Género, de forma interna y externa.

ACCIÓN 4.1**Información y difusión del Plan de Igualdad a la plantilla.**

- Objetivos:**
- Informar a la plantilla del compromiso de la Diputación con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
 - Dar a conocer a toda la plantilla los objetivos y contenidos del Plan de Igualdad.

Medidas:

1. Difusión del Plan de Igualdad y de los resultados de su aplicación.

Se informará a la plantilla de la puesta en marcha del Plan, su finalidad y objetivos, así como las acciones contempladas en el mismo, a través de los canales de comunicación habituales en la organización.

Se comunicará desde Presidencia de la Diputación a toda la plantilla la puesta en marcha del Plan. Así mismo, se mantendrá informada a la plantilla del desarrollo del Plan, acciones realizadas y resultados de las mismas, evolución de los indicadores de igualdad y aproximación a los objetivos de igualdad de la Diputación.

Personas

destinatarias: Toda la plantilla.

- Responsable:**
- Departamento de Igualdad
 - Área de Presidencia

**Indicadores de**

- seguimiento:**
- Número de personas informadas sobre el Plan, según sexo.
 - Tipo de canales de difusión empleados.
 - Número y tipo de información transmitida.

Aproximación

presupuestaria: No es necesaria dotación presupuestaria específica.

**ACCIÓN 4.2**

Inclusión en los temarios de pruebas selectivas para el acceso al empleo público en la Diputación de temas sobre Igualdad de Género.

Objetivos: Transmitir el compromiso de la Diputación con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Medidas: 1. Incorporación de temas específicos sobre igualdad de género, adaptados a cada uno de los grupos profesionales, en los temarios que se utilicen en las convocatorias de acceso al empleo en la Diputación de Cáceres.

Personas

destinatarias: Todas las personas que participen en las pruebas selectivas para el acceso al empleo público en la Diputación.

Responsable:

- Área de Organización. Recursos Humanos
- Departamento de igualdad

Indicadores de

Seguimiento:

- Temarios elaborados en materia de igualdad de oportunidades, para cada grupo profesional.
- Número de convocatorias, según plazas, en las que se han incluido temas en igualdad de género.

Aproximación

presupuestaria: No es necesaria dotación presupuestaria específica.

ACCIÓN 4.3

Mejora de las herramientas de información relativas al personal de la Diputación.

- Objetivos:**
- Facilitar la gestión de los recursos humanos de la Diputación desde la perspectiva de género.
 - Generar datos e información sobre el personal de la Diputación que haga posible un diagnóstico de la situación de la entidad desde una óptica de género.
 - Contribuir a la garantía del cumplimiento por parte de la Diputación del Artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como del artículo 28 de la Ley 8/ 2011, de 23 de marzo, de Igualdad y contra la Violencia de Género en Extremadura.

Medidas:

1. Modificación de los registros de personal de manera que recojan información relevante desde una óptica de género del personal de la Diputación.

El registro de personal o los registros de personal de la Diputación, deberán revisarse y completarse en su caso con el fin de que permitan la recogida y distribución de datos desagregados por sexo e información que posibilite un análisis de la plantilla de la institución en base a todos los indicadores pertinentes desde una óptica de género.



2.- Creación de mecanismos destinados a la comunicación de cambios y actualización de datos por parte del personal

Se habilitarán formularios en la Intranet de la Diputación o a través de cualquier otro medio, a los que el personal deberá acceder para comunicar los cambios relativos aquellos datos de su expediente personal que por algún motivo puedan no figurar de otra manera en el registro de personal, tales como:

- Cambios en el nivel de estudios
- Responsabilidades familiares
- Formación complementaria
- Necesidades en materia de conciliación

Personas

destinatarias: Toda la plantilla.

Responsable: Área de Organización. Recursos Humanos

Nuevas Tecnologías

Indicadores de

seguimiento: Número y tipo de variables que permiten su análisis en función del sexo.

Aproximación

presupuestaria: No es necesaria dotación presupuestaria específica, salvo que sea necesario modificar las aplicaciones informáticas.

**ACCIÓN 4.4**

Profundizar en la realización del diagnóstico de igualdad para una mejora continua del Plan de Igualdad

Objetivos:

- Conocer las características y la participación de mujeres y hombres en las diferentes prácticas de gestión de los recursos humanos.
- Conocer el impacto de género en la distribución de los espacios.

Medidas:**1. Realización de estudios complementarios a los realizados en el diagnóstico de igualdad.**

Una vez subsanadas las carencias de información detectadas en el Diagnóstico realizado, se procederá al análisis (con enfoque de género) de las circunstancias que no ha resultado posible realizar hasta el momento. Se prestará especial atención al análisis de:

- promociones
- uso de medidas de conciliación
- uso de los espacios

**Personas**

destinatarias: Toda la plantilla.

Responsable: - Área de Régimen Organización. Recursos Humanos
- Departamento de Igualdad

Indicadores de

seguimiento: - Número de aspectos analizados
- Conclusiones extraídas

Aproximación

presupuestaria: No es necesaria dotación presupuestaria específica, salvo que sea necesario para modificar las aplicaciones informáticas.

**ACCIÓN 4.5****Promoción de la comunicación no sexista en la Diputación.**

Objetivos:

- Eliminar los sesgos de género presentes en la comunicación interna y externa de la Diputación de Cáceres.

- Contribuir a garantizar el cumplimiento por parte de la Diputación del artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/ 2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de los artículos 3.9, 27 y 74.2 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

Medidas:

- 1. Revisión del uso del lenguaje.**

Revisión y adaptación de los materiales de comunicación e información desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, haciendo uso de lenguaje e imágenes no sexistas e inclusivas tanto en los documentos internos como externos.

- 2. Formación en el uso no sexista del lenguaje al personal.**

Personas

destinatarias: - Empleados públicos.

Responsable: - Departamento de Formación

- Departamento de Igualdad

**Indicadores de**

- seguimiento:**
- Número de documentos y publicaciones cuyo lenguaje ha sido revisado.
 - Número de personas por sexo y perfil profesional participantes en la formación.

Aproximación

- Presupuestaria:** No es necesaria dotación presupuestaria específica, salvo en el caso de las acciones formativas, que se incluirán en el marco de la Formación Continua de la Diputación.



7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento es una herramienta fundamental para asegurar que el desarrollo del Plan de Igualdad es el previsto. Ofrece información sobre el progreso de las acciones mediante la comparativa de avances periódicos y metas predefinidas. Permite flexibilizar los contenidos para adaptarlos a las necesidades que vayan surgiendo durante su realización, proporcionando elementos para poner en marcha las acciones correctivas.

Por otra parte, la evaluación permite conocer el nivel de realización alcanzado por el Plan, el impacto que ha tenido sobre el funcionamiento de la propia organización, de su plantilla, incluso de la misma comunidad, y de esta manera valorar la necesidad de continuidad o no de cada una de las medidas.

Los **objetivos** del seguimiento y la evaluación son:

- Efectuar el debido control de las acciones contempladas en el Plan con el fin de que se ajusten al tiempo y forma previstos.
- Conocer las dificultades que se presenten durante su desarrollo para solucionarlas y contribuir al mejor funcionamiento del Plan.
- Medir el cumplimiento de objetivos y analizar la continuidad del Plan.
- Valorar el Plan de Igualdad.
- Valorar el nivel de implantación de la igualdad de oportunidades en la organización.

Las personas **responsables** del seguimiento y evaluación del Plan de Igualdad serán las personas responsables de cada Área, Servicio o Departamento responsable del desarrollo de cada acción, con apoyo del Departamento de Igualdad y participación de las Centrales Sindicales con representación en la Mesa de Negociación de Empleados Públicos.



El **calendario** de seguimiento se realizará de forma continuada, desde la puesta en marcha del Plan. La Comisión Transversal de Género se reunirá con carácter ordinario 3 veces al año. Así mismo, se realizarán evaluaciones periódicas anuales y una evaluación final en el momento del fin de la vigencia del Plan.

El **procedimiento** a seguir será el siguiente:

Seguimiento

- Se revisarán y adaptarán los sistemas de información de modo que permitan conocer la situación y evolución de mujeres y hombres en la organización.
- El seguimiento de cada acción se efectuará de acuerdo con una serie de indicadores, identificados para cada acción pero susceptibles de cambio o ampliación para responder de forma más adecuada a las necesidades que se vayan presentando. Los indicadores recogerán la información desagregada por sexo.
- La información recogida se plasmará en informes cuatrimestrales, a partir de los indicadores previstos y de las fichas producidas en la ejecución del Plan. Los informes deberán referirse a la situación actual y evolución de los indicadores objeto de análisis, desagregando la situación comparada de hombres y mujeres en los procesos analizados, la evolución y reducción de diferencias entre unas y otros respecto a informes anteriores.
- La Comisión Transversal de Género y la Mesa de Negociación de Empleados Públicos, recibirá los informes cuatrimestrales y emitirá un informe de valoración y propuestas de mejora, en su caso, para facilitar la ejecución del Plan.
- Se informará a la plantilla del desarrollo y resultado de la aplicación del Plan, pudiendo utilizarse la intranet como vía de comunicación.

Evaluación del Plan de Igualdad

- La evaluación del Plan se realizará con carácter anual, al final de cada año de ejecución, de acuerdo con las siguientes líneas de actuación:



1. Grado de cumplimiento de objetivos.

- Resultados obtenidos en función de los indicadores básicos propuestos a los que se podrá añadir otros de carácter cuantitativo y cualitativo que defina el Comité de Igualdad.


2. Impacto en la organización.

- Nivel de participación y compromiso de las personas destinatarias.
- Cambio de actitudes producido.
- Grado de aceptación del Plan de Igualdad

3. Desarrollo metodológico.

- Dificultades encontradas.
- Soluciones planteadas.

4. Propuestas de futuro.

- La evaluación será efectuada por el Departamento de Igualdad, junto con la Comisión Transversal de Género y la Mesa de Negociación de Empleados , que elaborará los instrumentos necesarios para su realización (cuestionarios, guión de entrevista, etc.) y se apoyará en los informes, actas de reuniones y otro tipo de documentación elaborada durante el seguimiento del Plan.
 - Los informes se trasladarán a los Órganos de Gobierno de la Diputación para la valoración del desarrollo del Plan y del alcance de los objetivos de igualdad. La valoración deberá incluir la propuesta de modificación de acciones o la incorporación de otras nuevas acciones, si los resultados lo aconsejan.
-
- 



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 18 de febrero de 2010, entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y EUREKA, para la formación del profesorado. (2014060156)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2013 Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 18 de febrero de 2010, entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y EUREKA, para la formación del profesorado, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 24 de enero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 18 DE FEBRERO DE 2010,
ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EUREKA,
PARA LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO

20 de diciembre de 2013.

INTERVIENEN

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, D. Jorge Mateos Mateos-Villegas, cargo para el que fue nombrado por Decreto 17/2012, de 3 de febrero, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Consejera (DOE núm. 154, de 10 de agosto), en representación de la Consejería de Educación y Cultura.

Y de otra, el Sr. D. Ramón Madrigal Moirón, Presidente de EUREKA "Asociación para la Investigación y Formación de Profesionales de la Educación", inscrita en el registro de Badajoz con el núm. 3936.

Ambas partes se reconocen recíprocamente, en el carácter con que intervienen, plena capacidad jurídica para la firma de la presente Addenda y

EXPONEN

Con fecha 18 de febrero de 2010, la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y EUREKA, suscribieron un Convenio de colaboración mediante el cual se acordaba impulsar el incremento de la oferta de formación del profesorado y la realización de experiencias de innovación educativa.

La Cláusula séptima establecía la vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2010, pudiendo no obstante ser prorrogado por periodos anuales, si ambas partes así lo acuerdan.

Por la presente, procede prorrogar el Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Los destinatarios de las actividades realizadas al amparo de la presente Addenda serán los que establece el artículo 2 de la Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE. núm. 128, de 4 de noviembre).

SEGUNDA. La actuación de EUREKA, se efectuará siguiendo las líneas y directrices del Plan Marco Regional de Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Cultura, elaborado conforme a lo dispuesto en la Orden de 26 de abril de 2001 (DOE núm. 53, de 10 de mayo).

TERCERA. Se mantiene el restante clausulado del Convenio suscrito el 18 de febrero de 2010.

CUARTA. La presente Addenda tendrá efectos desde el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014.



Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por triplicado.

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
El Secretario General,

EL PRESIDENTE DE EUREKA,

Fdo: D. Jorge Mateos Mateos-Villegas

Fdo: Ramón Madrigal Moirón

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 23 de febrero de 2010, entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y FETE-UGT de Extremadura, para la formación del profesorado. (2014060157)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2013 Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 23 de febrero de 2010, entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y FETE-UGT de Extremadura, para la formación del profesorado, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 24 de enero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 23 DE FEBRERO DE 2010,
ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y FETE-UGT DE
EXTREMADURA, PARA LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

20 de diciembre de 2013.

INTERVIENEN

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, D. Jorge Mateos Mateos-Villegas, cargo para el que fue nombrado por Decreto 17/2012, de 3 de febrero, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Consejera (DOE núm. 154, de 10 de agosto), en representación de la Consejería de Educación y Cultura.

Y de otra, el Sr. D. Óscar Luis Hernández Gómez, como Secretario General de FETE-UGT Extremadura.

Ambas partes se reconocen recíprocamente, en el carácter con que intervienen, plena capacidad jurídica para la firma de la presente Addenda y

EXPONEN

Con fecha 23 de febrero de 2010, la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y FETE-UGT de Extremadura, suscribieron un Convenio de colaboración mediante el cual se acordaba impulsar el incremento de la oferta de formación del profesorado y la realización de experiencias de innovación educativa.

La Cláusula séptima establecía la vigencia del Convenio hasta 31 de diciembre de 2010, pudiendo no obstante ser prorrogado por periodos anuales, si ambas partes así lo acuerdan.

Por la presente, procede prorrogar el Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Los destinatarios de las actividades realizadas al amparo de la presente Addenda serán los que establece el artículo 2 de la Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre).

SEGUNDA. La actuación de FETE-UGT de Extremadura, se efectuará siguiendo las líneas y directrices del Plan Marco Regional de Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Cultura, elaborado conforme a lo dispuesto en la Orden de 26 de abril de 2001 (DOE núm. 53, de 10 de mayo).

TERCERA. Se mantiene el restante clausulado del Convenio suscrito el 23 de febrero de 2010.

CUARTA. La presente Addenda tendrá efectos desde el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014.



Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por triplicado.

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA
El Secretario General,

EL SECRETARIO GENERAL DE FETE-UGT
EN EXTREMADURA,

Fdo: D. Jorge Mateos Mateos-Villegas

Fdo: Óscar Luis Hernández Gómez

• • •



RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de febrero de 2010, entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y foro sindical/CSI-F para la formación del profesorado. (2014060158)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2013 Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de febrero de 2010, entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y foro sindical/CSI-F para la formación del profesorado, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 24 de enero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 26 DE FEBRERO DE 2010,
ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y FORO
SINDICAL/CSI-F PARA LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO

20 de diciembre de 2013.

INTERVIENEN

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, D. Jorge Mateos Mateos-Villegas, cargo para el que fue nombrado por Decreto 17/2012, de 3 de febrero, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Consejera (DOE núm. 154, de 10 de agosto), en representación de la Consejería de Educación y Cultura.

Y de otra, el Sr. D. Benito Román Rosa, como representante de Foro Sindical/CSI-F, que figura inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el núm. 53-N.

Ambas partes se reconocen recíprocamente, en el carácter con que intervienen, plena capacidad jurídica para la firma de la presente Addenda y

EXPONEN

Con fecha 26 de febrero de 2010, la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y Foro Sindical/CSI-F, suscribieron un Convenio de colaboración mediante el cual se acordaba impulsar el incremento de la oferta de formación del profesorado y la realización de experiencias de innovación educativa.

La Cláusula séptima establecía la vigencia del Convenio hasta 31 de diciembre de 2010, pudiendo no obstante ser prorrogado por periodos anuales, si ambas partes así lo acuerdan.

Por la presente, procede prorrogar el Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Los destinatarios de las actividades realizadas al amparo de la presente Addenda serán los que establece el artículo 2 de la Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre).

SEGUNDA. La actuación de Foro Sindical/CSI-F, se efectuará siguiendo las líneas y directrices del Plan Marco Regional de Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Cultura, elaborado conforme a lo dispuesto en la Orden de 26 de abril de 2001 (DOE núm. 53, de 10 de mayo).

TERCERA. Se mantiene el restante clausulado del Convenio suscrito el 26 de febrero de 2010.

CUARTA. La presente Addenda tendrá efectos desde el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014.



Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por triplicado.

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA
El Secretario General,

EL REPRESENTANTE DE FORO
SINDICAL/CSI-F,

Fdo: D. Jorge Mateos Mateos-Villegas

Fdo: Benito Román Rosa

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 23 de febrero de 2010, entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y el Sindicato PIDE, para la formación del profesorado. (2014060159)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2013 Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 23 de febrero de 2010, entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y el Sindicato PIDE, para la formación del profesorado, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 24 de enero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 23 DE FEBRERO DE 2010,
ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL SINDICATO
PIDE, PARA LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO

20 de diciembre de 2013.

INTERVIENEN

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, D. Jorge Mateos Mateos-Villegas, cargo para el que fue nombrado por Decreto 17/2012, de 3 de febrero, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Consejera (DOE núm. 154, de 10 de agosto), en representación de la Consejería de Educación y Cultura.

Y de otra, el Sr. D. José Manuel Chapado Regidor, en calidad de Presidente del Sindicato PIDE, inscrito en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el núm. CA/102.

Ambas partes se reconocen recíprocamente, en el carácter con que intervienen, plena capacidad jurídica para la firma de la presente Addenda y

EXPONEN

Con fecha 23 de febrero de 2010, la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y el Sindicato PIDE, suscribieron un Convenio de colaboración mediante el cual se acordaba impulsar el incremento de la oferta de formación del profesorado y la realización de experiencias de innovación educativa.

La Cláusula séptima establecía la vigencia del convenio hasta 31 de diciembre de 2010, pudiendo no obstante ser prorrogado por periodos anuales, si ambas partes así lo acuerdan.

Por la presente, procede prorrogar el Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Los destinatarios de las actividades realizadas al amparo de la presente Addenda serán los que establece el artículo 2 de la Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre).

SEGUNDA. La actuación del Sindicato PIDE, se efectuará siguiendo las líneas y directrices del Plan Marco Regional de Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Cultura, elaborado conforme a lo dispuesto en la Orden de 26 de abril de 2001 (DOE núm. 53, de 10 de mayo).

TERCERA. Se mantiene el restante clausulado del Convenio suscrito el 23 de febrero de 2010.

CUARTA. La presente Addenda tendrá efectos desde el 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014.



Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por triplicado.

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA
El Secretario General,

EL PRESIDENTE DEL
SINDICATO PIDE,

Fdo: D. Jorge Mateos Mateos-Villegas

Fdo: José Manuel Chapado Regidor

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 1 de marzo de 2010, entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y la fundación ECCA, para la formación del profesorado. (2014060160)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2013 Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 1 de marzo de 2010, entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y la fundación ECCA, para la formación del profesorado, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 24 de enero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 1 DE MARZO DE 2010,
ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN
ECCA, PARA LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

20 de diciembre de 2013.

INTERVIENEN

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, D. Jorge Mateos Mateos-Villegas, cargo para el que fue nombrado por Decreto 17/2012, de 3 de febrero, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Consejera (DOE núm. 154, de 10 de agosto), en representación de la Consejería de Educación y Cultura.

Y de otra, la Sra. D.^a Inmaculada Herrera Tello, Representante de la Fundación ECCA en Badajoz, que figura inscrita en el Registro de la Comunidad Autónoma Canaria, con núm. 2, y en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el núm. 06/2.08/01.91/1715.

Ambas partes se reconocen recíprocamente, en el carácter con que intervienen, plena capacidad jurídica para la firma de la presente Addenda y

EXPONEN

Con fecha 1 de marzo de 2010, la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y la Fundación ECCA, suscribieron un Convenio de colaboración mediante el cual se acordaba impulsar el incremento de la oferta de formación del profesorado y la realización de experiencias de innovación educativa.

La Cláusula séptima establecía la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2010, pudiendo no obstante ser prorrogado por periodos anuales, si ambas partes así lo acuerdan.

Por la presente, procede prorrogar el Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Los destinatarios de las actividades realizadas al amparo de la presente Addenda serán los que establece el artículo 2 de la Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre).

SEGUNDA. La actuación de la Fundación ECCA Extremadura, se efectuará siguiendo las líneas y directrices del Plan Marco Regional de Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Cultura, elaborado conforme a lo dispuesto en la Orden de 26 de abril de 2001 (DOE núm. 53, de 10 de mayo).

TERCERA. Se mantiene el restante clausulado del Convenio suscrito el 1 de marzo de 2010.

CUARTA. La presente Addenda tendrá efectos desde el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014.



Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por triplicado.

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
CULTURA
El Secretario General,

LA REPRESENTANTE Y
DE LA FUNDACIÓN ECCA,

Fdo: D. Jorge Mateos Mateos-Villegas

Fdo: Inmaculada Herrera Tello

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 6 de mayo de 2010, entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y APINEX (Asociación de Profesores de Inglés de Extremadura), para la formación del profesorado. (2014060161)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2013 Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 6 de mayo de 2010, entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y APINEX (Asociación de Profesores de Inglés de Extremadura), para la formación del profesorado, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 24 de enero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 6 DE MAYO DE 2010, ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y APINEX (ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE INGLÉS DE EXTREMADURA), PARA LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO

20 de diciembre de 2013.

INTERVIENEN

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, D. Jorge Mateos Mateos-Villegas, cargo para el que fue nombrado por Decreto 17/2012, de 3 de febrero, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Consejera (DOE núm. 154, de 10 de agosto), en representación de la Consejería de Educación y Cultura.

Y de otra, la Sra. D.^a M.^a Antonia Paín Arias, Presidenta de la Asociación de Profesores de Inglés de Extremadura (APINEX), que figura inscrita en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Administración Pública, con el núm. 2681.

Ambas partes se reconocen recíprocamente, en el carácter con que intervienen, plena capacidad jurídica para la firma de la presente Addenda y

EXPONEN

Con fecha 6 de mayo de 2010, la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y APINEX, Asociación de Profesores de Inglés de Extremadura, suscribieron un Convenio de colaboración mediante el cual se acordaba impulsar el incremento de la oferta de formación del profesorado y la realización de experiencias de innovación educativa.

La Cláusula séptima establecía la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2010, pudiendo, no obstante, ser prorrogado por periodos anuales, si ambas partes así lo acuerdan.

Por la presente, procede prorrogar el Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Los destinatarios de las actividades realizadas al amparo de la presente Addenda serán los que establece el artículo 2 de la Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre).

SEGUNDA. La actuación de APINEX (Asociación de Profesores de Inglés de Extremadura), se efectuará siguiendo las líneas y directrices del Plan Marco Regional de Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Cultura, elaborado conforme a lo dispuesto en la Orden de 26 de abril de 2001 (DOE núm. 53, de 10 de mayo).

TERCERA. Se mantiene el restante clausulado del Convenio suscrito el 6 de mayo de 2010.

CUARTA. La presente Addenda tendrá efectos desde el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014.



Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por triplicado.

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA
El Secretario General,

LA PRESIDENTA DE
APINEX-ASOCIACIÓN DE
PROFESORES DE INGLÉS DE
EXTREMADURA,

Fdo: D. Jorge Mateos Mateos-Villegas

Fdo: M.^a Antonia Paín Arias

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 10 de febrero de 2010, entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y el sindicato independiente ANPE-Extremadura, para la formación del profesorado. (2014060162)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2013 Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 10 de febrero de 2010, entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y el sindicato independiente ANPE-Extremadura, para la formación del profesorado, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 24 de enero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 10 DE FEBRERO DE 2010, ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL SINDICATO INDEPENDIENTE ANPE-EXTREMADURA, PARA LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO

20 de diciembre de 2013.

INTERVIENEN

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, D. Jorge Mateos Mateos-Villegas, cargo para el que fue nombrado por Decreto 17/2012, de 3 de febrero, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Consejera (DOE núm. 154, de 10 de agosto), en representación de la Consejería de Educación y Cultura.

Y de otra, el Sr. D. Antonio Vera Becerra, Presidente Autonómico de ANPE- Extremadura, que figura inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes se reconocen recíprocamente, en el carácter con que intervienen, plena capacidad jurídica para la firma de la presente Addenda y

EXPONEN

Con fecha 10 de febrero de 2010, la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y ANPE-Extremadura, suscribieron un Convenio de colaboración mediante el cual se acordaba impulsar el incremento de la oferta de formación del profesorado y la realización de experiencias de innovación educativa.

La Cláusula séptima establecía la vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2010, pudiendo, no obstante, ser prorrogado por periodos anuales, si ambas partes así lo acuerdan.

Por la presente, procede prorrogar el Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Los destinatarios de las actividades realizadas al amparo de la presente Addenda serán los que establece el artículo 2 de la Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre).

SEGUNDA. La actuación de ANPE-Extremadura, se efectuará siguiendo las líneas y directrices del Plan Marco Regional de Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Cultura, elaborado conforme a lo dispuesto en la Orden de 26 de abril de 2001 (DOE núm. 53, de 10 de mayo).

TERCERA. Se mantiene el restante clausulado del Convenio suscrito el 10 de febrero de 2010.

CUARTA. La presente Addenda tendrá efectos desde el 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014.



Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por triplicado.

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA
El Secretario General,

EL PRESIDENTE DE
ANPE-EXTREMADURA
SINDICATO INDEPENDIENTE,

Fdo: D. Jorge Mateos Mateos-Villegas

Fdo: D. Antonio Vera Becerra

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 19 de febrero de 2010, entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y la Federación de Enseñanza de CCOO (Comisiones Obreras), para la formación del profesorado. (2014060163)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2013 Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 19 de febrero de 2010, entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y la Federación de Enseñanza de CCOO (Comisiones Obreras), para la formación del profesorado, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 24 de enero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 19 DE FEBRERO DE 2010,
ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Y LA FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE CCOO (COMISIONES OBRERAS),
PARA LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO

30 de diciembre de 2013.

INTERVIENEN

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, D. Jorge Mateos Mateos-Villegas, cargo para el que fue nombrado por Decreto 17/2012, de 3 de febrero, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Consejera (DOE núm. 154, de 10 de agosto), en representación de la Consejería de Educación y Cultura.

Y de otra, el Sr. D. Francisco Manuel Jiménez Camacho, Secretario General de la Federación de Enseñanza de CCOO de Extremadura, que figura inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el núm. CA/30.

Ambas partes se reconocen recíprocamente, en el carácter con que intervienen, plena capacidad jurídica para la firma de la presente Addenda y

EXPONEN

Con fecha 19 de febrero de 2010, la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y CCOO, suscribieron un Convenio de colaboración mediante el cual se acordaba impulsar el incremento de la oferta de formación del profesorado y la realización de experiencias de innovación educativa.

La Cláusula séptima establecía la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2010, pudiendo no obstante ser prorrogado por periodos anuales, si ambas partes así lo acuerdan.

Por la presente, procede prorrogar el Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Los destinatarios de las actividades realizadas al amparo de la presente Addenda serán los que establece el artículo 2 de la Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre).

SEGUNDA. La actuación de CCOO, se efectuará siguiendo las líneas y directrices del Plan Marco Regional de Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Cultura, elaborado conforme a lo dispuesto en la Orden de 26 de abril de 2001 (DOE núm. 53, de 10 de mayo).

TERCERA. Se mantiene el restante clausulado del Convenio suscrito el 19 de febrero de 2010.

CUARTA. La presente Addenda tendrá efectos desde el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014.



Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por triplicado.

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA
El Secretario General,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE
CCOO DE EXTREMADURA,

Fdo: D. Jorge Mateos Mateos-Villegas

Fdo: Francisco Manuel Jiménez Camacho

• • •





RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2014, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se crea y clasifica el puesto de Secretaría clase tercera en la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, adscrito al servicio de asistencia y asesoramiento a las entidades locales, reservado a funcionarios de la escala de habilitación de carácter estatal, subescala de Secretaría Intervención. (2014060225)

Vista la documentación aportada por la Excma. Diputación Provincial de Cáceres (escritos de 22-10-2013, con registro de entrada n.º 2013115130008758, y de 13-11-2013, con registro de entrada n.º 2013115130009599) por la que propone la creación de un puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Escala de Habilitación Estatal, subescala de Secretaría Intervención, y el concurso de méritos como forma de provisión.

CONSIDERANDO: Que la Disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, ha sido expresamente derogada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que en el punto veinticinco de su artículo 1, añade el artículo 92.bis a la Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local, que en su apartado 4 establece que el Gobierno, mediante real decreto, regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.

Hasta tanto se establezca esta normativa, y según lo dispuesto en la Disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, mantiene su vigencia la normativa reglamentaria anterior, siempre que no se oponga a lo dispuesto en dicha ley, indicando además que los procedimientos administrativos referidos a funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley continuarán su tramitación y se resolverán de acuerdo con la normativa vigente en el momento de su inicio.

CONSIDERANDO: Que la Disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE núm. 89, de 13 abril), vigente al inicio del expediente, en su apartado 1.2, califica como funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal, la de secretaría, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación.

Asimismo, la citada Disposición adicional segunda del Estatuto Básico del Empleado Público dispone, en su apartado 3, que la creación, clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal corresponde a cada Comunidad Autónoma, de acuerdo con los criterios básicos que se establezcan por ley. En materia de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación estatal, será de aplicación el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio (BOE núm. 189, de 9 agosto), por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, que continúa vigente, a tenor de la Disposición transitoria séptima de la Ley



27/2013, de 27 de diciembre, en tanto no se aprueben las normas de desarrollo de la citada ley sobre creación, clasificación y supresión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 6.º del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, regula los Servicios de asistencia, indica que las funciones reservadas a habilitados de carácter nacional en entidades locales exentas de la obligación de mantener el puesto de Secretaría serán ejercidas por las Diputaciones provinciales, si no hubiera optado la entidad local por la acumulación de funciones.

Las Diputaciones provinciales incluirán en sus relaciones de puestos de trabajo los reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional necesarios para garantizar el cumplimiento de tales funciones.

CONSIDERANDO: La propuesta favorable del Servicio de Administración Local de esta Dirección General, así como el informe del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Cáceres, sin que se hayan formulado objeciones de clase alguna al expediente.

CONSIDERANDO: Que la entidad ha tramitado expediente de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo, aprobada en sesión plenaria extraordinaria de 10 de octubre de 2013, previendo la inclusión del referido puesto.

La clasificación propuesta para el puesto reservado a funcionarios de la Escala de Habilitación Estatal en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres se otorga en los términos establecidos en el artículo 2.º, en relación con los artículos 4.º, 5.º y 9.º del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos reservados a funcionarios con habilitación estatal.

CONSIDERANDO: Que la Consejería de Administración Pública, por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio (DOE extraordinario número 2, de 9 de julio), tiene atribuidas las competencias en materia de Administración Local.

Y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 206/2011, de 5 de agosto (DOE n.º 152, de 8 de agosto) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura,

RESUELVO :

Primero: Crear el puesto de trabajo de Secretaría en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, disponiendo su clasificación como Secretaría de clase tercera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º, letra g) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

El referido puesto queda reservado a funcionarios pertenecientes a la escala de habilitación de carácter estatal, subescala de Secretaría-Intervención, con las funciones específicas a que se refiere la Disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, estando reservada su provisión a funcionarios de la escala de habilitación estatal de la referida subescala, conforme establece el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.



Segundo: Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 9 del referido Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Tercero: Dar traslado de dicho acuerdo y de su respectiva publicación a los interesados y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, según establece el artículo 9 del citado reglamento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

- Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.
- Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la presente notificación.

Mérida, a 27 de enero de 2014.

El Director General de Administración Local,
Justicia e Interior,
SATURNINO CORCHERO PÉREZ

• • •



RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2014, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 773/2013 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2014060226)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento ordinario n.º 773/2013, interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Cabrero contra la Resolución de 17 de octubre de 2013, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se deniega la aprobación de la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Casas del Castañar y Cabrero, ambos de la provincia de Cáceres.

Por ello, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a los posibles interesados en el procedimiento para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de enero de 2014.

El Director General de Administración Local,
Justicia e Interior,
SATURNINO CORCHERO PÉREZ



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2012, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan Especial del Casco Histórico de Coria, que consiste en modificar las fichas del palacio episcopal-plaza de la catedral, plaza de la catedral-dependencias del obispado, con el fin de permitir instalaciones no permanentes. (2014060176)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de marzo de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76.2.2.b de la LSOTEX, el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el art. 75 de la LSOTEX y artículos 76 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.



Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 72 de la LSOTEX, y a las limitaciones y estándares establecidos en el artículo 74 de este mismo cuerpo legal.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan Especial del Casco Histórico epigrafiado.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo la normativa y/o nuevas fichas urbanísticas afectadas resultantes de la aprobación de la presente modificación.

Se advierte al Ayuntamiento e interesados que la aprobación de la presente modificación no supone y/o implica la automática "legalización" de posibles actuaciones llevadas a cabo con anterioridad a la misma.

Asimismo se hace constar que con fecha 15/01/2014 y n.º de inscripción CC/006/2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba indicado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 29 de marzo de 2012, de la normativa del Plan Especial del Casco Histórico de Coria se modifica el artículo III.10, introduciendo un nuevo punto 5, y el artículo III.19 introduciendo un nuevo punto 6. La redacción de los puntos añadidos es la siguiente:

III.10.5. No se permitirán instalaciones no permanentes salvo que la ficha así lo indique. Si la ficha lo permite, esta instalación no afectará a la posible protección del patio, manteniendo las condiciones del mismo una vez que cese la actividad del edificio asociado.

III.19.6. Condiciones para las instalaciones no permanentes:

- Usos posibles: Los mismos al edificio asociado.
- La ocupación máxima de la instalación no permanente será el 70 % de la superficie del patio.
- Dentro de estas instalaciones no se podrán realizar elementos que perduren a la propia instalación.
- La separación mínima de la instalación respecto a todos los linderos será de tres metros.
- La altura máxima de la instalación desde el suelo donde se apoye hasta la arista intersección del plano de fachada con el plano de cubierta será la misma que la de la planta baja del edificio asociado.
- La cubrición de la instalación no permanente será de lona o similar, en tono nazareno o rojo oscuro, prohibiéndose en todo caso los elementos plásticos e imitación a teja.
- En el resto de cerramientos de la instalación no permanentes se prohíben los colores puros.



CASCO HISTÓRICO DE CORIA | 05 - 00 - 0 | NIVEL Y GRUPO: X | TIPO DE EDIF: XVI - XIX

LOCALIZACIÓN: Palacio Episcopal. Plaza de la Catedral.

DESCRIPCIÓN Y DETERMINACIONES: Mantenimiento del uso original o en caso contrario el previsto en el programa.

ESTADO ACTUAL		RECOMENDACIONES
EXTERIOR	<p>Estado general deficiente. Severos daños y humedades ascendentes y de lavado pluviales. Zócalo a la zizolosa degradada.</p>	<p>Reposo de fachada. Eliminar elementos degradados, cables. Eliminar abaco a la zizolosa. Mantener el esquema original. Reparar humedades en cubierta.</p>
INTERIOR	<p>No visitado. La zona junto a fachada en mal estado, sin uso y con humedad. Relación con el jardín buerto del Palacio Arzobispal.</p>	<p>Mantener ó recuperar la carpintería original. Eliminar alambres ó transformaciones ilegítimas. Tratamiento del jardín buerto, tratando su conexión ó rehabilitación al resto de las edificaciones de la manzana. Se permiten instalaciones no permanentes (tipo carpas, etc.) con una ocupación máxima del 70% de la superficie del patio. Realizar pilque de lavado de rastros.</p>
PATOLOGÍA	<p>Reparos general de instalaciones, en especial las de seguridad y eléctrica.</p>	<p>Reparos general de fachadas y cubiertas. Eliminar elementos degradados. Tratamiento de hongo (jardín) con plantación de especies presentes en el entorno (arboles, lianas, etc.). Mejora y recuperación de decoraciones originales. Sólo se permiten obras de mantenimiento, la rehabilitación completa debe definirse con el uso que se le asigne. El edificio y patio se encuentran en Zona de Servidumbre Arzobispal, por lo que se deberá realizar un control y seguimiento arqueológico, permanente y a pie de obra por parte de las técnicas cualificadas en las actuaciones a realizar en el inmueble ó en el patio, como la colocación de instalaciones ó permanentes.</p>

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DELA SUR S.A.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA | CACERES

CASCO HISTÓRICO de CORIA

DIRECCION | PALACIO EPISCOPAL - PLAZA DE LA CATEDRAL



PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTORICO DE CORIA. (CACERES) DELTA SUR S.A. SANTIAGO RODRIGUEZ-SIMFENO ARQUITECTO.

CASCO HISTÓRICO DE CORIA | 05 - 00 - 0 | NIVEL Y GRUPO: X | TIPO DE EDIF: XIX

LOCALIZACIÓN: Pla. de la Catedral. Dependencias del Obispado.

DESCRIPCIÓN Y DETERMINACIONES:

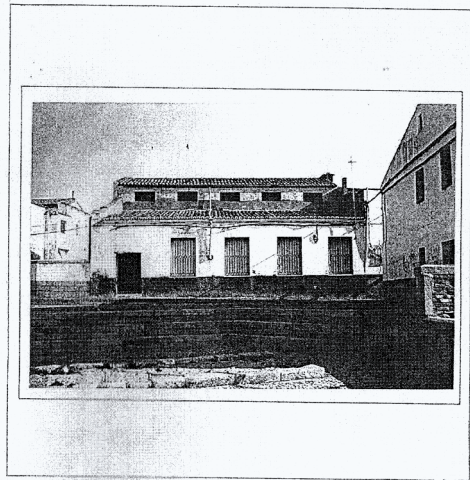
ESTADO ACTUAL		RECOMENDACIONES
EXTERIOR	<p>Estado general deficiente. Severos daños y humedades ascendentes y de lavado pluviales. Zócalo a la zizolosa degradada.</p>	<p>Reposo general de fachada y patios ciegos a patio. Mejora general de cercamiento de jardín buerto. Se permiten instalaciones no permanentes (tipo carpas, etc.) con una ocupación máxima del 70% de la superficie del patio. Reforma y/o restauración manteniendo el esquema compositivo de la fachada exterior.</p>
INTERIOR	<p>No visitado. La zona junto a fachada en mal estado, sin uso y con humedad. Relación con el jardín buerto del Palacio Arzobispal.</p>	<p>Restauración, reforma y/o restauración para nuevo uso como equipamiento.</p>
PATOLOGÍA	<p>Reparos general de instalaciones. Eliminar elementos degradados. Reforma general. Mejora de la habitabilidad del edificio. El edificio y patio se encuentran en Zona de Servidumbre Arzobispal, por lo que se deberá realizar un control y seguimiento arqueológico, permanente y a pie de obra por parte de las técnicas cualificadas en las actuaciones a realizar en el inmueble ó en el patio, como la colocación de instalaciones ó permanentes.</p>	<p>Reparos general de instalaciones. Eliminar elementos degradados. Reforma general. Mejora de la habitabilidad del edificio. El edificio y patio se encuentran en Zona de Servidumbre Arzobispal, por lo que se deberá realizar un control y seguimiento arqueológico, permanente y a pie de obra por parte de las técnicas cualificadas en las actuaciones a realizar en el inmueble ó en el patio, como la colocación de instalaciones ó permanentes.</p>

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DELA SUR S.A.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA | CACERES

CASCO HISTÓRICO de CORIA

DIRECCION | PLAZA DE LA CATEDRAL - DEPENDENCIAS OBISPADO.



PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTORICO DE CORIA. (CACERES) DELTA SUR S.A. SANTIAGO RODRIGUEZ-SIMFENO ARQUITECTO.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

ANUNCIO de 23 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 0613027, en materia de juego. (2014080242)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública la notificación de la Resolución del expediente sancionador en materia de juego incoado a proyecto de hostelería por la Dirección General de Financiación Autonómica con número de expediente n.º 0613027.

Datos del incoado:

Nombre: Proyecto de Hostelería 2004, SL.

NIF: B-06431167.

Domicilio: Ctra. EX114 Zalamea-Quintana Km 1,800.

Localidad: Zalamea de la Serena.

Provincia: Badajoz.

CP: 06430.

Datos del expediente:

Hechos: En el establecimiento denominado "Cameron Sala de Fiestas" de titularidad Proyecto de Hostelería 2004, SL, sito en Ctra. Ex-114 Zalamea-Quintana km 1,800 de la localidad de Zalamea de la Serena, Badajoz, se comprobó como en citado local se encuentra instalada y en funcionamiento una máquina de tipo B. El establecimiento no exhibe la autorización de instalación de máquinas recreativas con premio.

Norma infringida: artículos 33,1 c) de la Ley 6/1998, y 75 b) y 70.2 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tipificación de la sanción: Infracción leve.

Cuantificación de la sanción: Trescientos euros (300 €).

Órgano que resuelve: Directora General de Financiación Autonómica.

Contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa).



Potestativamente puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de esta resolución ante el mismo órgano (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 23 de enero de 2013. La Directora General de Financiación Autonómica. Resolución de 19 de agosto de 2011 (DOE n.º 164, de 25 de agosto), BLANCA I. MONTERO GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 30 de enero de 2014 sobre notificación por comparecencia en procedimiento de recaudación de multas. (2014080300)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 30 de enero de 2014. La Directora General de Financiación Autonómica, BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA.



ANEXO

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
X9001235R	TIMUC..	Recaudación Multas	0533010048943	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
50162265R	LUCAS HERRERO, LUNA	Recaudación Multas	0533010049880	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
X6777284N	NELU SORIN, BODEA	Recaudación Multas	0533010049941	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
X8975878J	IOAN, MILESTINE	Recaudación Multas	0533010049950	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
X6595965W	LIVIU, ADRIAN MARGINEAN	Recaudación Multas	0533010049975	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
B10185056	MAGERVYSA SL	Recaudación Multas	0533010050404	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
04180917T	JIMENEZ VAZQUEZ, JUAN AN.	Recaudación Multas	0533010050614	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
B10185056	MAGERVYSA SL	Recaudación Multas	0533010050833	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
B06579239	TRANSMENFLO, SL	Recaudación Multas	0533010051016	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
25125833N	GLOMALUX,	Recaudación Multas	0533010053046	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
A06326870	E-CULTURA NET, SA	Recaudación Multas	0533010054586	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
80020074S	REBOLLO MERCHANT, ESTEBAN	Recaudación Multas	0533010055042	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
A06418768	TURIN-CAR	Recaudación Multas	0533010055112	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
X5408999C	ADRIAN MARIAN, STOIAN	Recaudación Multas	0533010055855	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
B06596951	DISHOSMER SL EN CONSTITUCION	Recaudación Multas	0533010056433	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
04855134H	ELISABET, SERRANO SERRANO	Recaudación Multas	0533010057151	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
06992148X	SILVA TOROSIO, JESUS PEDRO DE ALCANTARA	Recaudación Multas	0533010057246	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
06992148X	SILVA TOROSIO, JESUS PEDRO DE ALCANTARA	Recaudación Multas	0533010057273	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
09163190J	GIL GARCIA, ANTONIO	Recaudación Multas	0533010057456	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
08873733B	COSTA CANSADO, LUIS M	Recaudación Multas	0533010057483	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
08849228R	TRENADO GLEZ JUAN C.	Recaudación Multas	0533010057510	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
08849228R	TRENADO GLEZ JUAN C.	Recaudación Multas	0533010057526	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
02241278C	GOMEZ BONILLA, ANTONIO	Recaudación Multas	0533010057553	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
02241278C	GOMEZ BONILLA, ANTONIO	Recaudación Multas	0533010057580	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
08865657P	PEREZ FRADE DE PERALTA, VICTOR	Recaudación Multas	0533010057605	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
08865657P	PEREZ FRADE DE PERALTA, VICTOR	Recaudación Multas	0533010057632	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed..B 2ºPI	Mérida



34770526T	CUEVAS GARCÍA, JOSÉ LUIS	Recaudación Multas	0533010057666	Gestión Tributaria e Ingresos	Pasco Roma, s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
B10417764	AGROPECUARIA MINGOHERNANDO, SRL	Recaudación Multas	0533010058445	Gestión Tributaria e Ingresos	Pasco Roma, s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
08840734V	FORNIER MALDONADO MIGUEL	Recaudación Multas	0533010058883	Gestión Tributaria e Ingresos	Pasco Roma, s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
X8540979K	VIOREL, GHELU	Recaudación Multas	0533010058944	Gestión Tributaria e Ingresos	Pasco Roma, s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
07444687R	HERNANDEZ GARCIA MARCIAL	Recaudación Multas	0533010059005	Gestión Tributaria e Ingresos	Pasco Roma, s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
07444687R	HERNANDEZ GARCIA MARCIAL	Recaudación Multas	0533010059014	Gestión Tributaria e Ingresos	Pasco Roma, s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
07441424G	GOMEZ JIMENEZ, JOSE	Recaudación Multas	0533010059075	Gestión Tributaria e Ingresos	Pasco Roma, s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
X7294683A	FLORIN, PAUN	Recaudación Multas	0533010059285	Gestión Tributaria e Ingresos	Pasco Roma, s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
X7930120L	CONSTANTIN, STOICA	Recaudación Multas	0533010059303	Gestión Tributaria e Ingresos	Pasco Roma, s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
76032067R	RODRIGUEZ CARRASCO DAVID	Recaudación Multas	0533010059312	Gestión Tributaria e Ingresos	Pasco Roma, s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
X8603816E	GOGONTEA NEDELUCU, NICUSOR	Recaudación Multas	0533010059330	Gestión Tributaria e Ingresos	Pasco Roma, s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
X9616488G	OVIDIU, GHERGHEI	Recaudación Multas	0533010059364	Gestión Tributaria e Ingresos	Pasco Roma, s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
X9356133D	MARIUS CONSTANTIN, NICHIFOR	Recaudación Multas	0533010059373	Gestión Tributaria e Ingresos	Pasco Roma, s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
X9017756P	IVANCIU, EMIL	Recaudación Multas	0533010059382	Gestión Tributaria e Ingresos	Pasco Roma, s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
X9299728T	AGUSTIN, SORIN BOCRETAS	Recaudación Multas	0533010059391	Gestión Tributaria e Ingresos	Pasco Roma, s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
76039003Z	GÓMEZ CORDERO OSCAR	Recaudación Multas	0533010059400	Gestión Tributaria e Ingresos	Pasco Roma, s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
02263248W	ANA BELEN, RODRIGUEZ GANDARA	Recaudación Multas	0533010059574	Gestión Tributaria e Ingresos	Pasco Roma, s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
X9170169T	NICUSOR GEORGE, GRAGHICI	Recaudación Multas	0533010059696	Gestión Tributaria e Ingresos	Pasco Roma, s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
A06504872	DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURISTICAS Y DE OCIO, SA	Recaudación Multas	0533010059705	Gestión Tributaria e Ingresos	Pasco Roma, s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
X2354963Q	NOUREDDINE, MOHAMMEDINE	Recaudación Multas	0533010059714	Gestión Tributaria e Ingresos	Pasco Roma, s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
X8768368D	GABRIEL HUMBERTO, BORIOSI	Recaudación Multas	0533010059741	Gestión Tributaria e Ingresos	Pasco Roma, s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
X3683482D	KEVIN, BORIOSI	Recaudación Multas	0533010059766	Gestión Tributaria e Ingresos	Pasco Roma, s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
X9238018E	FLORIN, ARION	Recaudación Multas	0533010059802	Gestión Tributaria e Ingresos	Pasco Roma, s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
50816535J	CARLOS, VIDANIA DOMINGUEZ	Recaudación Multas	0533010059854	Gestión Tributaria e Ingresos	Pasco Roma, s/n Ed..B 2ºPI	Mérida



28965268B	FERNANDEZ PABLOS, JOSE EMILIANO	Recaudación Multas	0533010059872	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
X9356133D	MARIUS CONSTANTIN, NICHIFOR	Recaudación Multas	0533010059881	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
07046923E	PIRIS RAMIRO, MANUEL	Recaudación Multas	0533010060003	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
B81567794	PRO POINT, SL	Recaudación Multas	0533010060396	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
B10233435	MADERAS CAMPOS AVIS SL	Recaudación Multas	0533010060502	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
B06489181	TALAVANTE SL	Recaudación Multas	0533010060624	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
E06547103	NO SOLO SIDRA CB	Recaudación Multas	0533010060764	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
09154589Z	DELGADO RUIZ, MANUEL	Recaudación Multas	0533010060800	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
A06132195	EXTREMEÑA DE MANTENIMIENTO	Recaudación Multas	0533010061141	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
B06055347	MANFRA EXTREMEÑA SL	Recaudación Multas	0533010061202	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
X8571205W	FANEL CORCOVEANU	Recaudación Multas	0533010061281	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
A06396634	ANDEPE MONTERRUBIANA SA	Recaudación Multas	0533010061342	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
X9758161C	TOMITA, SORIN FLOREA	Recaudación Multas	0533010061473	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
47532930A	LUNA MADROÑAL, JOAQUIN	Recaudación Multas	0533010061482	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
X9104783A	IONUT CERBEA	Recaudación Multas	0533010061500	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
34768555F	JOSE MANUEL LUENGO MANSILLA	Recaudación Multas	0533010061534	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
X5729861D	CRISTIAN DRAGAN	Recaudación Multas	0533010061543	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
B10264802	CORCHOS MONTEHERMOSO SL	Recaudación Multas	0533010061814	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
06899679R	PEREZ MELLE JOSE	Recaudación Multas	0533010061823	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
X3381419M	GHEORGHE STOIAN	Recaudación Multas	0533010061866	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
X9011768T	TUDOR TONE	Recaudación Multas	0533010061875	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
X8847051D	IONEL BUDUREA	Recaudación Multas	0533010061911	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
X8873744E	ALEXANDRU ANDREESCU	Recaudación Multas	0533010061920	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
X8530974K	NICU TURMAC	Recaudación Multas	0533010061954	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
F2446584I	MJF - TRANS, SC	Recaudación Multas	0533010062243	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
A06418768	TURIN-CAR	Recaudación Multas	0533010062261	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
08744200Z	JOAQUIN MAYO ASPANO	Recaudación Multas	0533010062471	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
X8242817P	GHEORGHE PADURE	Recaudación Multas	0533010062532	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
X4768331V	XU CHANGYUN	Recaudación Multas	0533010062681	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
X6859344P	DANIEL CIMPUREANU	Recaudación Multas	0533010062690	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
X8519752T	RUS, VASILE COSMIN	Recaudación Multas	0533010062724	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed..B 2ºPI	Mérida
B0658714I	LOGISTICA CLAUDIA SL	Recaudación Multas	0533010062742	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed..B 2ºPI	Mérida



B06587141	LOGISTICA CLAUDIA SL	Recaudación Multas	0533010062803	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed..B 2ªPl	Mérida
B06447163	CEMENTOS EXTREMENOS, SL	Recaudación Multas	0533010062830	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed..B 2ªPl	Mérida
53265158X	HIDALGO TRENADO AMADO	Recaudación Multas	0533010062995	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed..B 2ªPl	Mérida
B65459588	NACURU TRADE, SL	Recaudación Multas	0533010063065	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed..B 2ªPl	Mérida
B06447163	CEMENTOS EXTREMENOS, SL	Recaudación Multas	0533010063232	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed..B 2ªPl	Mérida
B06182745	TRANSPORTES VELEZ EXPRES SL	Recaudación Multas	0533010063241	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed..B 2ªPl	Mérida
B41754896	LÁCTEOS RIDAO, SL	Recaudación Multas	0533010063354	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed..B 2ªPl	Mérida
B06538268	ROGOTRRANS LOGISTICA SL	Recaudación Multas	0533010063372	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed..B 2ªPl	Mérida
B91376285	ACOYNE, SL	Recaudación Multas	0533010063424	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed..B 2ªPl	Mérida
B06243802	PIANO CERCOBAÑO, SL	Recaudación Multas	0533010063460	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed..B 2ªPl	Mérida
B06587141	LOGISTICA CLAUDIA SL	Recaudación Multas	0533010063555	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed..B 2ªPl	Mérida
B06587141	LOGISTICA CLAUDIA SL	Recaudación Multas	0533010063582	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed..B 2ªPl	Mérida
B06022883	SANCHEZ-ALMACENES DE CONSTRUCCION, SL	Recaudación Multas	0533010063591	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed..B 2ªPl	Mérida
B41815713	GREEN AFROSTACION, SL	Recaudación Multas	0533010063923	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed..B 2ªPl	Mérida
08684192J	SANCHEZ QUINTANA JUAN	Recaudación Multas	0533010064011	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed..B 2ªPl	Mérida
B06020036	MARTINEZ DE BALASTEGUI SL.SOC.UNIP.	Recaudación Multas	0533010064020	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed..B 2ªPl	Mérida
Y1593844G	ROZA RUMENOVA ASENOVA	Recaudación Multas	0533010064072	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed..B 2ªPl	Mérida
Y1593842W	KRASIMIR VESELINOV ASENOV	Recaudación Multas	0533010064081	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed..B 2ªPl	Mérida
Y1593839E	VESELIN KRASIMIROV ASENOV	Recaudación Multas	0533010064090	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed..B 2ªPl	Mérida
X9616488G	OVIDIU, GHERGHEI	Recaudación Multas	0533010064115	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed..B 2ªPl	Mérida
Y1860042T	NEGAR RASTIN	Recaudación Multas	0533010064194	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed..B 2ªPl	Mérida
X9181330Y	DANUT VASILE COLES	Recaudación Multas	0533010064212	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed..B 2ªPl	Mérida
	MORA SALAZAR CERCADOS SL	Subsanación Documenta.	2013/13/0247	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed..B 2ªPl	
	MOHAMED ZANNOUTI	Subsanación Documenta	2013/13/0200	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed..B 2ªPl	
	TRATAMIENTOS GUADALQUIVIR	Res. Rec. Reposición	2013/13/0332	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed..B 2ªPl	

• • •



ANUNCIO de 30 de enero de 2014 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia. (2014080301)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en los Anexos, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en los mismos se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en los Anexos.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 30 de enero de 2014. La Directora General de Financiación Autonómica, BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA.



ANEXO I

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
34774046R	SANCHEZ DIAZ, J. CRISTINA	Trám. Audiencia	2012 T 2411	OL ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
46845803R	FERNANDEZ MORALES, MANUELA	Liq. Complemen.	2011 T 1083	OL ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
44785512G	GARZON MUÑOZ, NATALIA	Liq. Complemen.	2011 T 3219	OL ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO

**ANEXO II**

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
11766384K	ROL SÁNCHEZ, AMADOR	COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN E INVESTIGACIÓN	13031047	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n Ed. B, 2ª Pl.	Mérida
76008680M	JIMÉNEZ MERCHÁN, ÁNGEL TOMÁS	COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN E INVESTIGACIÓN	13031190	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n Ed. B, 2ª Pl	Mérida
34775347Z	MERCHAN PRECIADOS MARIA DOLORES	Tramitación Abreviada Acuerdo Inicio/Propuesta Resolución	11201388010717	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n Ed. B, 2ª Pl	Mérida
11766384K	ROL SÁNCHEZ, AMADOR	COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN E INVESTIGACIÓN	13031047	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n Ed. B, 2ª Pl	Mérida
20166775-F	HERNÁNDEZ LLANES ANTONIO VICENTE	Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación	13031176	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n Ed. B, 2ª Pl	Mérida
76008680M	JIMÉNEZ MERCHÁN, ÁNGEL TOMÁS	COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN E INVESTIGACIÓN	13031190	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n Ed. B, 2ª Pl	Mérida
08820307Z	CASTRO GIRALT FRANCISCA (Como sucesora de GIRALT DAZA DOLORES)	Acuerdo de la Inspectora-Jefe que contiene contestación alegaciones contra acta de disconformidad nº 0000795 y se dicta liquidación nº C.P. 8013010042073	12030265	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n Ed. B, 2ª Pl	Mérida
34775347Z	MERCHAN PRECIADOS MARIA DOLORES	Tramitación Abreviada Acuerdo Inicio/Propuesta Resolución	11201388010717	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n Ed. B, 2ª Pl	Mérida
08656262M	MERCHAN GONZÁLEZ, NORBERTO	Tramitación Abreviada Acuerdo Inicio/Propuesta Resolución	11201388010716	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n Ed. B, 2ª Pl	Mérida
08820307Z	CASTRO GIRALT FRANCISCA (Como sucesora de GIRALT DAZA DOLORES)	Acuerdo de la Inspectora-Jefe que contiene contestación alegaciones contra acta de disconformidad nº 0000795 y se dicta liquidación nº C.P. 8013010042073	12030265	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n Ed. B, 2ª Pl	Mérida
08683525J	MACÍAS MORENO, PETRONILA	Petición de Antecedentes. Requerimiento	05591/2013	Mérida	Paseo de Roma s/n	Mérida.
76261855L	MORENO MACÍAS, RAQUEL	Petición de Antecedentes. Requerimiento	05591/2013	Mérida	Paseo de Roma s/n.	Mérida
08505627C	ALMIRANTE RODRÍGUEZ, MARIANA	Acuerdo Inicio Trámite de Audiencia Infracción Tributaria	11201301010215	Mérida	Paseo de Roma s/n.	Mérida
09152715A	CUEVAS GUTIÉRREZ, JOSÉ	Acuerdo Inicio Trámite de Audiencia Infracción Tributaria	11201301010197	Mérida	Paseo de Roma s/n.	Mérida.
09181382N	CUEVAS GUTIÉRREZ, INÉS	Acuerdo Inicio Trámite de Audiencia Infracción Tributaria	11201301010199	Mérida	Paseo de Roma s/n	Mérida.
09183289X	RODRÍGUEZ CORBACHO, CARLOS	Liquidación Provisional Sucesiones Donaciones..	6523010039192	Mérida	Paseo de Roma s/n	Mérida
76239127s	CRESPO POZO, INÉS MARÍA	Liquidación Resolución Infracción Tributaria	9011301001710	Mérida	Paseo de Roma s/n.	Mérida.



ANEXO III

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
08862471L	GALLARDO SÁNCHEZ, MANUEL	Modelo 602	6023020051754	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás. 4	Badajoz
Y2110458S	PINTO CORREIRA LOURENCO, PEDRO MIGUEL	Modelo 602	6023020051833	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás. 4	Badajoz
51689588D	MARTIN REPOLLET, RAUL	Modelo 602	6023020052481	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás. 4	Badajoz
08849733T	FERNÁNDEZ SUBIRÁN, CRISTINA	Modelo 602	6023020052865	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás. 4	Badajoz
12727379F	DIEZ BARROSO, JOSÉ MARIA	Modelo 602	6023020052874	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás. 4	Badajoz
08874185A	SEGOVIA BECERRA, ANA PATRICIA	Modelo 602	6023020053206	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás. 4	Badajoz
08761028Y	CARRETERO STA CRUZ ÁNGELA	Modelo 602	6023020053215	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás. 4	Badajoz
08796151P	SANTOS GIL, AGUSTÍN	Modelo 602	6023020053233	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás. 4	Badajoz
9163066G	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA MANUELA	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	1297/2013	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás. 4	Badajoz
9156534G	GARCÍA RAMÍREZ, MARIA SOLEDAD	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	1300/2013	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás. 4	Badajoz
B06420244	INMOBILIARIA ALBURQUERQUE 2020 S.L.	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	1306/2013	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás. 4	Badajoz
B06183982	MVJM S.L.	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	1310/2013	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás. 4	Badajoz
X9782333L	GROSU GINA FLORENTINA	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	1344/2013	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás. 4	Badajoz
08840555E	PEREO REBOLLO, MARIA JOSÉ	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	1354/2013	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás. 4	Badajoz
X8203189D	SALI, COSTEL	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	1382/2013	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás. 4	Badajoz
53574856J	JIMÉNEZ SAAVEDRA, ANTONIO	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	1386/2013	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás. 4	Badajoz
80082242Z	MARTÍNEZ VÁZQUEZ, JESÚS DE LA HUMILDAD	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	1390/2013	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás. 4	Badajoz
B06260277	JESÚS DÍAZ MARÍN, S.L.	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	1455/2013	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás. 4	Badajoz
A37001815	FINANZIA BANCO DE CRÉDITO S.A.	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	1668/2013	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás. 4	Badajoz
Y1268380J	ION COSMIN, ISAC	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	1680/2013	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás. 4	Badajoz
33984326D	CARMONA MORENO, MIGUEL	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	1687/2013	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás. 4	Badajoz
76231200T	CABRERA CABRERA, ANA MARIA	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	1754/2013	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás. 4	Badajoz

ANEXO IV

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINAGESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
50103242 L	Rodríguez Tovar, Javier	Trámite Audiencia-Sucesiones	2811/12	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
06937796 F	Gómez Solís, Juan	Trámite Audiencia-Sucesiones	5425/13	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
76118838 Q	Martín Corrales, Diego	Trámite Audiencia-Sucesiones	5083/13	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
29418125 K	Sánchez Paniagua, Eduardo	Trámite Audiencia-Sucesiones	5083/13	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
11782808 T	Sánchez Conejero, M ^a Carmen	Resolución Recurso	258/12	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
50103242 L	Rodríguez Tovar, Javier	Trámite Audiencia-Sucesiones	2811/12	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
06937796 F	Gómez Solís, Juan	Trámite Audiencia-Sucesiones	5425/13	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
76118838 Q	Martín Corrales, Diego	Trámite Audiencia-Sucesiones	5083/13	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
29418125 K	Sánchez Paniagua, Eduardo	Trámite Audiencia-Sucesiones	5083/13	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
11782808 T	Sánchez Conejero, M ^a Carmen	Resolución Recurso	258/12	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
06989053C	Petra Sánchez Rosario	Devolución ingresos	6520030016105	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
06989083C	Petra Sánchez Rosario	Devolución ingresos	6520030010191	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
76129518R	AARÓN FERNÁNDEZ GARCÍA	Resolución Recurso de reposición canon de saneamiento	RR-CS-866/2013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
07453388P	JUAN CARLOS LEÓN GARCÍA	Resolución Recurso de reposición canon de saneamiento	RR-CS-868/2013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
11770826R	M ^a CARMEN MATEOS SEVILLA	Resolución Recurso de reposición canon de saneamiento	RR-CS-884/2013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
53427822H	DANIEL ARELLANO LÓPEZ	Resolución Recurso de reposición canon de saneamiento	RR-CS-885/2013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
73150578K	BENEDICTA GALÁN JARILLO	Resolución Recurso de reposición canon de saneamiento	RR-CS-890/2013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
76123939B	PATRICIA IGLESIAS GALÁN	Resolución Recurso de reposición canon de saneamiento	RR-CS-1002/2013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
07343171F	DIONISIA SÁNCHEZ HUERTAS	Resolución Recurso de reposición canon de saneamiento	RR-CS-1003/2013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
07332515T	VICENTE GARCÍA RODRÍGUEZ	Resolución Recurso de reposición canon de saneamiento	RR-CS-1024/2013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres

**ANEXO V**

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
08856883D	GUZMÁN SANTIAGO, VICTOR JAVIER	APLAZAMIENTOS/ FRACCIONAMIENTOS	9142010011251	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n módulo B, 2ª planta	Mérida
44080425M	MARTINEZ MEJUEIRO, ROBERTO	APLAZAMIENTOS/ FRACCIONAMIENTOS	9143010000932	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n módulo B, 2ª planta	Mérida
53461216Q	SANTOS DELGADO, REBECA	APLAZAMIENTOS/ FRACCIONAMIENTOS	9142010010980	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n módulo B, 2ª planta	Mérida
07000655F	ABAD MATAS, ANGEL CARLOS	APLAZAMIENTOS/ FRACCIONAMIENTOS	9143010000792	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n módulo B, 2ª planta	Mérida
X8724151K	CANDEIAS CARDOSO, JOSE LUIS	APLAZAMIENTOS/ FRACCIONAMIENTOS	9142010011242	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n módulo B, 2ª planta	Mérida
B06531123	TRESPAFER, SL	APLAZAMIENTOS/ FRACCIONAMIENTOS	9143010005166	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n módulo B, 2ª planta	Mérida
76258166X	GARCÍA MARTÍNEZ, Mª EULALIA	APLAZAMIENTOS/ FRACCIONAMIENTOS	9143010006261	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n módulo B, 2ª planta	Mérida
28951936L	LEO SILGADO, MARCELIANO	APLAZAMIENTOS/ FRACCIONAMIENTOS	9143010005981	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n módulo B, 2ª planta	Mérida
53438330S	NAVARRO MARJALIZA, BLANCA	APLAZAMIENTOS/ FRACCIONAMIENTOS	9143010006042	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n módulo B, 2ª planta	Mérida
G06429104	ASOC. CLUSTER DEL CONOCIMIENTO DE EXTREMA	APLAZAMIENTOS/ FRACCIONAMIENTOS	9143010005613	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n módulo B, 2ª planta	Mérida
B10370302	DIMAC ALMACEN PARA LA MADERA SL	APLAZAMIENTOS/ FRACCIONAMIENTOS	9143010005710	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n módulo B, 2ª planta	Mérida
07019277E	POLO GARCÍA, MANUEL	APLAZAMIENTOS/ FRACCIONAMIENTOS	9142010008950	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n módulo B, 2ª planta	Mérida
08661601P	MORALES LOSA, MARTÍN	APLAZAMIENTOS/ FRACCIONAMIENTOS	9142010011066	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n módulo B, 2ª planta	Mérida
76266497S	SUAREZ SAAVEDRA, JUAN PEDRO	APLAZAMIENTOS/ FRACCIONAMIENTOS	9143010003732	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n módulo B, 2ª planta	Mérida
X6831756C	RAUF AHMAD	APLAZAMIENTOS/ FRACCIONAMIENTOS	9143010010154	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n módulo B, 2ª planta	Mérida



76102580L	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, MANUELA	APLAZAMIENTOS/ FRACCIONAMIENTOS	9143010002725	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n módulo B, 2ª planta	Mérida
52968587R	DELGADO ZAZO, LUIS	APLAZAMIENTOS/ FRACCIONAMIENTOS	9142010007164	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n módulo B, 2ª planta	Mérida
07414761K	CAMPOS GIL, JUAN JOSE	APLAZAMIENTOS/ FRACCIONAMIENTOS	9143010009226	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n módulo B, 2ª planta	Mérida
75253704G	GALAN VAZQUEZ, JORGE	APLAZAMIENTOS/ FRACCIONAMIENTOS	9133010000782	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n módulo B, 2ª planta	Mérida
B06176622	DIEGO POZO E HIJOS, SL	APLAZAMIENTOS/ FRACCIONAMIENTOS	9143010009043	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n módulo B, 2ª planta	Mérida
B06267678	PROMOCIONES Y AUTOMOCIONES ANTONIO	APLAZAMIENTOS/ FRACCIONAMIENTOS	9143010009691	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n módulo B, 2ª planta	Mérida
76168949X	MANSO AMARILLO, Mª ANGELES	APLAZAMIENTOS/ FRACCIONAMIENTOS	9133010000730	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n módulo B, 2ª planta	Mérida
B06581003	TRANSPORTES GREU NAVODETA, SL	APLAZAMIENTOS/ FRACCIONAMIENTOS	9133010000581	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n módulo B, 2ª planta	Mérida
B06581003	TRANSPORTES GREU NAVODETA, SL	APLAZAMIENTOS/ FRACCIONAMIENTOS	9143010005622	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n módulo B, 2ª planta	Mérida
35030906C	MARTINEZ GARRE, JOSÉ	APLAZAMIENTOS/ FRACCIONAMIENTOS	9143010001212	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n módulo B, 2ª planta	Mérida
G06384911	ASOC. LA CASA DEL SOL	APLAZAMIENTOS/ FRACCIONAMIENTOS	9142010008670	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n módulo B, 2ª planta	Mérida
08810670Z	LUJAN MANSILLA, PAULINO	APLAZAMIENTOS/ FRACCIONAMIENTOS	9143010006672	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n módulo B, 2ª planta	Mérida
02068467P	MARTÍNEZ LÓPEZ, VICENTE	APLAZAMIENTOS/ FRACCIONAMIENTOS	9143010008894	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n módulo B, 2ª planta	Mérida
09204741A	TEXEIRA NIETO, ESTHER	APLAZAMIENTOS/ FRACCIONAMIENTOS	9143010008614	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n módulo B, 2ª planta	Mérida
46553665D	FUENTES RASTROJO, DOLORES	APLAZAMIENTOS/ FRACCIONAMIENTOS	9143010007914	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n módulo B, 2ª planta	Mérida

**ANEXO VI**

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
B82599770	MEDIA HOUSE, S.L.	Trámite Audiencia	2012 T 1196	NAVALMORAL MATA	VERGARA 1, 1º	NAVALMORAL MATA
B10194645	PROMOT. ARAM NAVALMORAL S	Trámite Audiencia	2013 T 119	NAVALMORAL MATA	VERGARA 1, 1º	NAVALMORAL MATA
76008481-J	IZQUIERDO MONGE, FRANC. JAV	Liquid. Complemen.	2011 T 1654	NAVALMORAL MATA	VERGARA 1, 1º	NAVALMORAL MATA

ANEXO VII

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
76236762-L	SANCHEZ SANCHEZ, DEOGRACIAS	Liq. Complemen.	2010 T 1041	VILLANUEVA SERENA	RAMON Y CAJAL 26 P 1	VILLANUEVA SERENA
075333668-H	VELARDE CABANILLAS, FRANCISCO	Liq. Complemen.	2010 T 1329	VILLANUEVA SERENA	RAMON Y CAJAL 26 P 1	VILLANUEVA SERENA
X2048200G	SOUZA SANTOS, EUNICE	Liq. Complemen.	2012 T 395	VILLANUEVA SERENA	RAMON Y CAJAL 26 P 1	VILLANUEVA SERENA
53574137-F	LOPEZ PAREDES, FRANCISCO	Liq. Complemen.	2013 T 734	VILLANUEVA SERENA	RAMON Y CAJAL 26 P 1	VILLANUEVA SERENA
53570937-G	DIAZ LOZANO, JESUS	Trám. Audiencia	2013 T 452	VILLANUEVA SERENA	RAMON Y CAJAL 26 P 1	VILLANUEVA SERENA
76034042-K	DIAZ LOZANO, JUAN	Trám. Audiencia	2013 T 975	VILLANUEVA SERENA	RAMON Y CAJAL 26 P 1	VILLANUEVA SERENA



ANEXO VIII

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
76237022A	BALSERA BALSERA, MIGUEL	Liq.Complemen.	2012 S 559	CASTUERA	FEDERICO GCÍA LORCA, 2	CASTUERA

ANEXO IX

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
B06467484	IBERICA DESBROCE EXTREMAD.	Liq. Complemen.	2012 T 640	DON BENITO	GROIZARD, 10 1º B	DON BENITO
33988324-M	MUÑOZ DORADO, JOSE	Liq. Complemen.	2012 S 753	DON BENITO	GROIZARD, 10 1º B	DON BENITO

**ANEXO X**

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
02161102E	DUARTE GARCIA LUIS, MANUELA	Trámite de Audiencia ITP-AJD	040375/2013	PLASENCIA	Av/ Dolores Ibarri s/n (Edif. Administrativo).	10600 Plasencia
B10349249	URBINESA SLU	Trámite de Audiencia ITP-AJD	040471/2013	PLASENCIA	Av/ Dolores Ibarri s/n (Edif. Administrativo).	10600 Plasencia
76115147M	PARRA AL VAREZ, VANESSA	Trámite de Audiencia ITP-AJD	040481/2013	PLASENCIA	Av/ Dolores Ibarri s/n (Edif. Administrativo).	10600 Plasencia
A28476927	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE OBRAS Y TRABAJOS SUBMARINOS SA	Trámite de Audiencia ITP-AJD	040497/2013	PLASENCIA	Av/ Dolores Ibarri s/n (Edif. Administrativo).	10600 Plasencia
76121268P	SANCHEZ DELGADO, ERASMO	Liquidación Provisional ITP-AJD Modelo 602	6023040004301	PLASENCIA	Av/ Dolores Ibarri s/n (Edif. Administrativo).	10600 Plasencia
16074410D	GLADSTONE PEREZ-YARZA, VIOLETA	Liquidación Provisional ITP-AJD Modelo 602	6023040004222	PLASENCIA	Av/ Dolores Ibarri s/n (Edif. Administrativo).	10600 Plasencia

**ANEXO XI**

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
40504898-N	DURAN NAVARRO, ANTONIA	Trám. Audiencia	2010 S 344	OL ZAFRA	Tte. Cor. Romero Baltasar, 13	ZAFRA
8837904-Q	BARROSO FERNANDEZ, MARIA LO	Trám. Audiencia	2012 S 399	OL ZAFRA	Tte. Cor. Romero Baltasar, 13	ZAFRA
80052871-Z	BARROSO FERNANDEZ, LAURA	Trám. Audiencia	2012 S 399	OL ZAFRA	Tte. Cor. Romero Baltasar, 13	ZAFRA
A80745383	VIAJES EMPR. Y TURISMO EM	Trám. Audiencia	2013 T 1254	OL ZAFRA	Tte. Cor. Romero Baltasar, 13	ZAFRA
15337291-V	MAGRO ALVAREZ, MIGUEL	Trám. Audiencia	2013 S 260	OL ZAFRA	Tte. Cor. Romero Baltasar, 13	ZAFRA

ANEXO XII

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
7869832P	SERRADILLA NIETO, DAVID	Liq. Complemen.	2012 S 76	JARANDILLA	AV. SOLEDAD VEGA ORTIZ, 44, 1º	JARANDILLA VERA
43827441-K	SERRADILLA NIETO, JOANA	Liq. Complemen.	2012 S 76	JARANDILLA	AV. SOLEDAD VEGA ORTIZ, 44, 1º	JARANDILLA VERA



ANEXO XIII

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
80020444V	BORREGUERO CARRON, CARLOTA	Trám. Audiencia	2013 S 400	OLLIVENZA	PASEO GENERAL INFANTES	OLLIVENZA

ANEXO XIV

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
B11856549	BUSCADOR DE FINCAS SLU	Liq. Complemen.	2007 T 1735	LLERENA	ARRABAL TEJEIRO, 12	LLERENA
50536214Q	ESPINO CORDERO, EULOGIO	Liq. Complemen.	2011 S 13	LLERENA	ARRABAL TEJEIRO, 12	LLERENA
50536214Q	ESPINO CORDERO, EULOGIO	Liq. Complemen.	2011 S 13	LLERENA	ARRABAL TEJEIRO, 12	LLERENA
46455819M	PUERTO GOMEZ, VICTOR M.	Trám. Audiencia	2011 S 204	LLERENA	ARRABAL TEJEIRO, 12	LLERENA
39630471E	REBOLLO MEDINA, JUAN	Trám. Audiencia	2011 T 990	LLERENA	ARRABAL TEJEIRO, 12	LLERENA



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 13 de enero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2014080176)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de los acuerdos de incoación y pliegos de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede un plazo de 10 días para que se emitan las alegaciones y aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse. Los referidos expedientes sancionadores se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Territorial de Turismo de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2 Edificio Múltiples, 8.ª planta — Cáceres).

Cáceres, a 13 de enero de 2014. La Instructora, M.ª DE LAS MERCEDES APARICIO BLANC.



ANEXO

EXPEDIENTE: INTERESADO	INFRACCION	SANCION
0159-CC/13 HOTEL TUNEL DEL HADA, SL	Art. 103.j) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (DOE n.º 22, de 2 de febrero de 2011)	Multa de 601 hasta 6.000 euros
0162-CC/13 JORGE JUAN JORGE DIAZ	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (DOE n.º 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde apercibimiento hasta multa de 600 euros
0167-CC/13 IOAN COSMIN PETRU NICOLA	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (DOE n.º 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde apercibimiento hasta multa de 600 euros
0180-CC/13 GHEORGHE TINCA	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (DOE n.º 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde apercibimiento hasta multa de 600 euros

• • •



ANUNCIO de 13 de enero de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2014080177)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de las propuestas de resolución correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede un plazo de 10 días para que formulen las alegaciones que estimen procedentes. Los referidos expedientes sancionadores se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Territorial de Turismo de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2 Edificio Múltiples 8.ª planta — Cáceres).

Cáceres, a 13 de enero de 2014. La Instructora, M.ª DE LAS MERCEDES APARICIO BLANC.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO	SANCIÓN	CUANTÍA
0024-CC/13	FERNANDO TOLEDANO MOLINA	SANCIÓN LEVE	250,00
0042-CC/13	FRANCISCO JAVIER FLORES BRONCANO	SANCIÓN LEVE	60,00
0048-CC/13	NICOLAE PEDA	SANCIÓN LEVE	60,00
0049-CC/13	MARIUS ADRIAN BONDOC	SANCIÓN LEVE	60,00
0050-CC/13	ANDRÉS REINA PONCE	SANCIÓN LEVE	60,00
0055-CC/13	ANDRÉS REINA PONCE	SANCIÓN LEVE	90,00
0059-CC/13	GHEORGHE IULIAN CIMPAN	SANCIÓN LEVE	60,00
0060-CC/13	MIHAI CLAUDIU ISTOC	SANCIÓN LEVE	60,00
0077-CC/13	MIHAIL DIMITROV DIMITROV	SANCIÓN LEVE	60,00
0078-CC/13	MARIUS CRISTIAN GHERGANU	SANCIÓN LEVE	60,00
0079-CC/13	VALENTIN DICIANU	SANCIÓN LEVE	60,00
0089-CC/13	GHEORGHE IULIAN CIMPAN	SANCIÓN LEVE	90,00

• • •

ANUNCIO de 13 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2014080179)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de las resoluciones correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Dirección General de Turismo o ante el Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, órgano competente para resolver en virtud de la Orden de delegación de 26 de julio de 2011 (DOE núm. 146, de 29 de julio de 2011), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, Cáceres, a 13 de enero de 2014. La Instructora, M.^a DE LAS MERCEDES APARICIO BLANC.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO	SANCIÓN IMPUESTA	CUANTÍA
0193-CC/12	KRASIMIR PAVLOV GEORGIEV	SANCIÓN LEVE	60,00

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2013 por el que se da publicidad a la concesión de ayudas acogidas al Decreto 179/2013, de 1 de octubre, de ayudas a establecimientos comerciales, industriales, mineros y de servicios para la reparación de los daños causados por las inundaciones en la cuenca del río Guadiana en la Comunidad Autónoma de Extremadura entre los días 2 y 7 de abril de 2013. (2014080173)

El 18 de abril de 2013 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 74, el Decreto 54/2013, de 16 de abril, de medidas urgentes para la reparación de los daños causados por las inundaciones producidas por el desbordamiento en la cuenca del río Guadiana en la Comunidad Autónoma de Extremadura entre los días 2 y 7 de abril de 2013, el cual establece en el artículo 11.2 que el procedimiento de concesión será el establecido en cada una de las bases reguladoras que se dicten al efecto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En base a lo anterior, se aprobó el Decreto 179/2013, de 1 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a establecimientos comerciales, industriales, mineros y de servicios para la reparación de los daños causados por las inundaciones en la cuenca del río Guadiana en la Comunidad Autónoma de Extremadura entre los días 2 y 7 de abril de 2013 (DOE núm. 193, de 7 de octubre).

La finalidad de las presentes ayudas es contribuir a la reparación de los daños causados en las infraestructuras y bienes de equipos de los establecimientos comerciales, industriales, mineros y de servicios para que éstos reanuden su actividad productiva con la mayor brevedad y urgencia posible, evitando con ello el cese de las actividades por falta de medios para aco-



meter la situación catastrófica acaecida y contribuyendo así a mantener el nivel de empleo y producción que venían generando, objetivos prioritarios dada la actual coyuntura económica.

Se redacta el presente anuncio para dar cumplimiento a lo reflejado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Decreto 179/2013, de 1 de octubre, anteriormente mencionado, establece en su artículo 10 punto 5, que las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal del ciudadano de la Comunidad Autónoma, cuya dirección es <http://ciudadano.gobex.es>, en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Presentadas las solicitudes para acogerse a dichas subvenciones y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Industria y Energía al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 del citado decreto, se publica la relación de los beneficiarios de dicho régimen de ayudas, reflejados en el Anexo adjunto.

Mérida, a 4 de diciembre de 2013. El Director General de Industria y Energía, JUAN JOSÉ CARDESA CABRERA.

ANEXO

CONVOCATORIA: Decreto 179/2013, de 1 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a establecimientos comerciales, industriales, mineros y de servicios para la reparación de los daños causados por las inundaciones en la cuenca del río Guadiana en la Comunidad Autónoma de Extremadura entre los días 2 y 7 de abril de 2013 y se aprueba la convocatoria única.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 14.05.322A.770.00

CÓDIGO DE PROYECTO: 201314005001600

CRÉDITO PRESUPUESTARIO: 263.000 euros.

DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS:

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA (€)	FINALIDAD
JOSE LUIS VELA SÁNCHEZ	3.700,31	Reparación de daños en explotación LA CABRILLA 644 y Planta tratamiento 199
SÁNCHEZ ÁRIDOS Y HORMIGONES, SL	3.332,69	Reparación de daños en explotación LA PIÑUELA 894 y Planta de tratamiento 455
ÁRIDOS NOVELDA, SL	6.552,18	Reparación de daños en explotación ISLA DE SANCHO 632 y Planta de tratamiento 188
GÉVORA CONSTRUCCIONES, SA	12.347,56	Reparación de daños en explotación CONTRERAS 597 y Planta de tratamiento 369
ANASTASIO PEDROSA GARCÍA	24.784,68	Reparación de daños en explotación ISLA TINAJEROS 456 y Planta de tratamiento
VIDAL PEDROSA BUENO	7.542,00	Reparación de daños en maquinaria móvil: excavadora
INÉS Mª DÍAZ JIMENEZ	10.056,00	Reparación de daños en explotación TURUÑUELOS 855 y Planta de tratamiento 426
NOGALES CARRILLO, SL	5.253,44	Reparación de daños en explotación VALDELOS BRAZOS 600 y Planta de tratamiento



ÁRIDOS PAJUELO E HIJOS, SL	24.984,39	Reparación de daños en Planta de tratamiento 452
PAJUELO GALLARDO, SL	4.608,77	Reparación de daños en explotación EL BADÉN 887
ÁRIDOS GILETE E HIJOS, SL	65.195,29	Reparación de daños en explotación EL SOTO 633 y Planta de tratamiento 191
ÁRIDOS Y HORMIGONES RODRÍGUEZ, SAL	7.876,40	Reparación de daños en explotación EL SOTILLO 533 y Planta de tratamiento 249
MAJOIN ,SL	13.304,26	Reparación de daños en maquinaria móvil: excavadora, cargadora, cintas transportadoras
JOSÉ MANUEL MACÍAS SANTOS	6.704,94	Reparación de daños en maquinaria móvil: excavadora
INFRAESTRUCTURAS Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, SL	5.371,58	Reparación de daños en maquinaria móvil: camión
DON TELLO GOLF, SL	13.108,72	Reparación de daños en instalaciones eléctricas e hidráulicas
EXVEAL, SL	48.185,00	Reparación de daños en central hortofrutícola

• • •

ANUNCIO de 3 de enero de 2014 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 103/2013, de 18 de junio, por el que se regulan subvenciones por la contratación de seguros agrarios para determinadas producciones agrarias convocadas por la Orden de 28 de agosto de 2013. (2014080193)

Por el Decreto 103/2013, de 18 de junio, se subvencionan las primas de contratos de seguros agrarios combinados formalizados por personas titulares de explotaciones agrarias de Extremadura entre el día 18 de junio del año 2012 y el 30 de junio del año 2013, ambos días incluidos, para el aseguramiento de determinadas producciones agrícolas y pecuarias.

El artículo 14 del mencionado Decreto establece que el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas por importe superior a 3.000,00 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario a los que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Por todo lo anterior, se procede a publicar en el Anexo la relación de beneficiarios de la subvención, cuya finalidad es el fomento de la contratación de pólizas de seguros agrarios, así como la ordenación de las producciones agrarias en Extremadura. Dicha ayuda está imputada a la aplicación presupuestaria 12.02.312B.470.00, código de proyecto 2000.12.02.0010, con una dotación presupuestaria de 2.000.000,00 de euros.

Mérida, a 3 de enero de 2014. El Director General de Agricultura y Ganadería, JESÚS BARRIOS FERNÁNDEZ.



ANEXO

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	POLIZAS DE SEGUROS CONTRATADAS	CANTIDAD CONCEDIDA (€)
008758477P	GARROSA MARTIN, LUIS ALFONSO	G092715-0	7.500,00
052358152D	CASTILLO PRECIADO, FRANCISCO	G091594-6	6.971,14
033989167C	LORENZO PANIAGUA, MARCIAL	G092377-5 G550091-3	6.833,24
008875965N	JIMENEZ MORENO, DEMETRIO	G092135-1	5.731,39
B06366884	NIVELACIONES HERMANOS TENA, SL ,	G091976-3 G103501-6 G110920-5	5.582,01
053263769R	CASTILLO PRECIADO, JOSE FRANCISCO	G091590-2	5.406,83
052357920F	TAPIA RUBIO, CARLOS	G091583-2	5.396,38
008686216J	MORENO GONZALEZ, JUAN	G092477-0	5.058,39
076237434R	SANCHEZ-RESECO SANCHEZ, MANUEL	G091417-4	5.043,18
076207607M	TRINIDAD CHAVEZ, CLAUDIA	G092656-4	4.729,68
028475494E	PIÑERO MAZA, MANUELA	G090885-4	4.384,88
034769696K	GOMEZ CARDENAL, JACOBO	G091630-0	4.351,81
005403484W	MERCADO SAPIA, DAVID	E325074-6 E285791-0 G090119-1	4.078,67
009186446Q	REYES CAMACHO, VICTOR MANUEL	G091839-6 G107217-5	3.553,91
076239468B	SANCHEZ SANCHEZ, JUAN DIEGO	G091483-0	3.491,95
053260577Y	LORENZO PANIAGUA, FRANCISCO	E322471-0 G092375-3 G550087-6	3.458,66
053264150Z	GOMEZ LOPEZ, JUAN ANTONIO	G092360-2	3.457,91
052969078D	SANCHEZ TAPIA, JOSE DAVID	G091637-0	3.408,24
008855392R	BAEZ SOSA, FRANCISCO JOSE	G489771-2	3.348,17
052962703M	HUERTAS SANCHEZ, ISMAEL	G091474-5	3.251,61
009177634J	LOPEZ GARCIA, JOSE	G092554-0	3.243,78
034770479E	CABANILLAS TAPIA, JOAQUIN	G091672-0	3.239,03
011763448Y	GABRIEL ALONSO, MARIA JESUS	G135706-4	3.129,60

• • •

ANUNCIO de 7 de enero de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de una central hortofrutícola para el tratamiento y manipulación de frutas entre las que destacan: melocotones, nectarinas, paraguayos, peras y ciruelas, promovida por la Sociedad Cooperativa Frutas del Guadiana, en el término municipal de Montijo. (2014080110)

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de un proyecto de una cen-



tral hortofrutícola para el tratamiento y manipulación de frutas entre las que destacan: melocotones, nectarinas, paraguayos, peras y ciruelas promovida por la Sociedad Cooperativa Frutas del Guadiana en el término municipal de Montijo (Badajoz) podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

Actividad:

Central Hortofrutícola, para el tratamiento y manipulación de una gran variedad de frutas entre las que destacan: melocotones, nectarinas, paraguayos, peras y ciruelas.

Las etapas del proceso son: recolección; transporte; recepción; preenfriado; limpieza; selección, calibrado; envasado y etiquetado; conservación frigorífica; expedición.

La media de entrada de materia prima anual es de 2.187.898 kg/año. La capacidad de manipulación de fruta es 6.000 kg/hora.

Ubicación:

La central está ubicada en el polígono 14 parcelas 12 y 13 de Montijo (Badajoz).

La superficie total ocupada será de 4529 m².

Categoría Decreto 81/2011:

Grupo 10.5 del Anexo II relativa a "Instalaciones industriales y talleres siempre que la potencia eléctrica total instalada sea superior a 100 kW o la superficie construida total sea superior a 2000 metros cuadrados".

Infraestructuras:

Actualmente la central está formada por un conjunto estructural de varias naves anexas (nave 1 y 2) de estructura de hormigón de 60 m de largo y 20 m de ancho cada una, con altura a cumbrera de 7,50 metros y con cerramiento perimetral de bloque de hormigón de 20 cm.

Su interior alberga diferentes zonas:

- Sala de recepción; Sala de almacén de envases; Sala de manipulación; Pasillo; Cámaras de Campo 1, 2, 3 y 4.

Anexo a la nave 1, en su cara norte, se dispone de un cobertizo (cobertizo 1) para aparcamientos de 36 x 5 m, dos muelles de carga/descarga y un módulo constructivo de 27 x 7 metros de bloque de hormigón que alberga las oficinas, aseos y vestuarios y la sala de máquinas, así como un altillo almacén sobre las oficinas y la zona de los aseos masculinos. La cubierta de este módulo es de chapa simple galvanizada.

Anexo a la nave 2, en su cara sur, se dispone de un cobertizo de estructura de hormigón de 35 m de largo y 20 m de ancho, con altura a cumbrera de 7,50 metros, de similares características constructivas que las naves principales.

La superficie actual construida en la parcela asciende a 3.876 m², lo que representa una ocupación de parcela del 18 %. Se tiene previsto realizar una serie de actuaciones para modernizar la central de frutas con el objetivo de tener un flujo de proceso lineal, sin cruces, así mismo contar con dos muelles de expedición cubiertos para mantener las condiciones técnico-sanitarias necesarias. Las nuevas inversiones consistirán en:

El cerramiento, mediante panel sándwich de 80 mm de espesor, del cobertizo 2 actual, que pasará a ser sala de expedición.

- La construcción de dos muelles de expedición de la fruta manipulada, de dimensiones 24 x 8,60 metros, destinado los actuales únicamente a la recepción. Estos muelles estarán cubiertos en 14 metros por el futuro cobertizo 3.
- La formación de una cámara frigorífica para productos terminados de 152 m², anexa a la sala de manipulación y a la sala de expedición, con un volumen de 900 m³.
- La construcción de un cobertizo de 14 x 21 metros (cobertizo 3) anexo a la sala de expedición, que albergará la cámara de productos terminados de 152 m² y la parte de la carga de los muelles. Este cobertizo será de similares características constructivas al existente.
- La construcción de un módulo de oficinas y almacén, con una entreplanta de 174 m². El cerramiento del nuevo módulo de oficinas se realizará con panel arquitectónico.

Posterior a las nuevas actuaciones, la superficie total construida en la parcela ascenderá a 4.529,14 m², lo que supondrá una ocupación del 20 %.

Equipos:

- Cámaras de campo 1 y 2.
- Cámaras de campo 3 y 4.
- Cámaras de producto terminado.
- Vaciador de palot.



- Cintas de inspección.
- Cintas bajada destrío.
- Cepilladora.
- Cinta de prealimentación.
- Cinta de alimentación.
- Calibrado.
- Cinta de calibración.
- Mesas de confección.
- Enmalladora.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 7 de enero de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 9 de enero de 2014 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, el Plan Especial de Ordenación del Polígono Industrial de Pinofranqueado. (2014080174)

Los siguientes instrumentos de ordenación urbanística: Planes Generales Municipales, Planes Parciales, Planes Especiales y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial y modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resulta-

do de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006 y la Ley 5/2010, el Plan Especial de Ordenación del Polígono Industrial de Pinofranqueado, con el resultado que se indica a continuación:

— Plan Especial de Ordenación del Polígono Industrial de Pinofranqueado:

- Decisión: No someter el Plan Especial de Ordenación del Polígono Industrial de Pinofranqueado, al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en el Ley 9/2006, de 28 de abril según Resolución de 19 de diciembre de 2013, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- Resumen: El Plan Especial de Ordenación del Polígono Industrial de Pinofranqueado se ubica aproximadamente a un kilómetro al Suroeste del núcleo urbano. Ocupa una superficie de 7,9 hectáreas, incluyendo el acceso a la carretera autonómica EX-204.

Aproximadamente, la mitad del polígono se encuentra urbanizada aunque de una forma bastante rudimentaria. Se proyecta el trazado del viario de la zona Este del polígono, con tres grandes nuevas manzanas de uso industrial, la ordenación de las existentes, la creación de dos zonas verdes y la reserva de suelo dotacional donde, entre otras infraestructuras, se dispondrá el punto limpio del municipio. En la zona que ya cuenta con viales se procederá a la dotación de servicios urbanos acordes con el resto del polígono, así como a la ejecución de acerados y calzada con firmes similares a los de toda la urbanización.

En el polígono se han contemplado las siguientes redes de servicios: red de abastecimiento, red de saneamiento, red de electricidad y alumbrado y red de telefonía.

- Condicionado ambiental: La Dirección General de Medio Ambiente considera que para que el proyecto sea compatible, se deberán adoptar las medidas indicadas por el Ser-



vicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, Confederación Hidrográfica del Tajo y Dirección General de Patrimonio Cultural, en el ámbito de sus competencias.

El expediente del citado instrumento de ordenación urbanística se encuentran en la Dirección General de Medio Ambiente situada en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida.

La Resolución por la que se adopta la decisión motivada de someter o no a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Plan Especial de Ordenación del Polígono Industrial de Pinofranqueado se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía: <http://extremambiente.gobex.es>.

Mérida, a 9 de enero de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 10 de enero de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones en el Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo n.º 69/0009, en relación con las parcelas 06/40/3/60/1 y 06/40/3/33/1. (2014080178)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de 27 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Carlos Manuel Gragera Murga, con NIF 08791990X, con domicilio a efectos de notificaciones en Badajoz, en relación con la resolución por la que se declaran indebidas las cantidades abonadas en concepto de ayuda correspondiente a la reestructuración y/o reconversión del viñedo en el Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo n.º 69/0009, en relación con las parcelas 06/40/3/60/1 y 06/40/3/33/1, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de enero de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

ANEXO

“RESUELVE

Declarar la obligación de reintegro de las cantidades abonadas en concepto de ayuda a la reestructuración y/o reconversión de viñedos conforme al plan 69/0009, a nombre de D. Carlos



Manuel Gragera Murga, en relación con las parcelas 06/40/3/60/1 y 06/40/3/33/1, con aval bancario n.º 17116 y 17117, por un importe total de 7.368,81 euros, cuyo ingreso deberá hacerse en la C/C FEAGA de Liberbank, n.º 2048 1086 10 3400035038, indicando que se trata de una devolución de la línea de ayudas a la reestructuración y reconversión del viñedo.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, el pago en período voluntario deberá hacerse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

En caso de hacer el correspondiente ingreso en período voluntario en la cuenta corriente indicada, se procederá al archivo del procedimiento.

Asimismo, se le comunica que transcurrido el plazo para el pago en período voluntario sin haber recibido comunicación del ingreso efectuado, esta Administración iniciará un procedimiento de ejecución del aval por un importe de 7.368,81 euros, depositado en el correspondiente Registro Especial de Avaluos constituido en fecha 6/10/2010 al que se asignó el número de resguardo 17116 u 17117 y que en concepto de garantía fue constituido por D. Carlos Manuel Gragera Murga y otorgado por Caja Rural de Extremadura, al amparo del Reglamento (CE) n.º 555/2008 de la Comisión de 27 de junio de 2008 por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 479/2008 del Consejo, y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 282/2012 de la Comisión de 28 de marzo de 2012 por el que se establecen las modalidades comunes de aplicación del régimen de garantías para los productos agrícolas.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente".

Mérida, a 27 de noviembre de 2013. La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 147, de 1 de agosto), Mercedes Morán Álvarez".

• • •

ANUNCIO de 10 de enero de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal. (2014080181)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en



el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 10 de enero de 2014. La Jefa de Sección de Expedientes Sancionadores, CARMEN ASPA MARCO.

ANEXO

Expediente: LEY5-552

Documento que se notifica: Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.4.e) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE n.º 83, de 18 de julio de 2002) de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Juan Vega Carrera,

Ultimo domicilio conocido: C/ La Nava de Santiago, n.º 6.

Localidad: 06800 Mérida.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Celebrar una pelea de gallos.

Artículo: 33.1.c), de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE n.º 83, de 18 de julio de 2002) de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sanción: de 1.501 a 15.025 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-535.

Documento que se notifica: Pliego de Cargos.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.r) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE n.º 83 de 18 de julio de 2002) de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Rafael Coronado Trinidad.

Ultimo domicilio conocido: C/ La Plazuela, n.º 14.

Localidad: 06830 La Zarza.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.



Hechos: Tenencia de un animal de la especie equina sin identificar.

Artículo: 33.1.b), de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE n.º 83, de 18 de julio de 2002) de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura .

Sanción: de 301 a 1.500 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LSA-3310-V.

Documento que se notifica: Pliego de cargos.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa a los artículos 84.1, 84.2 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003). Infracción administrativa art: 32.3.r), 32.3.n) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE n.º 83, de 18 de julio de 2002) de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: María Joaquina Jiménez Bernardo.

Ultimo domicilio conocido: C/ Río Alberche, n.º 22, 4.º D,

Localidad: 10004 Cáceres.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: I) Tenencia de una explotación de animales de la especie equina, ovina y aves, sin autorización administrativa y/o registro correspondiente, II-) Tenencia de animales de la especie equina y ovina sin identificar, III-) Tenencia de cinco perros sin desparasitar.

Artículo: 88.1.b de la ley 8/2003, de Sanidad Animal.

Sanción: de 3.001 a 60.000 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-412.

Documento que se notifica: Propuesta de Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al artículo 32.4.b) de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE de 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Denunciado: José María Gil Arnáu.

Último domicilio conocido: C/ Marqués de Casas de Cajigal, n.º 48.

Localidad: 06010 Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Maltratar, torturar e infligir daño a un animal (hurón) o someterlo a cualquier otra práctica que le pueda producir la muerte.

Artículo: 33.1.c de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 1.501 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Expediente: LEY5-476.

Documento que se notifica: Propuesta de Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al artículo 32.3.e) de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Viorel Cocilnau.

Último domicilio conocido: C/ Eugenio Hermoso, n.º 58, 1.º-B.

Localidad: 06200 Almendralejo.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Sacrificar a un animal sin control veterinario y en lugar no autorizado para tal fin, y sin las condiciones y requisitos establecidos por la Ley.

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Expediente: LEY5-RABIA-1941.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la



Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Abraham García Barrado.

Último domicilio conocido: C/ Los Quintos de San P, 259.

Localidad: Trujillo - Cáceres.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 2 perros no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente.

Expediente: LEY5-RABIA-2113.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Francisco Barroso Romanillos.

Último domicilio conocido: Apartado de correos, 598.

Localidad: Mérida - Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Sanción: Archivo de actuaciones.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente.

Expediente: LEY5-RABIA-2127.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Denunciado: Ángel Benito Moreno.

Último domicilio conocido: Avda. Gabriel y Galán, 11-2.º C.

Localidad: Plasencia - Cáceres.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 4 perros no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y 1 de ellos sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Sanción: Archivo de actuaciones.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente.

Expediente: LEY5-RABIA-2132.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al artículos 32.3.n, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Alicia Muñoz Rubio.

Último domicilio conocido: C/ San José, 56.

Localidad: Puerto Real - Cádiz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 2 perros sin la vacunación antirrábica según lo preceptuado por la legislación vigente.

Sanción: Archivo de actuaciones.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente.

Expediente: LEY5-RABIA-2135.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Jhon David Bruce Langley Hobbs.



Último domicilio conocido: C/ Puerto, 11.

Localidad: Zorita - Cáceres.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente.

Expediente: LEY5-RABIA-2168.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: María Victoria Gallego Díaz de López Díaz.

Último domicilio conocido: C/ Manuel Godoy, 6-1.º A.

Localidad: Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Sanción: Archivo de actuaciones.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente.

Expediente: LEY5-RABIA-2171.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Denunciado: Mihai Claudiu Istoc.

Último domicilio conocido: Bellosillos, 1.

Localidad: Escalona - Toledo.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro sin la vacunación antirrábica según lo preceptuado por la legislación vigente, y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Sanción: Archivo de actuaciones.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente.

Expediente: LSA-DDD-630.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 169 del Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (BOE 25 de marzo de 1955); al artículo 7 del Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero, al artículo 49 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003), de Sanidad Animal, al artículo 14.2.c de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio (BOE n.º 268, 8 de noviembre de 2007) y a los artículos 83.4 y 84.21 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003).

Denunciado: Gaspar Manzano Tovar.

Ultimo domicilio conocido: C/ Doctor Fleming, 11-1.º A.

Localidad: Cáceres.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Abandonar el matadero de Cáceres sin haber procedido a la limpieza y desinfección del vehículo utilizado tras la descarga de los animales, careciendo de autorización del medio de transporte que acredite la inscripción del vehículo en el registro correspondiente de vehículos de animales vivos, carecer de autorización de transportista de animales vivos y no presentar el libro de registro de actividades del transporte debidamente cumplimentado.

Artículo: 88.1.c de la ley 8/2003, general de Sanidad Animal.

Sanción: 600 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente.



Expediente: LSA-DDD-636.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 169 del Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (BOE 25 de marzo de 1955); al artículo 7 del Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero, al artículo 49 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003), de Sanidad Animal, al artículo 14.2.c de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio (BOE n.º 268, 8 de noviembre de 2007) y a los artículos 83.4 y 84.21 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003).

Denunciado: Juan Gamonal Polo.

Ultimo domicilio conocido: C/ Virgen de Guadalupe, 21.

Localidad: Alcuéscar - Cáceres.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Abandonar el matadero de Cáceres sin haber procedido a la limpieza y desinfección del vehículo utilizado tras la descarga de los animales, careciendo de autorización del medio de transporte que acredite la inscripción del vehículo en el registro correspondiente de vehículos de animales vivos, carecer de autorización de transportista de animales vivos y no presentar el libro de registro de actividades del transporte debidamente cumplimentado.

Artículo: 88.1.c de la ley 8/2003, general de Sanidad Animal.

Sanción: 600 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente.

Expediente: LEY5-432.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al artículo 32.3.b) de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Jacinto Lucas Rodríguez.

Último domicilio conocido: Avda. Virgen de Guadalupe, n.º 27, Esc. Dcha. 7.º C.

Localidad: Cáceres.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Abandono de un perro.



Artículo: 33.1.b) de la Ley 5/2002 de 23 de mayo de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE 18 de julio de 2002).

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente.

Expediente: LEY5-415.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al artículo 32.2.c) de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: María Manglano Pinto.

Último domicilio conocido: Ctra. de Olivenza, n.º 4.

Localidad: 06080 - Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: No comunicar el hallazgo de un perro correctamente identificado ni al RIACE ni a la persona propietaria del mismo.

Artículo: 33.1.a) de la Ley 5/2002 de 23 de mayo de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE 18 de julio de 2002).

Sanción: 60 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente.

Expediente: LSA-3286-C.

Documento que se notifica: Apertura período probatorio.

Interesado: Proyecto Animalista por la Vida (Laura Roberta Varaldi).

Ultimo domicilio conocido: C/ Las Margaritas, n.º 131.

Localidad: 10004 - Cáceres.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres ha presentado alegaciones al procedimiento sancionador en lo que respecta a las instalaciones sitas en el polígono ganadero parcela 88 de Cáceres.



En aplicación del artículo 11.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, la instructora del procedimiento administrativo acuerda abrir un período probatorio en el que se practicarán las siguientes pruebas:

Documental, Se le concede un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, para que aporte la documentación que considere oportuna en relación al expediente arriba mencionado.

La documentación deberá ser remitida a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, al Servicio de Sanidad Animal, Sección Expedientes Sancionadores sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 de Mérida.

• • •

ANUNCIO de 10 de enero de 2014 por el que se da publicidad a las Resoluciones de 27 de diciembre de 2013, dictadas por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), por las que se asignan derechos de pago único de la Reserva Nacional y se deniegan determinadas solicitudes de derechos de pago único de la Reserva Nacional, correspondientes a la campaña 2013. (2014080183)

Mediante el presente anuncio se da publicidad a la Resolución de 27 de diciembre de 2013 del FEGA por la que se asignan derechos de pago único procedentes de la Reserva Nacional de la campaña 2012 y a la Resolución de 27 de diciembre del FEGA por la que se deniegan determinadas solicitudes de derechos de pago único de la Reserva Nacional, correspondiente a la campaña 2013.

Contra ambas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el DOE, ante el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto de las referidas resoluciones dictadas por el Presidente del FEGA, así como la relación de solicitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura afectados por las mismas, se encuentra en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, <http://agralia.juntaex.es>, en el apartado "Notificaciones y Comunicaciones".

NOTA IMPORTANTE: Como se ha expuesto, y con el fin de evitar cuestiones de incompetencia, los escritos de recurso deberán interponerse ante el Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, haciendo constar este extremo en los recursos que se interpongan aunque, los mismos, podrán ser presentados en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Medio Ambiente y Energía de Mérida para que este organismo los remita al Ministerio para su resolución.

Mérida, a 10 de enero de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

• • •



ANUNCIO de 15 de enero de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Construcción de senderos, miradores y otras infraestructuras de uso público en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura". Expte.: 1351OB1FR636. (2014080161)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1351OB1FR636.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de senderos, miradores y otras infraestructuras de uso público en la red de áreas protegidas de Extremadura.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 20 de agosto de 2013.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 1.130.000,00 euros, IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales".

6. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 19 de diciembre de 2013.
- b) Contratista: UTE: Exver, SL. Agroforex, SL. Forestación y Repoblación, SA. CIF: U10444412.
- c) Importe de adjudicación: 792.469,00 euros, IVA incluido.

Mérida, a 15 de enero de 2014. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •



ANUNCIO de 15 de enero de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en procedimiento de incautación de garantía, en materia de reestructuración y/o reconversión de viñedo. (2014080172)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de 3 de diciembre de 2013 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a Asesoría Nayma, SL, con NIF B91180646, con domicilio a efectos de notificaciones en San José de la Rinconada (Sevilla), en relación con la resolución del recurso de reposición interpuesto por D. Antonio Martínez Maldonado, en nombre y representación de Asesoría Nayma, SL, contra la Resolución de 31 de julio de 2013 por la que se acuerda la incautación de garantía, en relación con el Plan de Reestructuración y/o Reconversión del Viñedo n.º 06/03/030C, parcelas 6/65/13/16 y 6/65/13/18, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de enero de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

ANEXO

RESUELVE

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Antonio Martínez Maldonado, en nombre y representación de Asesoría Nayma, SL, contra la Resolución de 31 de julio de 2013 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, por la que se acuerda la incautación de garantía.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, a 3 de diciembre de 2013. El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Fdo.: José Antonio Echávarri Lomo".

• • •



ANUNCIO de 30 de enero de 2014 sobre notificación de acuerdo de fin de prueba y vista del expediente disciplinario. (2014080290)

No habiendo sido posible practicar, en el último domicilio conocido de D. Arturo Díaz Herrero con NIF 08827204-B, la notificación del acuerdo de 15 de enero de 2014 sobre fin de prueba y vista del expediente disciplinario D-1/12/ME, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente: D-1/12/ME.

Destinatario: Arturo Díaz Herrero.

Último domicilio conocido: Ctra. del Camping, 14 3.º Izq., de la localidad de Aldeanueva de la Vera.

Finalmente, se informa que el texto íntegro del citado acuerdo y demás documentación del citado expediente, se encuentra en las dependencias de la Unidad de Automatización y Coordinación Jurídica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, ubicada en la avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz) Tfno. 924 002412, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de enero de 2014. El Secretario General, PD Resolución de 26 de julio de 2011 (DOE n.º 147, de 1 de agosto), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2013, de la Gerencia del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Limpieza, gestión interna de residuos, recogida, transporte interno y distribución de ropa, jardinería, desinfección, desinsectación y desratización en los Centros de Atención Primaria y Especializada (Hospitales y Centros de Especialidades) de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva de la Serena". Expte.: GSE/03/1112064647/12/PA. (2014060146)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: SES. Secretaría General. Gerencia de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: GSE/03/1112064647/12/PA.



d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de Limpieza, gestión interna de residuos, recogida, transporte interno y distribución de ropa, jardinería, desinfección, desinsectación y desratización en los centros de Atención Primaria y Especializada (hospitales y centros de especialidades) de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva.

c) Lote (en su caso):

d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90911200, 77311000, 90921000.

e) Acuerdo marco (si procede):

f) Sistema dinámico de adquisición (si procede):

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

a) Tramitación: Ordinaria y Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 21.574.516,39 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Importe neto: 9.806.598,36 euros. IVA (21 %): 2.059.385,64 €.

b) Importe total: 11.865.984,00 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de formalización del contrato: 1 de noviembre de 2013.

b) Contratista: Eulen, SA.

c) Importe o canon de adjudicación:

Importe neto: 8.237.432,00 euros. IVA (21 %): 1.729.806,72 €.

Importe total: 9.967.292,72 euros.

Don Benito, a 29 de noviembre de 2013. El Gerente de las Áreas de Salud de Mérida y de Don Benito-Villanueva de la Serena, GUSTAVO TOMAS VEGA CHAVEZ.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es